BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 534 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 29 de Julio de 1932

Año XL. — Núm. 11.450

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

en el día 28 de Julio de 1932

Por venta de decretos reglamentarios	0.50
" venta de fórmulas de balances	0.40
" venta de folletos nuevos gravámenes	5.80
" venta de folletos impuestos transacciones, etc.	13.20
" venta de Boletines	12.40
" subscripción	71.60
" marcas	500.—
" avisos varios	1.537.—
" adicional	184.—
" anticipo public. balances	45.—
Total	$ 2.369.90

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como asi mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja, Ley 11.110. — Licencia para residir en el extranjero a don J. Llacer.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

5219. — Expte. 14.309-C-932. — Visto el presente expediente, por el que el señor Joaquín F. Llacer, jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, solicita licencia para ausentarse al extranjero, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de 4 del corriente, el Gobierno de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.° 11.586, que recarga en un 30 o|o el impuesto a los réditos aplicable a los haberes de los jubilados, retirados y pensionistas que deseen ausentarse del territorio argentino, deja sin efecto el Acuerdo de 21 de Febrero de 1932, sobre caducidad de permisos de residencia en el exterior;

Atento a lo informado por dicha Institución y en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase un (1) año de licencia, para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, don Joaquín Llacer.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición de origen para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Prefectura General de Policía. — Fijando Prest para el personal de Jefes y Oficiales de esa Prefectuara, etc.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1932.

6445. — Exptes. 7814-P-1932 y 8100-C-1932. — Vista la precedente nota, en la que la Prefectura General de Policía de la Capital, en vista de la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, solicita que se apruebe al distribución de la Partida 19 (inciso 19, ítem 6) de su Presupuesto, para Prest de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Seguridad, Sección Institutos, Cuerpo de Policía Montada y Hermanas del Asilo San Miguel,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el siguiente Prest para el personal de Jefes y Oficiales de la Prefectura General de Policía de la Capital, y el racionamiento de las Hermanas del Asilo San Miguel:

Partida 19 "D"—

Asilo San Miguel: Racionamiento de las Hermanas, $ 350.— m|n. al mes.

Partida 19 "E"—

Cuerpo Guardia de Seguridad y Policía Montada: Jefes, $ 50.— m|n. al mes; Oficiales, $ 40.— m|n.

Partida 19 "G"—

Sección Institutos: Jefes, $ 50.— moneda nacional, al mes; Oficiales, $ 30.— m nacional, al mes.

Partida 19 "I"—

Cuerpo de Bomberos: Jefes, $ 50.— m|n., al mes; Oficiales, $ 40.— m|n., al mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Reglamentando la Ley 11.570

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06468. — Vista la Ley N.° 11.570, y en uso de la atribución conferida por el inciso 2.° del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Ley N.° 11.570 se aplicará en los Territorios Nacionales de conformidad con lasd isposiciones del presente decreto reglamentario.

Art. 2.° — Las multas cuya procedencia establece la Ley precitada, serán aplicadas por los Juzgados de Paz.

Art. 3.° — Hará una cosa juzgada, toda resolución que imponga multas cuyo total no exceda de $ 300.— m|nal.

Art. 4.° — De las condenas cuyo total exceda del monto establecido en el artículo anterior, podrá apelarse dentro de tres días antes los jueces letrados, previa oblación de las multas o clausura del local.

Art. 5.° — A los efectos de levantar las actas a que se refiere el artículo 2 y 3 de la Ley, el personal de policía y el que los gobernadores designen, ambos bajo su control, tendrán a su cargo la vigilancia de las leyes de trabajo.

Art. 6.° — Toda acta levantada por este personal surtirá los mismos efectos que las de los empleados del Departamento Nacional del Trabajo, designados para controlar el cumplimiento de las leyes que enumera el artículo 1.° de la Ley 11.570.

Art. 7.° — En todo lo referente a comprobación de infracciones, sumario, resolución, ejecución, etc., regirán las disposiciones de la Ley 11.570.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Decreto aprobando la elección de Consejera de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, recaída en la señora Gerónima Crámer de Santa Coloma.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

06365. — Vista la precedente nota elevada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la elección de Consejera de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, recaída en la señora Gerónima Crámer de Santa Coloma, en reemplazo de la señora Alcira Tallaferro de Elías, que falleció, y hasta el 31 de Diciembre de 1933, fecha en que terminaba su mandato la señora de Elías.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Rocca Elías y Hnos. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06.493. — 1651. — Expte. N.° 1581-R-1932. — D. N.° 83. — Vista la presentación de la firma Elías N. Rocca y Hnos., en la que pide reconsideración ó en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de este Ministerio con fecha Febrero 17 del corriente año (R. V. N.° 179) por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre 25 y 40 o|o a acumuladores eléctricos introducidos a plaza por despacho de directo N.° 139.955 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible reverla atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que por otra parte no existe inconveniente a la confirmatoria por el P. E. como se solicita;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha Febrero 17 de 1932 (R. V. N.° 179) recaída en el expediente N.° 16.761-R-1931.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 154-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sidonio Cornillet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con noventa y dos centavos (pesos 181.92 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 103.69 m|n.) moneda nacional, a don Sidonio Cornillet, Empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06471. — 1626. — Expte. 4093-C-932. — D. N.° 795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento tres pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 103.69 m|n.) moneda nacional, a don Sidonio Cornillet, Empleado de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 116-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Peregrina López de Gontad, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 y de la 11.539, con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 99.84 m|n.) moneda nacional, a doña Peregrina López de Gontad, Serena General del Hospital Rivadavia.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06472. — 1627. — Expte. 4042-G-932. — D. N.° 794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 99.84 m|n.) moneda nacional, a doña Peregrina López de Gontad, Serena General del Hospital Rivadavia; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 161-M-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Santillán de Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Santillán de Medina, Directora de la Escuela N.° 28 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. —M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06475. — 1628. — Expte. 4065-M-932. — D. N.º 793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Santillán de Medina, Directora de la Escuela N.º 23 de Santiago del Estero, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 56-V-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Vivanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la solicitante está en físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. del 29 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Vivanco, Costurera de la Sociedad de Beneficencia.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06474. — 1629. — Expte. 4068-V-932. — D. N.º 792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Vivanco, Costurera de la Sociedad de Beneficencia, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 43-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José E. Bazán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.— m|n.) moneda nacional, a don José E. Bazán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06473. — 1630. — Expte. 4091-B-932. — D. N.º 791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don José E. Bazán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 25-A-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Haydee Rosas y Belgrano de Arigós, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Angel Esteban Antonio Arigós, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa pesos con ochenta y seis centavos ($ 90.86 m|n.) moneda nacional, a doña Haydee Rosas y Belgrano de Arigós, Isla Haydee, Oscar Esteban y Aroldo Arturo Enrique Arigós, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Paraná, don Angel Esteban Antonio Arigós.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06476. — 1631. — Expte. 3701-A-932. — D. N.º 790. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa pesos con ochenta y seis centavos ($ 90.86 m|n.) moneda nacional, a doña Haydee Rosas y Belgrano de Arigós, Isla Haydee, Oscar Esteban y Aroldo Arturo Enrique Arigós, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Paraná, don Angel Esteban Antonio Arigós; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 7-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Rodríguez de Monti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Felipe Monti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 27 de Junio de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento un pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 101.46 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Rodríguez de Monti, viuda del ex jubilado don José Felipe Monti.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06477. — 1632. — Expte. 4098-M-932. — D. N.º 789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 101.46 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Rodríguez de Monti, viuda del ex jubilado don José Felipe Monti; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expte. 3-N-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Vela de Niño, Elisa y María Luisa Niño, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Eduardo M. Niño, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 2 de Mayo de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 9 del mismo mes y año;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos,, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 482.52 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Vela de Niño, Elisa y María Luisa Niño, viuda, e hijas legítimas del ex jubilado don Eduardo M. Niño.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06478. — 1633. — Expte. 4066-N-932. — D. N.° 788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 482.52 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Vela de Niño, Elisa y María Luisa Niño, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Eduardo M. Niño; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 19-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Romero de Marcó del Pont, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Honorio Alberto Marcó del Pont, y

Considerando:

Que con los documetnos acompañados prueba la recurrente el caráter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 20;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 4870;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 341.57 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Romero de Marcó del Pont, Miguel Alberto, Ana Luisa, Marcelo Alberto, Alberto, Alcira, Felipe Alberto, Fernando Alberto y Carlota Marcó del Pont, viuda e hijos legítimos del ex Juez en lo Civil de los Tribunales de la Capital, don Luis Honorio Alberto Marcó del Pont.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06479. — 1634. — Expte. 4107-M-932. — D. N.° 787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 341.57 m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Romero Marcó del Pont, Miguel Alberto, Ana Luisa, Marcelo Alberto, Alberto, Alcira, Felipe Alberto, Fernando Alberto y Carlota Marcó del Pont, viuda e hijos legítimos del ex Juez en lo Civil de los Tribunales de la Capital, don Luis Honorio Alberto Marcó del Pont; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 5-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Sosa de Agüero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Rosario Agüero, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Superior Decreto del P. E. del 20 de febrero de 1896;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 26,33 m|n.), a doña Juana Sosa de Agüero, viuda del ex jubilado don Rosario Agüero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06480. — 1635. — Expte. 4090-A-932. — Dto. N.° 786. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veintiséis pesos con treinta y tres centavos ($ 26,33 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Sosa de Agüero, viuda del ex jubilado, don Rosario Agüero; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 12-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Josefa Abrugiano de Paladino, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Paladino, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 36 se comprueba que el menor Domingo Paladino, cumplirá la edad de 20 años, el día 20 de septiembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de abril de 1927 y decreto aprobatorio del P. E. del 1.° de mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 86,94 m|n.), a doña María Josefa Abrugiano de Paladino, Adelina, Domingo y Humberto Paladino, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Paladino.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Domingo Paladino, hasta el día 20 de septiembre de 1932, fecha en que cumplirá la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06481. — 1636. — Expte. 4099-P-932. — Dto. N.° 785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos ($ 86,94 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Abrugiano de Paladino, Adelina, Domingo y Humberto Paladino, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Paladino; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 62-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía María Gesualdo de Carrozzi, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Hermógenes Carrozzi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 92.47 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía María Gesualdo de Carrozzi, Carlos Ruperto, Jorge Ramón, Blanca Lidia, Aldo Oscar y Nelly Elsa Carrozzi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Hermógenes Carrozzi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06482. — 1637. — Expte. 4094-C-932. — Dto. N.° 784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 92,47 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía María Gesualdo de Carrozzi, Carlos Ruperto, Jorge Ramón, Blanca Lidia, Aldo Oscar y Nelly Elsa Carrozzi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Hermógenes Carrozzi; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 13-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Lanús de French, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Néstor R. French, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de junio de 1925 y decreto aprobatorio del P. E. del 3 de julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve.

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 234,61 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Lanús de French, Sofía, Graziela y Lucrecia French, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Néstor R. French.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06483. — 1638. — Expte. 4035-F-932. — Dto. N.° 783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y un centavos (pesos 234,61 m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Lanús de French, Sofía, Graziela y Lucrecia French, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Néstor R. French; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Incluyendo a una hija natural como copartícipe de la pensión

Buenos Aires, Junio 23 de 1932.

Visto el pedido de inclusión formulado a fojas 3 (u. c.), y atenta la autorización conferida precedentemente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Incluir en la pensión acordada por resolución de fojas 28, aprobada por S. Decreto de fojas 30, a doña María Argentina Miranda, hija natural de don Ramón Miranda, abonándose la misma a partir de la fecha en que falleció doña Natividad Brito de Miranda.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dejándose subsistente, en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 28. — Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06484. — 1639. — Expte. 3740-M-932. — Dto. N.° 782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de julio ppdo., incluyendo en la pensión acordada por resolución de fojas 28, aprobada por decreto de fecha 10 de octubre de 1927, a doña María Argentina Miranda, hija natural de don Ramón Miranda; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Rectificando una pensión

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06489. — 1640. — Expte. 767-A-932. — Dto. N.° 781. — Habiéndose deslizado un error al extenderse el decreto N.° 342 de fecha 5 de marzo ppdo., por el cual se aprueba la pensión acordada a doña Cándida Sánchez de Arán, omitiendo el nombre de los copartícipes, Sara, Fernando, Delia, Angel, Juan y Rosalía, hijos legítimos del ex jubilado, don Fernando Arán,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La pensión acordada con fecha 5 de marzo ppdo., debe considerarse a favor de doña Cándida Sánchez de Arán, Sara, Fernando, Delia, Angel, Juan y Rosalía Arán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Fernando Arán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Exoneración

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06491. — 1641. — Expte. 3778-D-932. — Dto. N.° 291. — Vista la información sumaria instruída en la Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria, con motivo de las irregularidades denunciadas por el Vista Contador de la misma, don Feliciano H. Piró, contra el Receptor de la mencionada Repartición, don Ramón Guillermo Gutiérrez, y

Considerando:

Que se descubrió un déficit, cuyo monto asciende a la suma de tres mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 3.366,55 m|n.) moneda nacional, más la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,— m|n.) moneda nacional, importe del sueldo correspondiente al mes de julio ppdo., del ex Ordenanza, don Edito Albornoz, fallecido, que fué retenido para su peculio, por el Receptor de Rentas, don Ramón G. Gutiérrez;

Que la cantidad indicada corresponde a la venta de sellos y estampillas y al arrendamiento del terreno fiscal, abonado por las firmas Luis Dreyfus y Cía., Ltda., y Bunge y Born Ltda.;

Que en la declaración el inculpado reconoce dicho déficit y manifiesta en su descargo, que no hizo los depósitos pertinentes porque compromisos personales le obligaron a disponer de esas sumas;

Que por tales circunstancias, atento lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio, al Auxiliar 3.° (Receptor), de la Receptoría de Victoria, don Ramón Guillermo Gutiérrez.

Art. 2.° — Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la que deberá ordenar la agregación de la fianza otorgada a su favor, pase al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná, para que deduzca las acciones civiles y criminales que correspondan.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dando por compurgada faltas cometidas

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06492. — 1642. — Expte. 9202-D-931 (D. Ad. y Puertos). — Dto. N.° 292. — Vista la presentación de los señores Julio B. Ibáñez y Lucio R. Ruiz, ex empleados de la Receptoría de Rentas Nacionales de Yavi, separados de sus cargos por decreto de fecha 27 de septiembre de 1930, en la que piden se reconsidere dicho decreto y se les reintegre a sus puesto; y la de don Narciso Ovando, ex titular de la Repartición nombrada, separado también del cargo, por el mismo decreto, en la que solicita se investigue la causa de su separación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, en lo que respecta a los señores Ibáñez y Ruiz, de las nuevas informaciones producidas resultan levantados los cargos que fundaron la medida de que se recurre, a excepción de uno que, por su poca importancia, no merece sanción disciplinaria;

Que la circunstancia expresada, no inhabilita a dichas personas para ocupar otros cargos administrativos, pero en la actualidad no es posible su reincorporación, atento lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros, de fecha 21 de febrero de 1932, que suspende la provisión de vacantes, por razones de economía, pudiendo, sí, substituirse el carácter de la separación, por cesantía, de manera que queden habilitados para reintegrarse a la Administración;

Que, en cuanto a don Narciso Ovando, concurren las mismas circunstancias expresadas en el primer considerando y, si bien éste en su presentación sólo pide se investigue la causa de su separación, de autos resulta que, por contar con el tiempo de servicios necesarios para acogerse a los beneficios de la jubilación, ha iniciado los trámites correspondientes, siendo equitativo, por las razones expuestas, substituir también, el concepto de la separación, por cesantía;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése por compurgada la falta cometida, con el tiempo que llevan alejados de la Administración, quedando convertida en cesantía la pena de separación impuesta por decreto de fecha 27 de septiembre de 1930, a los ex empleados de la Receptoría de Rentas Nacionales de Yavi, señores Narciso Ovando, Julio B. Ibáñez y Lucio R. Ruiz.

Art. 2.° — Desglósese para su remisión a la Dirección de Aduanas y Puertos, del Ministerio, el expediente número 9202-C-931, agregado, a efecto de que

se prosiga el trámite correspondiente al reintegro al Fisco, por parte de las personas nombradas, de lo que adeudan en concepto de servicios por las mercaderías a que el mismo se refiere.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos pertinentes.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Concediendo un año de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06488. — 1643. — Dto. N.° 295. — Vista la presentación de la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Berta Alicia G. de Vigoreaux, viuda del ex Cónsul de 3ra., don Carlos Emilio Vigoreaux, representada en este acto por los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., en la que se pide prórroga de licencia para residir en el extranjero, acompañando al efecto un certificado médico; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil, señora Berta Alicia G. de Vigoreaux, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección del Impuesto a los Réditos y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06485. — 1644. — Expte. 2654-M-932. — Dto. N.° 297. — Visto que el señor Jorge Armando Michel, Auxiliar Principal (Subinspector) de la Inspección de la Capital, de la Dirección del Impuesto a las Transacciones, se presenta solicitando la rectificación del nombramiento recaído a su favor a nombre de José Armando Michel, con fecha 19 de febrero del corriente año; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección del Impuesto a los Réditos para la reposición de sellos que corresponda, fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Concediendo licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06486. — 1645. — Expte. 1802-R-932. — Dto. N.° 296. — Vista la presentación de la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Dolores Alvarez de Real, viuda del ex jubilado, don Francisco Real, representada en este acto por don Domingo Bottasso, en la que pide prórroga de un año para residir en el extranjero, para cuyo efecto acompaña un certificado médico; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista doña Dolores Alvarez de Real, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección del Impuesto a los Réditos, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Negando hacer nuevo nombramiento y confirmando categorías de actuales empleados.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06554. — 1646. — Expte. 4226-C-932. — Dto. N.° 298. — Visto que la Contaduría Gral. de la Nación, manifiesta que con motivo de las variantes introducidas en el escalafón administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de junio ppdo., coloca a numerosos empleados en situación de no poder percibir sus haberes por falta de nombramiento legal, sin cuyo requisito no podrá liquidárseles, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Acuerdo recordado, fué el de simplificar la escala de sueldos que rige actualmente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, mediante la supresión de las categorías intermedias y en consecuencia dispuso que a partir del 1.° de junio del corriente año, en lo que se refiere al personal administrativo y técnico profesional, obrero y de maestranza y de servicio en el presupuesto general, la categoría Auxiliar 7.°, pasará de pesos 240 a 225; la categoría Auxiliar 8.°, pasará de pesos 220 a 200; la categoría Auxiliar 9.°, con pesos 210, se suprime, pasando a Auxiliar 8.°, con pesos 200; la categoría Auxiliar 10°, pasa a ser Auxiliar 8.°, con pesos 200 y la categoría Ayudante 1.°, pasa de pesos 165 a pesos 160, corriéndose las categorías sucesivas en su denominación;

Que no variando en absoluto, en estos casos, las funciones que tienen asignadas los empleados, cuyos cambios de categorías implican, lisa y llanamente, una rebaja de sueldo, no es indispensable efectuar nuevas designaciones desde el momento que dentro de uno de los tres grupos en que está dividido el personal de la Administración, el Escribiente clasificado en la categoría de Auxiliar 9.°, pasará a ser Escribiente de la categoría de Auxiliar 8.°;

Que en tal virtud, aclarada esa circunstancia, queda dilucidado el inconveniente que podría haber en la liquidación de los haberes correspondientes;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Contaduría General de la Nación, haciéndole saber que a juicio del Poder Ejecutivo no corresponde extender nuevos nombramientos por los mismos fundamentos expuestos, quedando confirmados en las categorías respectivas los actuales empleados.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expte. 162-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Claudio Cerezal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 88.32 m|n.) moneda nacional, a don Claudio Cerezal, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

06470. — 1647. — Expte. 4063-C-932. — Dto. N.° 796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 88,32 m|n.) moneda nacional, a don Claudio Cerezal, Peón de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE FINANZAS

PRESUPUESTO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUELDOS Y GASTOS PARA 1932

RESUMEN

Anexos	Importe m$n.
A — Directorio (Art. 5.° de la Ley 4.507)	144.000.—
B — Personal Administrativo de la Casa Central, Agencias y Sucursales y Personal Técnico de Casa Central	25.137.941.—
C — Abogados y Procuradores de Sucursales	172.168.—
D — Ayudantes de Casa Central y Personal de Servicio de Casa Central, Agencias y Sucursales	2.182.015.—
E — Compensaciones y Viáticos en Casa Central, Agencias y Sucursales	375.304.—
F — Crecimiento Vegetativo	66.000.—
G — Aplicación del Escalafón	100.000.—
H — Gastos Varios en Casa Central, Agencias y Sucursales	2.578.390.—
I — Eventuales	60.000.—
J — Aporte Patronal 4 %	1.139.000.—
Total	31.954.818.—

ANEXO "A" — DIRECTORIO

	Mensualmente	Anualmente
Asignación al Presidente	$ 3.000.—	
Para remuneración de seis vocales, suma que se distribuye en proporción a su asistencia (Ley 4507, Art. 5.°)	" 9.000.—	
	$ 12.000.—	$ 144.000.—

ANEXO "B"

Personal administrativo de Casa Central, 20 Agencias, 215 Sucursales y Técnico de la Casa Central, cuyos sueldos importan al año .... $ 25.137.941.—

ANEXO "B"

Personal Administrativo de Casa Central, Agencias y Sucursales y Técnico de Casa Central

1	Gerente General	3.300.—	39.600.—
1	Adscripto	1.200.—	14.400.—
	Gerencia de Casa Central.		
1	Gerente	2.800.—	33.600.—
	Subgerencia de Administración.		
1	Subgerente	2.000.—	24.000.—
1	Adscripto	1.700.—	20.400.—
1	Adscripto (Sección Inmuebles)	1.700.—	20.400.—
1	Jefe adscripto	1.100.—	13.200.—
	Subgerencia de Descuentos.		
1	Subgerente	2.000.—	24.000.—
1	Adscripto	1.500.—	18.000.—
1	Adscripto (a cargo de la Dirección Of. Agencias)	1.500.—	18.000.—
1	Adscripto (a cargo Redescuento)	1.200.—	14.400.—
1	Jefe adscripto	1.200.—	14.400.—
1	Jefe adscripto	1.200.—	14.400.—
1	Jefe adscripto	1.100.—	13.200.—
	Subgerencia de Cambios.		
1	Subgerente	2.500.—	30.000.—
1	Adscripto	1.500.—	18.000.—
1	Adscripto	1.300.—	15.600.—
	Subgerencia de Arreglos.		
1	Subgerente	2.500.—	30.000.—
1	Adscripto	1.700.—	20.400.—
1	Adscripto	1.500.—	18.000.—
1	Adscripto	1.300.—	15.600.—
	Gerencia de Sucursales.		
1	Gerente	2.800.—	33.600.—

		Mensualmente	Anualmente m$n
	Gerencia General.		
	Subgerencia de Administración.		
1	Subgerente	2.200.—	26.400.—
1	Adscripto	1.300.—	15.600.—
	Subgerencia de Descuentos.		
1	Subgerente	2.000.—	24.000.—
1	Adscripto	1.500.—	18.000.—
1	Jefe adscripto	1.200.—	14.400.—
1	Jefe adscripto	1.000.—	12.000.—
	Subgerencia de Arreglos.		
1	Subgerente	2.000.—	24.000.—
1	Adscripto	1.300.—	15.600.—
1	Jefe adscripto	1.100.—	13.200.—
1	Jefe adscripto	1.000.—	12.000.—
	Secretaría del Directorio.		
1	Secretario General	2.200.—	26.400.—
1	Subsecretario 1.°	1.800.—	21.600.—
1	Subsecretario 2.°	1.500.—	18.000.—
1	Adscripto	1.300.—	15.600.—
1	Oficial Mayor	1.100.—	13.200.—
	Personal de las Oficinas (32) de Casa Central, Agencias de la Capital e Interior (20) y Sucursales (215).		
1	Contador General	1.800.—	21.600.—
1	Subcontador General	1.300.—	15.600.—
1	Tesorero General	1.800.—	21.600.—
1	Subtesorero General	1.200.—	14.400.—
1	Encargado de la Cámara Compensadora	1.400.—	16.800.—
2	Contralores, a $ 1.100 c|u	2.200.—	26.400.—
1	Oficial 1.°	900.—	10.800.—
2	Oficiales 1os., a $ 800 c|u	1.600.—	19.200.—
1	Oficial 1.°	700.—	8.400.—
1	Oficial 1.°	650.—	7.800.—
2	Oficiales 1os., a $ 600 c|u	1.200.—	14.400.—
3	Oficiales 2os., a $ 700 c|u	2.100.—	25.200.—
1	Oficial 2.°	600.—	7.200.—
2	Oficiales 2os., a $ 550 c|u	1.100.—	13.200.—
4	Oficiales 2os., a $ 500 c|u	2.000.—	24.000.—
7	Jefes Expedición, a $ 1.100 c|u	7.700.—	92.400.—
6	Jefes de 1.ª, a $ 1.000 c|u	6.000.—	72.000.—
1	Jefe de 2.ª	900.—	10.800.—
6	Jefes de 3.ª, a $ 800 c|u	4.800.—	57.600.—
2	2os. Jefes, a $ 750 c|u	1.500.—	18.000.—
28	2os. Jefes de 1.ª, a $ 700 c|u	19.600.—	235.200.—
8	2os. Jefes de 2.ª, a $ 600 c|u	4.800.—	57.600.—
2	Inspectores de Tesorería, a $ 1.000 c|u	2.000.—	24.000.—
1	Inspector de Tesorería, a $ 800	800.—	9.600.—
7	Jefes de Caja Especiales, a $ 700 c|u	4.900.—	58.800.—
19	Jefes de Caja de 1.ª, a $ 600 c|u	11.400.—	136.800.—
2	Jefes de Caja de 2.ª, a $ 500 c|u	1.000.—	12.000.—
1	Firma Autorizada	1.300.—	15.600.—
3	Firmas Autorizadas, a $ 1.000 c|u	3.000.—	36.000.—
5	Firmas Autorizadas, a $ 800 c|u	4.000.—	48.000.—
8	Firmas Autorizadas, a $ 700 c|u	5.600.—	67.200.—
4	Firmas Autorizadas, a $ 600 c|u	2.400.—	28.800.—
1	Firma Autorizada	500.—	6.000.—
1	Jefe de Mesa de Entradas	650.—	7.800.—
1	Encargado de Sección	600.—	7.200.—
1	Encargado de Sección	550.—	6.600.—
1	Encargado de Sección	500.—	6.000.—
2	Encargados de Sección, a $ 400 c|u	800.—	9.600.—
1	Encargado de Sección	350.—	4.200.—
1	Subencargado de Sección	450.—	5.400.—
6	Subencargados de Sección, a $ 400 c|u	2.400.—	28.800.—
3	Jefes de Sección Especiales, a $ 700 c|u	2.100.—	25.200.—
44	Jefes de Sección de 1.ª, a $ 600 c|u	26.400.—	316.800.—
80	Jefes de Sección de 2.ª, a $ 500 c|u	40.000.—	480.000.—
3	Jefes de Sección, a $ 450 c|u	1.350.—	16.200.—
51	Jefes de Sección de 3.ª, a $ 400 c|u	20.400.—	244.800.—
8	Jefes de Sección de 4.ª, a $ 350 c|u	2.800.—	33.600.—
13	Inspectores de 1.ª, a $ 1.500 c|u	19.500.—	234.000.—
4	Inspectores de 2.ª, a $ 1.200 c|u	4.800.—	57.600.—
8	Inspectores a $ 1.000 c|u	8.000.—	96.000.—
1	Gerente Especial	1.700.—	20.400.—
4	Gerentes de 1.ª Especial, a $ 1.300 c|u	5.200.—	62.400.—
12	Gerentes de 1.ª, a $ 1.100 c|u	13.200.—	158.400.—
46	Gerentes a $ 1.000 c|u	46.000.—	552.000.—
68	Gerentes de 3.ª, a $ 800 c|u	54.400.—	652.800.—
59	Gerentes de 4.ª, a $ 700 c|u	48.300.—	579.600.—
35	Gerentes de 5.ª, a $ 600 c|u	21.000.—	252.000.—
4	Gerentes de 6.ª, a $ 500 c|u	2.000.—	24.000.—
2	Subgerentes de $ 1.000 c|u	2.000.—	24.000.—
4	Subgerentes de 1.ª, a $ 800 c|u	3.200.—	38.400.—
6	Subgerentes de 2.ª, a $ 700 c|u	4.200.—	50.400.—
1	Contador Especial	800.—	9.600.—
11	Contadores Especiales, a $ 700 c|u	7.700.—	92.400.—
108	Contadores de 1.ª, a $ 600 c|u	64.800.—	777.600.—
90	Contadores de 2.ª, a $ 500 c|u	45.000.—	540.000.—
26	Contadores de 3.ª, a $ 400 c|u	10.400.—	124.800.—
5	Subcontadores Especiales a $ 700 c|u	3.500.—	42.000.—
7	Subcontadores de 1.ª, a $ 600 c|u	4.200.—	50.400.—
18	Subcontadores de 2.ª, a $ 500 c|u	9.000.—	108.000.—
6	Subcontadores de 3.ª, a $ 400 c|u	2.400.—	28.800.—
1	Tesorero Especial	800.—	9.600.—
10	Tesoreros Especiales, a $ 700 c|u	7.000.—	84.000.—
66	Tesoreros de 1.ª, a $ 600 c|u	39.600.—	475.200.—
73	Tesoreros de 2.ª, a $ 500 c|u	36.500.—	438.000.—
1	Tesorero	450.—	5.400.—
85	Tesoreros de 3.ª, a $ 400 c|u	34.000.—	408.000.—
5	Tesoreros de 4.ª, a $ 350 c|u	1.750.—	21.000.—

		Mensualmente	Anualmente m$n.
	Gerencia General.		
1	Contralor a $ 700	700.—	8.400.—
1	Subtesorero Especial	700.—	8.400.—
2	Subtesoreros de 1.ª, a $ 600 c|u	1.200.—	14.400.—
9	Subtesoreros de 2.ª, a $ 500 c|u	4.500.—	54.000.—
6	Subtesoreros de 3.ª, a $ 400 c|u	2.400.—	28.800.—
2	Encargados de Clearing, a $ 600 c|u	1.200.—	14.400.—
1	Encargado Clearing	500.—	6.000.—
2	Encargados de Clearing, de 3.ª a $ 400 c|u	800.—	9.600.—
1	Encargado de Clearing, de 4.ª	350.—	4.200.—
1	Auxiliar	700.—	8.400.—
4	Auxiliares a $ 600 c|u	2.400.—	28.800.—
36	Auxiliares a $ 500 c|u	18.000.—	216.000.—
66	Auxiliares a $ 450 c|u	29.700.—	356.400.—
725	Auxiliares a $ 400 c|u	290.000.—	3.480.000.—
951	Auxiliares a $ 350 c|u	332.850.—	3.994.200.—
733	Auxiliares a $ 300 c|u	219.900.—	2.638.800.—
1104	Auxiliares a $ 250 c|u	276.000.—	3.312.000.—
583	Auxiliares a $ 200 c|u	116.600.—	1.399.200.—
110	Auxiliares a $ 175 c|u	19.250.—	231.000.—
2	Aspirantes a $ 80 c|u	160.—	1.920.—
134	Aspirantes a $ 70 c|u	9.380.—	112.560.—
	Personal de Asuntos Legales y otros. Técnicos.		
1	Abogado Consultor	3.000.—	36.000.—
1	Abogado Jefe de Casa Central	2.000.—	24.000.—
1	Abogado Jefe Sección Sucursales	1.800.—	21.600.—
1	Abogado Patrocinante	1.400.—	16.800.—
4	Abogados Patrocinantes a $ 1.000	4.000.—	48.000.—
1	Abogado Auxiliar de Casa Central	800.—	9.600.—
1	Abogado Auxiliar	600.—	7.200.—
1	Abogado Auxiliar	350.—	4.200.—
1	Inspector Letrado de Sucursales	1.200.—	14.400.—
1	Inspector Letrado de Sucursales	1.000.—	12.000.—
1	Inspector Letrado de Sucursales	500.—	6.000.—
1	Tasador Oficial	1.000.—	12.000.—
1	Tasador Oficial	700.—	8.400.—
1	Tasador Informaciones	1.000.—	12.000.—
1	Tasador Gerencia de Sucursales	300.—	3.600.—
6	Procuradores a $ 700 c|u	4.200.—	50.400.—
3	Procuradores a $ 500 c|u	1.500.—	18.000.—
1	Procurador	450.—	5.400.—
6	Procuradores a $ 400 c|u	2.400.—	28.800.—
1	Diligenciador Apod. Oficios y Exhortos	350.—	4.200.—
1	Encargado de Diligencias extra Judic.	200.—	2.400.—
1	Diligenciador de Oficios	300.—	3.600.—
6	Diligenciadores de Oficios a $ 200 c|u	1.200.—	14.400.—
1	Perito Calígrafo	400.—	4.800.—
2	Contadores Apoderados de C. Central a $ 600 c|u.	1.200.—	14.400.—
2	Contadores Apoderados a $ 500 c|u	1.000.—	12.000.—
5	Contadores Apoderados a $ 400 c|u.	2.000.—	24.000.—
7	Contadores Apoderados a $ 350 c|u	2.450.—	29.400.—
2	Contadores Revisores a $ 400 c|u	800.—	9.600.—
2	Contadores Revisores a $ 350 c|u	700.—	8.400.—
1	Arquitecto adscripto (Construc.)	1.100.—	13.200.—
1	Informante Inmuebles	900.—	10.800.—
1	Arquitecto Dibujante	800.—	9.600.—
1	Arquitecto	700.—	8.400.—
1	Inspector Técnico Arquitectura	500.—	6.000.—
1	Inspector Técnico	400.—	4.800.—
1	Inspector de Construcciones	450.—	5.400.—
1	Inspector de Construcciones	400.—	4.800.—
1	Inspector de Construcciones	350.—	4.200.—
1	Sobrestante	350.—	4.200.—
1	Dibujante Construcciones	250.—	3.000.—
1	Director Of. Investig. Económic.	2.000.—	24.000.—
1	Subdirector Of. Investig. Económic.	900.—	10.800.—
2	Técnicos a $ 400 c|u	800.—	9.600.—
1	Técnico	350.—	4.200.—
1	Ayudante Técnico	300.—	3.600.—
2	Ayudantes Técnicos a $ 250 c|u	500.—	6.000.—
2	Ayudantes Técnicos a $ 175 c|u	350.—	4.200.—
1	Dibujante Calculista	350.—	4.200.—
1	Ayudante Ingeniero	300.—	3.600.—
1	Encargado Sección Dactiloscopía	500.—	6.000.—
1	Intérprete	300.—	3.600.—
1	Despachante Oficial	200.—	2.400.—
2	Inspectores de Bancos a $ 500 c|u	1.000.—	12.000.—
		2.144.740.—	25.736.880.—
	Importe correspondiente a los ascensos percibidos por el personal durante los meses de enero, febrero y marzo y que han quedado sin efecto por razones de economía a contar del 1.° de abril		38.400.—
			25.775.280.—

Cálculo de los reintegros, supresiones de puestos y rebajas de sueldos de cargos que quedarán vacantes durante el año, correspondientes a este Anexo:

Reintegro por los sueldos del personal de este Banco que presta servicios en la Oficina del Banco Nacional en Liquidación; en la Cámara Compensadora y en la liquidación del Banco Comercial del Azul .... 187.339.—

Por las supresiones por razones de economía, de los puestos que queden vacantes por egresos que se produzcan durante el año o cargos que resulten innecesarios .... 290.000.—

Por las diferencias en los sueldos, a favor del Banco, en las designaciones que se hagan para llenar vacantes de puestos superiores indispensables, durante el año, persiguiendo siempre el propósito de economías .... 80.000.—

	$ m|n.
Por los sueldos del personal de Casa Central, Agencias y Sucursales que intervienen en los trabajos de la Sección Redescuento (Ley 9577)	170.000.—
	637.339.—
Importe líquido de este Anexo	$ 25.137.941.—

ANEXO "C"

Personal de Asuntos Legales en Puntos Asientos de Tribunales (39 Sucursales)

		Anualmente
48	Abogados	$ 132.900.—
43	Procuradores	" 72.480.—
		205.380.—
	Reintegro del Banco Nacional en liquidación por la participación en los sueldos de este personal, como compensación por la vigilancia de sus asuntos	33.212.—
	Importe líquido de este Anexo	$ 172.168.—

ANEXO "D"

Ayudantes de Casa Central y personal de servicio de Casa Central (32 oficinas), agencias (20) y sucursales (215)

Ayudantes (ordenanzas no uniformados encargados de los trabajos de copia en las distintas oficinas, comunicaciones de vencimiento, etc., con distintos sueldos que les fija el Escalafón respectivo), Mayordomos, Capataces, Ordenanzas, Serenos, Cadetes, etc., de Casa Central, Agencias y Sucursales (1167 personas)	2.149.860.—
Calculado para ascensos durante el año de acuerdo con el Escalafón y Crecimiento Vegetativo (10 plazas)	38.455.—
	2.188.315.—
Reintegro del Banco Nacional, Banco Comercial del Azul y Oficina de Inmuebles	6.300.—
Importe líquido de este anexo	2.182.015.—

ANEXO "E"

Compensación y viáticos, en Casa Central, Agencias y Sucursales

	Anualmente
COMPENSACION.	
Para Gerentes, Contadores, Tesoreros y Auxiliares de las Sucursales de puntos extremos de la República y casos especiales contemplados en el Escalafón	209.280.—
VIATICOS.	
Para Inspectores de filiales en las distintas zonas del país y Auxiliares adscriptos a los mismos y otros	166.024.—
	375.304.—

ANEXO "F"

Crecimiento Vegetativo

Para responder al aumento de dotación, por posibles necesidades en las distintas dependencias, a saber: auxiliares meritorios con $ 175, de sueldo: 18; auxiliares con $ 250 (contadores públicos): 2 y aspirantes con $ 70 de sueldo: 50	66.000.—

ANEXO "G"

Aplicación del Escalafón

Para responder a la aplicación del Escalafón vigente en lo que se refiere a los aspirantes con $ 70, que pasan a auxiliares meritorios con $ 175 y a los auxiliares meritorios con $ 175, que pasan a $ 200. (Artículos 41 y 89 del Escalafón), y, por último, para los ascensos de los empleados postergados por distintas causas y que cumplen el plazo de las postergaciones durante el transcurso del corriente año	100.000.—

ANEXO "H"

Gastos varios de Casa Central, Agencias (20) y Sucursales (215)

Para responder al pago de:

Viático a empleados en comisión
Porcentajes, honorarios y sellado
Gastos de traslado del personal
Pasajes (FF. CC.)
Asignaciones especiales a personas ajenas al Banco
Pasaje de vuelta al técnico extranjero de acuerdo, al convenio celebrado
Clearing
Vestuario para el personal de servicio
Compensación por gastos extraordinarios a gerentes de Sucursales
Honorarios médicos en sucursales
Jornales a reemplazantes de ordenanzas en sucursales
Para pago de comida de empleados y ordenanzas que trabajen en horas extraordinarias
Alquileres
Fletes, acarreos y transportes
Conservación de muebles
Conservación de inmuebles y materiales para talleres:
Carpintería, electricidad, albañilería, imprenta, pintura, etc., y jornales de artesanos provisionales en casos imprescindibles
Estampillas para juicios
Movilidad:
Urbana, al interior, inspectores y adscriptos y giras de gerentes en zonas agrícolas
Agua (en algunas sucursales del Sud)
Calefacción

$ m|n.

Para obtención de informes comerciales
Conservación y gastos de los autos y camiones del servicio exclusivo del Banco
Oficina de Investigaciones Económicas:
Alquiler de máquinas y adquisición de materiales
Revista:
Traducción al inglés e impresión en este idioma y castellano
Compra de libros
Consultorio médico:
Contribución para pago de los sueldos a los profesionales
Adquisición de medicamentos, etc.
Internación, viajes de inspección y traslados de enfermos de las vías respiratorias
Subsidios
Lunch para más de 6.800 personas
Impuestos Municipales
Franqueo y Telegramas
Teléfonos:
Abono y comunicaciones
Luz
Subscripciones de diarios
Publicaciones en diarios (de licitaciones la mayor parte)
Utiles y artículos de limpieza
Otros pequeños gastos

$ 2.578.390.—

ANEXO "I"

Eventuales

	Anualmente $ m|n.
Para responder al pago de empleados que quedarán en disponibilidad por distintos motivos, y a quienes por razones de mejor servicio se les nombrara reemplazantes, y por otros gastos imprevistos	60.000.—

ANEXO "H"

N.°	CONCEPTOS	Calculado $ m|n.
1	Viáticos a empleados en comisión	27.500.—
2	Porcentajes, honorarios y sellados	42.900.—
3	Gastos traslado del personal	66.800.—
4	Pasajes de ferrocarril	34.500.—
5	Asignaciones especiales: al técnico extranjero y su secretario; servicio de policía, etc.	73.000.—
6	Pasajes de regreso al Técnico extranjero, su secretario y familias, según contrato	6.800.—
7	Gastos de Clearing	7.000.—
8	Vestuario para el personal de servicio	133.000.—
9	Compensación por gastos extraordinarios a Gerentes de sucursales	3.600.—
10	Honorarios médicos en Sucursales	2.000.—
11	Jornales a reemplazantes de ordenanzas en Sucursales	2.000.—
12	Comida a empleados y ordenanzas que trabajan horas extraordinarias	10.000.—
13	Alquileres	231.000.—
14	Fletes, acarreos y transportes	43.500.—
15	Conservación de muebles	60.000.—
16	Conservación inmuebles y materiales para talleres, carpintería, electricidad, albañilería, imprenta, pintura, etc., y jornales de artesanos en casos imprescindibles	218.800.—
17	Estampillas para juicios	14.200.—
18	Movilidad urbana: al interior, por inspectores y adscriptos y giras de Gerentes en zonas agrícolas	14.200.—
19	Agua en algunas sucursales del Sud	7.000.—
20	Calefacción	49.000.—
21	Obtención informes comerciales	5.600.—
22	Conservación y gastos camiones y automóviles del servicio del Banco	17.200.—
23	Oficina Investigaciones Económicas: Alquiler máquinas y adquisición materiales. Revista: traducción al inglés e impresión en este idioma y castellano. Compra de libros	37.221.—
24	Consultorio Médico: Contribución pago sueldo profesinales. Adquisición medicamentos, etc., Internación, viajes inspección y traslado enfermos de las vías respiratorias	172.354.—
25	Subsidios	26.040.—
26	Lunch para más de 6.000 personas	1.250.375.— (26 a 33)
27	Impuestos Municipales	
28	Franqueo y telegramas	
29	Teléfonos: abono y comunicaciones	
30	Luz	
31	Subscripciones de diarios	
32	Publicaciones en diarios (de licitaciones la mayor parte)	
33	Utiles y artículos de limpieza	
34	Otros pequeños gastos	
	Total	$ 2.578.390.—

ANEXO J

Aporte Patronal

	$ m|n.
Aporte Patronal 4 o|o (Acuerdo General de Ministros de Julio 30 de 1931)	1.139.000.—
Total	1.139.000.—

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

06305. — 326. — 1648. — Visto que el Banco de la Nación Argentina, ha elevado a este Ministerio, para su aprobación el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que ha de regir durante el corriente año en esa Institución y considerando que el artículo 24 del Superior Acuerdo de Enero 30 de 1932 sobre Presupuesto General de gastos, sancionado por el H. Congreso dispone que los Bancos Oficiales y las instituciones autónomas someterán sus presupuestos a la aprobación del P. E.;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos presentado por el Banco de la Nación Argentina con el agregado del Anexo J (aporte patronal del 4 o|o) de conformidad con el detalle que se adjunta y cuyo total asciende a $ m|n., 31.954.818 (treinta y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho pesos moneda nacional) correspondiendo $ m|n., 27.658.124 (veintisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional) a sueldos y $ m|n., 4.296.694 (cuatro millones doscientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional) a Otros Gastos.

Art. 2.° — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 11.584 el Banco de la Nación Argentina aplicará la escala de rebajas de sueldos que establece dicho artículo, cuyo producido será acreditado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Art. 3.° — Dése cuenta al H. Congreso, comuníquese, publíquese, etc.,

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias

Planilla I

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS — Ley N.° 11.575

Resúmen de Sueldos y Otros Gastos

CONCEPTOS	Sueldos $ m|n.	Otros Gastos $ m|n.	Totales $ m|n.
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias .	159.635	94.763.50	254.398.50
Hogar Bancario	22.200	9.220.—	31.420.—
Total	181.835	103.983.50	285.818.50

Planilla II

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS — (Ley N.° 11.575)

Distribución del personal por categorías para 1932

INCISO 1.°

Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categorías	N.° por categoría $ m|n.	Remuner. mensual $ m|n.	Importe mensual $ m|n.	Importe anual $ m|n.
	Presidente	1	1.200	1.200	14.400
4	Oficial 2.° (1 Asesor Letrado) . . .	3	850	2.550	30.600
7	Oficial 5.° (Actuario)	1	700	700	8.400
10	Oficial 8.°	1	550	550	6.600
11	Oficial 9.° (Médico)	1	500	500	6.000
13	Auxiliar Principal	1	400	400	4.800
14	Auxiliar 1.°	1	375	1.125	13.500
15	Auxiliar 2.°	2	350	700	8.400
17	Auxiliar 4.°	3	300	900	10.800
18	Auxiliar 5.° (1 Procurador)	5	275	1.375	16.500
19	Auxiliar 6.°	2	250	500	6.000
21	Auxiliar 8.° (Por 5 meses)	2	220	440	2.200
22a	Auxiliar 9.°a (Por 5 meses)	3	200	600	3.000
21	Auxiliar 8.° (Por 7 meses)	5	200	1.000	7.000
25	Ayudante 1.° (Por 5 meses)	2	165	330	1.650
24	Ayudante 1.° (Por 7 meses)	2	1.600	320	2.240
27	Ayudante 3.° (Por 5 meses)	6	150	900	4.500
25	Ayudante 2.° (Por 7 meses)	6	150	900	6.300
	Total Item 1				152.890

Item 3. — Personal de Servicio

Clase	Categorías	N.° por categoría $ m|n.	Remuner. mensual $ m|n.	Importe mensual $ m|n.	Importe anual $ m|n.
24	Ayudante Princ. (Por 5 meses) . . .	1	180	180	900
23	Ayudante Princ. (Por 7 meses)	1	180	180	1.260
25	Ayudante 1.° (Por 5 meses)	1	165	165	825
24	Ayudante 1.° (Por 7 meses)	1	160	160	1.120
28	Ayudante 4.° (Por 5 meses)	1	130	130	650
26	Ayudante 3.° (Por 7 meses)	1	130	130	910
30	Ayudante 6.° (Por 5 meses)	1	90	90	450
29	Ayudante 6.° (Por 7 meses)	1	90	90	630
	Total Item 3				6.745
	Total Inciso 1.°				159.635

Planilla II

INCISO 2.°

Hogar Bancario

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categorías	N.° por categoría $ m|n.	Remuner. mensual $ m|n.	Importe mensual $ m|n.	Importe anual $m|n.
7	Oficial 5.°	1	700	700	8.400
10	Oficial 8.°	1	550	550	6.600
15	Auxiliar 2.°	1	350	350	4.200
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
	Total Inciso 2.°	4		1.850	22.200

Planilla III

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS

Partidas globales de Otros Gastos para 1932

INCISO 3.°

Partida		Al año $ m|n.
1	Remuneración del Directorio	18.000
2	Aporte patronal 10 o|o	15.963.50
3	Alquileres	10.800
4	Gastos Generales	20.000
5	Eventuales	5.000
6	Muebles y útiles	5.000
7	Comisiones	10.000
8	Servicio médico (interior y exterior)	5.000
9	Alquiler equipo Hollerith	5.000
		94.763.50
	Hogar Bancario	
10	Aporte patronal 10 o|o	2.220
11	Gastos Generales	7.000
		9.220
	Total Inciso 3.°	103.983.50

Buenos Aires, Julio 19 de 1932.

6304. — 1649. — N.° 328. — Visto el proyecto de presupuesto de gastos para el año 1932, presentado por la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Acuerdo General de Ministros de Enero 30 de 1932 sobre Presupuesto General de Gastos, sancionado por el H. Congreso dispone que los Bancos Oficiales y las reparticiones autónomas someterán sus presupuestos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que las circunstancias actuales no permiten realizar aumentos de sueldos ni crear nuevos puestos como lo solicita la repartición recurrente;

Que con el fin de realizar mayores economías conviene sustituir el presupuesto de gastos presentado por la repartición mencionada, por el que se establece en las planillas anexas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos diez y ocho pesos en cincuenta centavos ($ 285,818,50 m|n.) moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias para el año 1932, de acuerdo con la distribución siguiente:

Planilla I — Resumen de sueldos y otros gastos 285.818.50
„ II — Sueldos . . . . 181.835.—
„ III — Otros gastos 103.983.50

Art. 2.° — Dése cuenta al H. Congreso, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

Hacienda, Ministerio. — Disponiendo publicación de las disposiciones vigentes sobre el Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

06735. — 1682. — 530-V. — Visto que el Consejo de Administración del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, solicita se publique las disposiciones vigentes del impuesto a los réditos, dándoles unidad y numeración correlativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.586, ha dispuesto la modificación de algunos artículos del Acuerdo fecha 19 de Enero ppdo., y la agregación de otros;

Que es necesario reunir todas las disposiciones vigentes, dándoles una numeración correlativa, para facilitar el conocimiento y el entendimiento de las mismas por parte de quienes deben cumplirlas o aplicarlas, y para que su mención no resulte confusa;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las reparticiones oficiales, al aplicar o aludir a las disposiciones del impuesto a los réditos, que están en vigor, las citarán de acuerdo con el siguiente texto y numeración:

LEY 11.586 — PRIMERA PARTE
Disposiciones Generales

"Artículo 1.° — A partir del 1.° de Enero de 1932, todos los réditos derivados de fuente argentina, a favor de argentinos o de extranjeros, residentes o no residentes en el Territorio de la República, quedan sujetos al gravamen de emergencia nacional que establece la presente Ley.

El presente impuesto caducará el 31 de Diciembre de 1934.

Art. 2.° — La percepción de este impuesto se efectuará en la misma fuente de los réditos, siempre que ello sea posible.

En los casos en que no pueda aplicarse esta disposición, el pago de este impuesto deberá efectuarse en el lugar del domicilio del contribuyentè en el país, o del representante, en su ausencia.

Cuando haya varios domicilios o el domicilio no pudiera determinarse, o no se conociese el representante en ausencia del contribuyente, el Fisco fijará el lugar del pago.

Art. 3.° — Ningún rédito, bajo concepto alguno, pagará más de una vez al año el presente impuesto.

Art. 4.° — Quedan excluídos de este gravamen:

a) Los réditos oficiales de los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales reconocidos de naciones extranjeras, y los réditos de los depósitos bancarios oficiales de los mismos, a condición de reciprocidad.
b) Las ganancias que las sociedades cooperativas distribuyan a sus asociados de acuerdo con el artículo 2.°, inciso 17 de la Ley N.° 11.388 y las que se destinen a su fondo de previsión o reserva. — Quedan excluídas de esta exención las ventas realizadas a los no socios y a los que siéndolos compran productos a las cooperativas para su reventa.
c) Las sumas que se donasen a entidades de beneficio público que no persiguiesen fines lucrativos, y los réditos obtenidos por dichas entidades, siempre que se destinen totalmente al beneficio público.
d) Los aumentos de capital que no proviniesen de la acumulación de réditos.
e) Las indemnizaciones, participaciones y devoluciones de primas que paguen las compañías de seguros.

f) Las indemnizaciones que en forma de capital o rentas se paguen por accidentes o por enfermedades profesionales, por lesiones o incapacidad parcial o absoluta para el trabajo, temporal o permanente, y las que perciban los herederos a títulos de indemnización por la muerte de miembros de su familia.

1a. CATEGORIA - RENTA DEL SUELO

RENTA RURAL

Art. 5.° — La renta de los inmuebles rurales queda gravada en la siguiente forma:

a) Cuando la tierra no fuese trabajada personalmente por su propietario, se pagará un impuesto de 6 o|o sobre el importe de los arrendamientos devengados anualmente, previa las deducciones del artículo 7.°

Se presume que el monto total de los arrendamientos equivale al 5 o|o de la valuación fiscal del inmueble, salvo prueba en contrario y hasta el límite mínimo del 3 por ciento.

b) Cuando la tierra fuese trabajada personalmente por su propietario y su valuación fiscal excediese de pesos 25.000 m|n., se pagará un impuesto de 4 o|o sobre su renta anual. Con tal propósito se presume que la renta anual equivale al 5 o|o de la valuación fiscal del inmueble, salvo que el propietario demostrase que la renta no alcanza a la proporción precitada y hasta el límite mínimo del 3 o|o;

c) Cuando la tierra fuese trabajada personalmente por su propietario y su valuación fiscal no excediese de pesos 25.000 m|n., queda exenta del gravamen establecido en el inciso b);

Esta exención no se aplicará a más de un inmueble del mismo propietario.

RENTA URBANA

Art. 6.° — La renta de los inmuebles urbanos queda gravada en la siguiente forma:

a) Cuando el propietario arrendase su inmueble pagará un impuesto de 6 o|o sobre el importe de los alquileres devengados anualmente.

Se presume que el monto total de los alquileres equivale al 5 por ciento de la valuación fiscal del inmueble, salvo prueba en contrario por el contribuyente y hasta el límite mínimo del 3 por ciento.

b) Cuando el propietario habitase su inmueble o lo emplease para el ejercicio de su profesión o negocio, pagará un impuesto de 5 por ciento sobre la renta anual que se presume equivalente al 5 por ciento de la valuación fiscal del inmueble.

En este caso si la valuación no excediese de pesos 25.000 m|n., el propietario queda exento de gravamen, pero la exención no se aplicará a más de un inmueble.

DEDUCCIONES

Art. 7.° — Antes de la liquidación del impuesto referido en los artículos 5 y 6, el contribuyente podrá deducir del monto de la renta los intereses de los gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles en cuestión, los impuestos y tasas que recayesen directamente sobre los mismos, y en el caso de edificios o construcciones urbanas además la suma que determinará el Fisco entre un mínimo del 5 por ciento y un máximo del 10 por ciento de la renta que presume el Fisco para el inmueble, por concepto de gastos de mantenimiento.

Art. 8.° — El contribuyente de la Capital Federal y Territorios Nacionales podrá descontar en cualquier caso, del impuesto a su renta correspondiente a 1932, el importe de la contribución de 2 por mil establecida con carácter adicional sobre el valor fiscal de la finca.

AUSENTISMO

Art. 9.° — Los propietarios territoriales, sean personas de existencia ideal o de existencia visible, que no tengan domicilio en la República, pagarán el impuesto de ésta categoría (renta territorial), con un recargo del 30 o|o. Se incluyen en esta situación a los domiciliados en el país, que sin estar al servicio de la Nación, se hallen ausentes durante más de un año.

2da. CATEGORIA - REDITOS DE LOS CAPITALES MOBILIARIOS

TASA Y PERCEPCION DEL GRAVAMEN

Art. 10. — Los réditos de los capitales mobiliarios quedan sujetos a un gravamen de 6 o|o que se aplicará en la siguiente forma:

a) Los contribuyentes que percibiesen intereses de préstamos hipotecarios, o de cualquier títulos de renta fija, o de dinero o valores prestados a particulares, pagarán el gravamen susodicho, que se aplicará sin deducción alguna, sobre el monto global de tales intereses. — Se excluye de esta disposición los intereses percibidos por los Bancos de depósitos y descuentos cuyos beneficios netos están sujetos al gravamen de la categoría 3a., salvo los intereses percibidos por las secciones hipotecarias de dichos Bancos.

Quedan también excluídos (hasta el 4 1|2 o|o) los réditos provenientes de las reservas matemáticas de las compañías de seguros, destinados a integrar esas reservas, en cuanto fueran necesarios para constituir el fondo con que hacen frente a las obligaciones contraídas con sus aseguradores.

b) Los comerciantes, bancos y demás entidades comerciales y civiles, públicas o privadas, quedan obligados a retener el monto de este gravamen en el momento de abonar los intereses devengados por los capitales recibidos a título de préstamo o depósitos a la vista o a plazos.

La misma obligación tienen las entidades civiles o comerciales con respecto a los intereses devengados por debentures o bonos emitidos por las mismas. Se excluye de esta disposición los intereses pagados sobre títulos públicos emitidos por los gobiernos nacional, provinciales o municipales, y sobre sus cédulas por el Banco Hipotecario Nacional y por el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y se excluye asimismo los intereses de cualquier índole pagados a los Bancos de depósitos y descuentos.

3ra. CATEGORIA — REDITOS DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Tasa del gravamen

Art. 11. — Los beneficios netos del comercio, la industria y los auxiliares de comercio, quedan sujetos a un impuesto de 5 o|o sobre el monto de los mismos. A los fines de este artículo se considera como beneficio neto el obtenido durante el ejercicio completo. El impuesto se aplicará a los ejercicios vencidos con posterioridad al 1.° de Enero de 1932, proporcionalmente por los meses que correspondan a este año.

DETERMINACION DEL BENEFICIO NETO IMPONIBLE

Art. 12. — Para determinar el beneficio neto imponible se podrá deducir de las entradas brutas:

a) Los intereses de las deudas, salvo los correspondientes al capital invertido por el contribuyente en el negocio;

b) Los impuestos y tasas que recaen sobre el negocio, excepto los que se hiciesen pagar directamente a la clientela, toda vez que no se incluyan en el valor comercial de las mercaderías o servicios vendidos ni se contabilicen entre los gastos del negocio;

c) Los castigos o amortizaciones efectuados en forma usual en los malos créditos y los bienes del negocio;

d) Todos los gastos ordinarios destinados a producir los beneficios en cuestión, salvo la remuneración y los gastos personales del contribuyente y su familia, la remuneración por cualquier concepto de los directores de las sociedades anónimas, y los gastos que aumenten el valor capital de los bienes del negocio;

e) Y eventualmente los daños extraordinarios sufridos por los bienes del negocio, en cuanto no fuesen cubiertos por seguros o indemnizaciones;

f) La suma de tres mil seiscientos pesos al año, que se declara renta no imponible. Esta reducción no regirá para las personas jurídicas o sociedades civiles o comerciales por acciones, ni cuando el contribuyente, siéndolo también de otra categoría, se hubiera acogido a alguna de las exenciones de los artículos 5.°, letra c); 6.°, letra b), ó 15 de esta ley.

El impuesto de esta categoría se aplicará sobre el 75 o|o de la renta que exceda de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, hasta veinticuatro mil; y sin discriminación sobre el excedente de dicha suma.

BENEFICIO NETO PRESUNTO

Art. 13. — Sin perjuicio de las disposiciones del artículo precedente, la Dirección del Impuesto sobre los réditos, que se crea por el artículo 26 podrá determinar presuntivamente, cuando lo estime conveniente, el beneficio neto imponible, ya sea sobre la base del capital invertido, o del volumen del negocio, salvo prueba en contrario por el contribuyente.

PEQUEÑO COMERCIO

Art. 14. — En los comercios o industrias cuyo volumen de ventas fuese inferior $ 50.000 anuales, se presume que los beneficios netos y el trabajo personal equivalente al 10 o|o de ese volumen. En tal caso los beneficios netos pagarán el impuesto como si fuesen réditos del trabajo.

4a. CATEGORIA — REDITOS DEL TRABAJO PERSONAL

Tasas del gravamen

Art. 15. — Los réditos del trabajo pagarán un impuesto del 4 o|o sobre el excedente de la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, que se declara renta mínima no imponible.

Este impuesto se aplicará sobre el 41,50 o|o de la renta que excediendo de tres mil seiscientos pesos moneda nacional no pase de doce mil: sobre el setenta y cinco por ciento del excedente de esta última suma hasta veinticuatro mil; y sin discriminación sobre el excedente de esta cantidad.

No se descontará de estos réditos la renta mínima no imponible cuando el contribuyente que lo es también de otra categoría ha aceptado alguna de las exenciones de los artículos 5.°, letra c), 6.°, letra b), ó 12, letra f).

SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES, JUBILACIONES Y DIETAS

Art. 16. — Las personas, comerciantes o entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, que pagasen a sus empleados, obreros, pensionistas o jubilados, sueldos, salarios, pensiones jubilaciones, dietas o cualquier otra remuneración de servicios personales, excluídos los descuentos para jubilaciones, quedan obligados a deducir por cuenta del contribuyente el impuesto del artículo anterior al efectuar el pago de dichas remuneraciones.

Pagarán también el recargo del 30 o|o los jubilados, retirados y pensionistas que optasen por domiciliarse en el extranjero.

ENTRADAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION U OFICIO

Art. 17. — A los fines del artículo 15 se presume que el rédito de los contribuyentes que ejercen una profesión u oficio es de tres veces el alquiler que pagan o que se les computa de acuerdo con el artículo 6.°, letra b) por el local de su trabajo y el de su casa-habitación, cuando dicho alquiler no exceda de doscientos pesos mensuales, y de cuatro veces cuando el alquiler es superior a esa cantidad, sin perjuicio de la manifestación sobre las entradas reales.

Art. 18. — Toda persona comerciante o entidad comercial o civil, pública o privada, que pague a un profesional liberal una remuneración u honorario no comprendido en el artículo 16, está obligado a descontar, por cuenta del contribuyente, al efectuar el pago, un impuesto del 2 o|o cuando ese honorario no exceda de un mil pesos moneda nacional: de 3 o|o cuando excediendo de esta última suma no sea superior a dos mil pesos moneda nacional, y el 4 o|o cuando se trate de mayor cantidad.

El mismo descuento se hará en las regulaciones judiciales de honorarios en el momento de su pago. Queda derogado el artículo 25 de la Ley 11.290.

Este impuesto se deducirá del que deba abonarse de acuerdo con el artículo 15, cualquiera sea el monto del rédito total del contribuyente en esta categoría.

DEDUCCIONES DEL REDITO PRESUNTO

Art. 19. — Si el monto del rédito presunto conforme al artículo 17, no excediese de $ 25.000 m|n., por año y el contribuyente que ejerciese una profesión u oficio gozara además de rédito de esta u otra categoría que ya hubieran pagado el impuesto en la fuente, se podrá efectuar las siguientes deducciones:

a) Del monto del impuesto a pagar sobre el rédito presunto, el impuesto que se hubiese descontado en la fuente al abonar al contribuyente sueldos o cualquier otra remuneración referida en los artículos 16 y 18;

b) Del rédito presunto, el importe de los otros réditos excluídos los del párrafo anterior, que hubiesen pagado impuesto en la fuente.

REDITO PRESUNTO SUPERIOR A $ 25.000 m|n.

Art. 20. — Si el monto del rédito presunto conforme al Art. 17 excediese de $ 25.000 m|n., por año, se considerará dicho rédito como mínimo. En tal caso el contribuyente deberá manifestar sus entradas profesionales reales, al declarar su rédito global conforme al artículo 21.

IMPUESTO GLOBAL SOBRE LOS REDITOS

Tasa adicional progresiva

Art. 21. — Toda persona de existencia visible cuyos réditos en su conjunto sobrepasen de $ 25.000 moneda nacional por año, está sujeta a un gravamen adicional progresivo sobre el monto global de los mismos, además del impuesto que hubiese pagado por cada categoría de rédito, de acuerdo con la adjunta tabla. (Véase al final.)

Art. 22. — A los fines del impuesto adicional se incluirá como renta de las personas naturales las derivadas de dividendos sobre el capital social o de las ganancias netas de toda corporación, sociedad anónima o compañía de seguros, con exclusión de las utilidades exentas de impuestos por el artículo 4.°, inciso b) de esta ley. A este efecto, dichas entidades harán y entregarán a la Dirección del Impuesto a los Réditos las respectivas declaraciones.

Art. 23. — La renta de bienes de personas fallecidas y que se perciba hasta la división de la herencia, estará sujeta al impuesto de su respectiva categoría, atribuyéndose a cada heredero en la proporción que le corresponda a los fines del impuesto a su renta global.

DEDUCCIONES DEL REDITO GLOBAL

Art. 24. — Del importe del rédito global imponible, podrán efectuarse las siguientes deducciones antes de liquidar el adicional del artículo anterior:

a) Los intereses que pagase sobre sus deudas el contribuyente, siempre que no los hubiese deducido de los réditos de cualquier categoría;

b) Las pérdidas que hubiese sufrido durante el año a que se refiere el impuesto, de alguna explotación comercial o industrial;

c) Los impuestos pagados o a pagar en el mismo año sobre los réditos de cualquier categoría que constituyen la renta global del contribuyente y el impuesto global pagado el año anterior.

DEDUCCIONES POR CARGAS DE FAMILIA

Art. 25. — Los contribuyentes casados, tienen derecho a la reducción de un diez por ciento de su renta imponible por categoría. Todo contribuyente tiene, además, derecho a una reducción del 5 o|o por cada hijo a su cargo que, careciendo de réditos propios, sea menor de veinte años o esté físicamente incapacitado para el trabajo, o ascendiente, sin rentas o incapacitado, que esté a su cuidado, o persona que perciba alimentos, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, hasta un máximo del 30 o|o. Esta reducción no se aplicará al impuesto global ni sobre el excedente de diez mil pesos de cada categoría de renta.

SEGUNDA PARTE
ADMINISTRACION DEL IMPUESTO

Autoridades del impuesto.
Responsables por el impuesto.
Verificación de las declaraciones del contribuyente.
Penalidades.
Denunciantes.
Carácter confidencial de las informaciones del contribuyente.
Disposiciones complementarias y reglamentarias.
Disposiciones transitorias.
Comisiones censales.

AUTORIDADES DEL IMPUESTO

Art. 26. — En las cuestiones atinentes a este impuesto, intervendrán las siguientes autoridades: una "Dirección del Impuesto sobre los Réditos", una "Comisión Honorario del Impuesto sobre los Réditos" y un "Tribunal Administrativo del Impuesto sobre los Réditos".

Art. 27. — La Dirección del Impuesto tendrá a su cargo el mecanismo, aplicación y percepción del gravamen sobre los contribuyentes.

Art. 28. — La Comisión Honoraria, compuesta de doce contribuyentes designados por Decreto, tendrá las siguientes funciones: asesorar al Poder Ejecutivo en la Reglamentación del impuesto; interpretar sus disposiciones en los casos generales; y evacuar las consultas de los contribuyentes con motivo de las cuestiones que suscite la aplicación del impuesto, mientras no sean materia de sumario, o las consultas que formule la Dirección del Impuesto.

Sus decisiones se aplicarán en tanto no fuesen modificadas por el Departamento de Hacienda, a raíz de la apelación de los contribuyentes, o a requerimiento de la Dirección del Impuesto.

La Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo modificaciones en la reglamentación y organización del impuesto.

Los miembros de la Comisión no podrán tener acceso en ningún caso a las informaciones confidenciales de los contribuyentes, o a las de terceros que les afecten.

Art. 29. — El Tribunal Administrativo estará compuesto de tres miembros inamovibles, como los jueces, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

El Tribunal, como única autoridad, entenderá en toda apelación de las resoluciones de la Dirección del Impuesto, relativas a la determinación del Rédito imponible de un contribuyente en particular, y al monto del impuesto exigido.

También se podrá apelar ante el Tribunal en el caso de multas aplicadas por la Dirección del Impuesto, siempre que ellas excedan de $ 200 m|n. La opción de los interesados por la apelación ante el Tribunal, comportará la renuncia del recurso judicial y viceversa.

RESPONSABLES POR EL IMPUESTO

Art. 30. — Son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este impuesto los que están obligados a pagarlo al Fisco; y los terceros que, sin estarlo, contribuyan a facilitar su evasión con falsas declaraciones, documentos o anotaciones. Unos y otros son responsables asimismo, en cuanto a las penas pecuniarias y gastos del hecho, de sus factores, agentes o dependientes.

Art. 31. — Los representantes legales de las personas de existencia ideal en el caso de omisiones o hechos que importen infracción o defraudación a las disposiciones de este impuesto, obligan a sus representados, los que son responsables por las sanciones que corresponda.

VERIFICACION DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Art. 32. — La Dirección del Impuesto, cuando lo juzgue necesario, podrá verificar lo manifestado o declarado por los contribuyentes, con las constancias de sus libros y documentos de contabilidad. Igual medida podrá disponer con el que se ocultase o negase a declarar, o con los terceros que interviniesen en el pago, movimiento, destino o aplicación de los réditos de un contribuyente.

PENALIDADES

Art. 33. — Los infractores a las disposiciones de este impuesto y a los reglamentos que dicte en adelante el Poder Ejecutivo, sufrirán una multa de 25 a 2.000 pesos moneda nacional.

Art. 34. — Cualquier falsa declaración o manifestación, acto u omisión, que tenga por mira defraudar el impuesto, será penado con una multa de diez tantos de la suma que se ha pretendido defraudar.

Art. 35. — La negativa u oposición de hecho a permitir la inspección llevada a cabo por empleados autorizados para ello, serán reprimidas con una multa de 25 a 500 pesos moneda nacional.

Art. 36. — Los pagos de impuestos o multas que no se efectúen en debido tiempo, devengarán el interés de 1 y 1|2 por ciento mensual, sin necesidad de interpelación administrativa ni judicial.

Art. 37. — La acción para imponer multas y la acción para hacerlas cumplir una vez impuesta, se prescribe a los cinco años.

DENUNCIANTES

Art. 38. — Los denunciantes tienen derecho al 25 o|o de la multa que ingrese al Fisco, siempre que presenten los elementos necesarios para comprobar el hecho denunciado. No tendrán intervención alguna en el sumario, ni acceso a las informaciones del contribuyente. El denunciante deberá prestar fianza a satisfacción de la Dirección del Impuesto, la que perderá a beneficio del Consejo Nacional de Educación si resulta infundada la denuncia.

CARACTER CONFIDENCIAL DE LAS INFORMACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Art. 39. — Las declaraciones juradas, manifestaciones o informaciones que el contribuyente o terceros presentasen a la Dirección del Impuesto, son estrictamente confidenciales. Los funcionarios y demás dependientes de la Dirección del Impuesto que las conociesen están obligados a mantener el más absoluto secreto, sin poder comunicarlas a persona alguna, salvo sus superiores jerárquicos de la Dirección del Impuesto.

La falta de cumplimiento de esta disposición hace pasible al que la cometiera de las sanciones del Código Penal, sin perjuicio o independientemente de las medidas administrativas que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS

Art. 40. — Por conducto del Departamento de Hacienda se designará una Comisión con amplias facultades para proponer las disposiciones que complementen o reglamenten la presente, y las líneas generales de la organización de la Dirección del Impuesto, lo que entrará en vigencia si es aprobado por el Poder Ejecutivo.

COMISIONES CENSALES

Art. 41. — La Dirección del Impuesto a los Réditos podrá designar a contribuyentes para asesorar o formar parte de las comisiones encargadas de censar a los contribuyentes, proceder a las tasaciones de oficio y demás funciones semejantes, revistiendo estas funciones secarácter de carga pública.

Estas designaciones deberán recaer siempre en personas residentes en el lugar donde deben desempeñar sus funciones, sin que pueda obligárselas a efectuar viajes o cambios de domicilio por razón del desempeño de las mismas y son renunciables únicamente por causas justificadas.

Art. 42. — Para aplicar el impuesto que crea esta ley en lo referente a la propiedad urbana y rural, se tomarán en cuenta los registros de contribución directa rural y urbana que estén en vigencia en las provincias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43. — Hasta tanto no se determine los porcientos del producido del Impuesto sobre los Réditos que el Gobierno Nacional debe distribuir a las Provincias, no se aplicará el artículo 16 a las entidades oficiales de las mismas.

Art. 2.° — Oportunamente comuníquese al H. Congreso el presente Decreto.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

TABLA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21

Gravamen adicional sobre los réditos globales superiores a pesos 25.000

Rédito global anual $ m|n.	Tasa adicional por $ 100 m|n. de rédito	Gravamen adicional por todo el rédito $ m|n.
De 25.000 a 29.999	0.50	125
„ 30.000 „ 34.999	0.75	225
„ 35.000 „ 39.999	1.00	350
„ 40.000 „ 44.999	1.25	500
„ 45.000 „ 49.999	1.50	675
„ 50.000 „ 54.999	1.75	875
„ 55.000 „ 59.999	2.00	1.100
„ 60.000 „ 64.999	2.25	1.350
„ 65.000 „ 69.999	2.50	1.625
„ 70.000 „ 74.999	2.75	1.925
„ 75.000 „ 79.999	3.00	2.250
„ 80.000 „ 84.999	3.20	2.560
„ 85.000 „ 89.999	3.40	2.890
„ 90.000 „ 94.999	3.60	3.240
„ 95.000 „ 99.999	3.80	3.610
„ 100.000 „ 109.999	4.00	4.000
„ 110.000 „ 119.999	4.40	4.840
„ 120.000 „ 129.999	4.80	5.760
„ 130.000 „ 139.999	5.12	6.656
„ 140.000 „ 149.999	5.37	7.518
„ 150.000 „ 159.999	5.62	8.430
„ 160.000 „ 169.999	5.82	9.312
„ 170.000 „ 179.999	6.02	10.234
„ 180.000 „ 189.999	6.20	11.160
„ 190.000 „ 199.999	6.35	12.065
„ 200.000 „ 209.999	6.50	13.000
„ 210.000 „ 219.999	6.60	13.860
„ 220.000 „ 229.999	6.70	14.740
„ 230.000 „ 239.999	6.80	15.640
„ 240.000 „ 249.999	6.90	16.560
„ 250.000 „ y más	7.00	17.500 y más

Hacienda, Ministerio. — Reglamentando el Impuesto a los Réditos (4.ª Categoría Réditos del Trabajo Personal).

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

6736.—1683.—531-V.—Visto el proyecto de Reglamentación del Impuesto a los Réditos (4.ª Categoría, Réditos del Trabajo Personal), elevado por el Consejo de Administración respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

CUARTA CATEGORIA. REDITOS DEL TRABAJO PERSONAL

De los sueldos, salarios, pensiones, jubilaciones, dietas, etc.

Artículo 1.°:

a) A los fines de la ley, se considera empleado toda persona que reciba una remuneración por servicios que presta bajo órdenes directas, en una relación de dependencia, sea el empleador público o privado.

b) La Dirección del Impuesto, en caso de duda sobre la forma en que el contribuyente deberá abonar su impuesto, queda facultada para clasificarlo como profesional, auxiliar del comercio o asalariado.

Art. 2.° — Están obligados a actuar como Agentes de Retención:

a) Los empleadores, es decir, todo particular, comerciante, o entidad comercial o civil, pública o privada, que pague sueldos, salarios, pensiones, jubilaciones, dietas y otras remuneraciones,

como ser: Corretajes, comisiones, habilitaciones o participaciones, aguinaldos o gratificaciones, etc., y compensaciones en especie, susceptibles de ser estimadas en dinero, que complementen la retribución de una prestación de servicios personales.

b) Los comerciantes y entidades comerciales o civiles públicas o privadas que paguen a profesionales remuneraciones u honorarios no comprendidos en el inciso a).

Art. 3.° — A los fines de esta reglamentación, se entenderá:

a) Por día de pago aquel en que el sueldo, remuneración u honorario es puesto a disposición del interesado.

b) Como día de ingreso del impuesto, en cuanto a la obligación del Agente de Retención o del contribuyente a cumplir con las obligaciones a que se refieren los artículos 4, 5, 6 y 8 de esta Reglamentación, aquel del depósito o del giro postal, o el de la llegada del cheque o giro bancario a la Dirección del Impuesto.

Art. 4.° — En los casos en que, por la naturaleza de la ocupación o empleo, no pudiese haber Agente de Retención, la obligación de hacer ingresar el impuesto y presentar las declaraciones corresponde al mismo contribuyente.

Art. 5.° — El ingreso del impuesto deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta "Réditos del Trabajo Personal o|. Ministerio de Hacienda", en el Banco de la Nación Argentina o en los Bancos con los cuales la Dirección del Impuesto convenga, o con cheques y giros "no negociables", extendidos a la orden de la Dirección del Impuesto a los Réditos.

Art. 6.°:

a) El ingreso a que se refiere el artículo anterior será mensual y deberá hacerse dentro de los cinco días de efectuado el pago de los sueldos, salarios, pensiones, jubilaciones u otras remuneraciones de servicios personales, liquidándose el impuesto sobre cualquier excedente de pesos 300 mensuales sin perjuicio de la reclamación por parte del contribuyente cuando las entradas totales del año no alcancen la renta mínima no imponible de pesos 3.600.

b) Al mismo tiempo deberá remitirse a la Dirección del Impuesto la declaración correspondiente, usándose para este fin, únicamente el formulario oficial.

Art. 7°. — Si el pago de los sueldos o remuneraciones, lo fuese en moneda extranjera, la liquidación del impuesto será sobre pesos moneda nacional, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del tipo de cambio oficial que rige el día del pago.

Art. 8°. — Si el empleador, efectuase pagos o remuneraciones de servicios personales por períodos menores de treinta días, deberá retener e ingresar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el importe que corresponda, toda vez que los pagos o remuneraciones sobrepasen en el mes, el monto de la renta mínima no imponible (pesos 300.—), y mandar a la Dirección del Impuesto, al mismo tiempo, la declaración mencionada en el artículo 6°., inciso b) de esta Reglamentación.

Igual obligación cabe al empleado o locatario, cuando éste deba ingresar directamente el impuesto por la modalidad de sus ocupaciones y la forma de retribución.

Art. 9°. — Si el empleado o locador, recibiese directamente del o en el extranjero, sueldos o remuneraciones, en virtud de actividades realizadas dentro del Territorio de la República, quedará comprendido en las disposiciones del artículo 1°. de la Ley y del artículo 6°. y 8°. de este Decreto Reglamentario.

Art. 10. — Si la retribución personal, lo fuese por trabajo a destajo, domicilio u otra ocupación o prestación de servicios con modalidades análogas y el empleador llevase anotaciones individuales, éste actuará como Agente de Retención; no así en el caso contrario, debiendo entonces, efectuar la liquidación del impuesto y el ingreso respectivo el mismo contribuyente, elevando la declaración jurada de sus rentas, a la Dirección del Impuesto.

Art. 11. — Si además del sueldo, el empleado percibiese otros beneficios complementarios, alimentos, casa - habitación o cualquier otra compensación en dinero o susceptible de ser estimada en dinero, su valor deberá ser agregado por el empleador al del sueldo para la determinación de la renta, sin perjuicio de las rectificaciones que formule la Dirección del Impuesto.

También deberá agregarse los llamados gastos de representación, viáticos, etc. Sin embargo, la Dirección del Impuesto, podrá eximir en todo o en parte al contribuyente de esta obligación, cuando las circunstancias o las proporciones lo justifiquen.

Art. 12. — Cuando además del sueldo o remuneraciones periódicas y ordinarias, el empleado percibiese otras remuneraciones extraordinarias, participaciones o comisiones, su monto, deberá sumarse al sueldo del mes en que fuesen abonadas, efectuándose la liquidación por el total que resulte, sin perjuicio de la reclamación por parte del contribuyente, cuando las entradas totales del año, no alcancen la renta mínima no imponible de pesos 3.600.—

Art. 13. — Cuando el empleado o locador, percibiese sueldos o remuneraciones de varios empleados, (aún en el caso que individualmente no alcancen en el mes la renta mínima no imponible, pero excediéndola en su conjunto), declarará al empleador que más le convenga, el monto total de sus rentas, a los efectos de la retención del impuesto en un solo Agente, sin perjuicio de que opte por hacerlo directamente ante la Dirección, consignando el impuesto en la forma y plazos establecidos por los artículos 5°. al 8°. de este Reglamento.

Art. 14. — Los sueldos pagados a los Directores de Sociedades Anónimas, Cooperativas, por el desempeño de funciones simultáneas de Gerente, están gravados con la tasa que determina el artículo 15 de la Ley, pero deberán justificarse ante la Dirección del Impuesto, el monto y el carácter de dicha asignación, a los efectos de su deducción como gasto.

DE LAS COMISIONES Y CORRETAJES

Art. 15. — Los corredores y comisionistas que hayan llenado las formalidades de inscripción en el Registro Público de Comercio, serán considerados a los efectos de la Ley, como auxiliares de comercio, y pagarán el impuesto de la tercera categoría, de acuerdo con las constancias de sus anotaciones en libros que llenen las formalidades legales. Las personas que desempeñen actividades análogas y no esten inscriptas, o las personas que estando inscriptas no lleven libros, liquidarán su impuesto en la cuarta categoría, como asalariados (artículos 15 y 16 de la Ley), sumando el sueldo y las comisiones o solamente las comisiones, cuando éstas fuesen la única forma de pago; o como profesionales (artículo 18 de la Ley) cuando no recibiesen órdenes directas del empleador y actuasen por cuenta propia.

La Dirección del Impuesto, podrá exigir a todo empleador que pague comisiones o corretajes, la presentación de un detalle mensual con el nombre y domicilio de los beneficiados, y las sumas abonadas a cada uno de ellos.

Art. 16. — Los corredores y comisionistas comprendidos en la segunda parte del artículo anterior, tendrán derecho a una reducción máxima de 25 por ciento, sobre el excedente de pesos 300.— mensuales, en concepto de gastos de movilidad, sin perjuicio de las rectificaciones que formule la Dirección del Impuesto.

DE LA RENTA IMPONIBLE EN LAS PROFESIONES U OFICIOS

Art. 17. — Los contribuyentes que ejerzan una profesión u oficio, están obligados a ingresar dentro de los diez días de la terminación de cada trimestre, y del 1°. al 15 de Agosto para los primeros seis meses de 1932, el impuesto que les corresponda sobre la renta presunta (que se considera como mínimo), en la forma que establece el artículo 17 de la Ley, previas las deducciones que la misma Ley determina en sus artículos 15, 19 y 25.

Estos pagos serán considerados como simples entregas a cuenta y quedarán sujetos a los ajustes que resultasen de la manifestación de las entradas reales del año.

Art. 18. — Si el contribuyente, ejerciese su profesión u oficio en su misma casa - habitación, la renta presunta, se determinará según el monto de los alquileres, o sobre la base del 5 por ciento de la valuación fiscal, si el inmueble fuese de su propiedad.

Art. 19. — Si por cualquier circunstancia, el alquiler que corresponde al local de trabajo, el de la casa - habitación o uno y otra a la vez, no pudiese determinarse en forma clara, la presunción se hará sobre la base del valor locativo del inmueble, debiendo calcularse la renta proporcionalmente sobre la parte que ocupa el contribuyente.

Art. 20. — Los Agentes de Retención obligados a retener el impuesto sobre honorarios, etc., (artículo 18 de la Ley y artículo 2°., inciso b), de este Reglamento), deberá ingresarlo dentro de los 5 días de su retención.

Art. 21. — Cuando el pago de honorarios se efectúe por vía judicial, los Bancos girados por el Juez, deberán retener el importe del impuesto, en la forma que determina el artículo 17 de la Ley, y depositarlo en la cuenta "Réditos del Trabajo Personal, O| Ministerio de Hacienda", en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos que la Dirección del Impuesto convenga, entregando al contribuyente un comprobante de haberse efectuado dicho depósito. A los fines de este artículo, los Jueces harán constar en los cheques, oficios o giros que libren, que el pago se efectúa en concepto de "Honorarios". Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, o del Interior, se solicitará de las autoridades judiciales que correspondan, la aplicación de las normas indicadas en este artículo.

DE LAS EXENCIONES PARCIALES

Art. 22. — Si un empleado o locador, estuviese también comprendido en otra categoría de contribuyentes, deberá declarar ante su empleador o a la Dirección del Impuesto en su caso, si optó por alguna de las deducciones establecidas en los artículos 5°., inciso c), 6°., inciso b) y 12, inciso f) de la Ley

Art. 23. — A los fines del artículo 25 de la Ley —cargas de familia— se entiende que la deducción máxima para el contribuyente, es el 40 por ciento de la renta imponible hasta el límite de pesos 833.33 mensuales ($ 10.000 anuales) de la renta bruta, no correspondiendo deducción alguna sobre el excedente. Esta deducción no la hará el empleador, si su empleado no le presentase una declaración jurada, que justifique las exenciones.

Art. 24. — Cuando el contribuyente que desempeña una profesión u oficio, lleva libros con las formalidades exigidas por la Dirección del Impuesto, permitiendo así una fácil fiscalización de sus haberes y gastos reales, podrá solicitar su inclusión dentro de la tercera categoría, liquidándose entonces el impuesto de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley.

Sin embargo, aún en este caso, el contribuyente tendrá derecho a deducir del impuesto a pagar según su declaración, las retenciones sufridas en la fuente y los pagos a cuenta que ya hubiese realizado dentro del ejercicio de acuerdo con el artículo 17 de esta Reglamentación.

Art. 25. — Todo empleado o locatario que se haya acogido a las exenciones por cargas de familia, queda obligado a comunicar a su empleador, o a la Dirección del Impuesto en su caso, dentro del mes en que ello ocurra, la desaparición de las causas que justifican la deducción, siendo responsable si incurre en ocultaciones u omisiones que induzcan al empleador a efectuar equivocadamente las liquidaciones. Para la comprobación de estas exenciones, bastará la declaración jurada del contribuyente sobre su situación personal desde el 1°. de Enero de 1932, la que será tomada en cuenta en las liquidaciones del mes siguiente, en que se hubiese originado la causa de exención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 26. — Los Agentes de Retención artículo 2°., inciso a) y b) de esta Reglamentación) que a partir del 1°. de Enero de 1932, hubiere retenido el impuesto sobre salarios, etc., o sobre honorarios, etc., sin efectuar el depósito en la cuenta "Réditos del Trabajo Personal, O| Ministerio de Hacienda", deberán hacerlo antes del 15 de Agosto de 1932, previos los reajustes determinados por las disposiciones de la Ley y esta Reglamentación.

Análoga obligación de ingresar el impuesto por cuenta de los empleados que aún estuviesen a su cargo, tienen los empleadores que no hayan retenido, debiendo remitir las planillas a la Dirección del Impuesto, usándose los formularios oficiales.

Los que cumplan las disposiciones de este artículo, no se harán pasibles de las sanciones del caso; pero el interés punitorio que establece el artículo 36 de la Ley, comenzará a computarse sobre los días y meses corridos, a partir del momento en que la retención debió efectuarse, si en aquélla fecha (15 de Agosto de 1932) aún no hubiesen realizado el depósito.

Art. 27. — Los empleadores que hubiesen depositado el impuesto de acuerdo con las disposiciones en vigor, hasta la promulgación de la Ley 11.586 y tengan a sus órdenes empleados comprendidos en las disposiciones del artículo 15 de la Ley, podrán compensar con los nuevos ingresos las sumas retenidas en exceso, procediendo la devolución directa a sus respectivos empleados.

Si no tuviesen empleados con sueldos, etc., superiores a $ 300.— mensuales, podrán solicitar la devolución de un saldo eventual en contra del Fisco, a la Dirección del Impuesto, la que será resuelta sin más trámite.

Art. 28. — En los casos de los artículos 26 y 27 de esta Reglamentación, los empleadores mandarán a la Dirección del Impuesto las declaraciones en los formularios oficiales para cada uno de los meses transcurridos desde el 1.° de Enero, de los que resulte los pagos que corresponde por la nueva liquidación y adjuntarán en su caso una planilla por separado con el detalle de los ingresos hechos y del saldo que resta por depositar, compensar o reclamar.

Art. 29. — Entre el 1.° y el 15 de Agosto, toda persona que pague impuestos en la 4.ª categoría, pero que, además, percibe otras rentas, queda obligada a declararlas simultáneamente, llenando la ficha oficial de inscripción.

Los que no se hubiesen inscripto en dicho término, serán pasibles de la sanción que establece la Ley en su artículo 33.

Art. 30. — Cuando el presente alude artículos de la Ley del Impuesto a los Réditos, se refiere a la numeración fijada a esas disposiciones por Decreto de fecha 26 del corriente mes y año.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo de Administración del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Modificando el Decreto Reglamentario del Impuesto a las Transacciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

66736. — 1684. — 532-V. — Vistas las modificaciones introducidas por la Ley N.° 11.587 al impuesto interno a las transacciones, establecido por Acuerdos del Gobierno Provisional de fechas 1.° y 15 de Octubre de 1931; y el proyecto propuesto por la Repartición respectiva.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto Reglamentario del impuesto a las transacciones de fecha Octubre 15 de 1931, en la siguiente forma:

Art. 2.° — La aplicación, recaudación y fiscalización del impuesto interno sobre las transacciones comerciales, estará a cargo de la Dirección del Impuesto a las Transacciones, y se sujetará a las disposiciones de la Ley número 11.587, a las reglamentarias establecidas a continuación, a las leyes y decretos de impuestos internos que le sean aplicables por analogía y a las resoluciones de carácter interpretativo dadas por la Comisión Honoraria de dicho impuesto.

Art. 3.° — Se entiende por monto total neto de las transacciones comerciales, el que resulte una vez deducido las bonificaciones y descuentos por época de pago u otro concepto de acuerdo con las costumbres de plaza. — Igualmente se deducirá el valor de las devoluciones que se produzcan en cada negocio. — No podrán descontarse en general, ninguno de los elementos que concurren de algún modo a formar el precio de la transacción, por ejemplo, las comisiones que se abonen a los corredores, los gastos de jornales, alquiler, flete, depósito, frigorífico, derechos de carga, derechos de importación, garantías, etc. — Tampoco podrá deducirse el valor de las mercaderías, especies o servicios que formen parte o el total del pago de una transacción.

Inscripción y declaración jurada

Art. 4.° — Todas las personas, sean o no comerciantes, que realicen transacciones comerciales, están obligadas a inscribirse en la Dirección del Impuesto a las Transacciones, aportando los datos requeridos en los formularios oficiales. — Los que hasta la fecha no se hubieran inscripto, deberán hacerlo en los plazos fijados en el decreto de fecha 8 de Julio ppdo.

Los que inicien en lo sucesivo, deberán solicitar su inscripción con anterioridad a la iniciación de sus operaciones.

Aquellos que realicen exclusivamente transacciones comerciales no gravadas por la Ley, deberán igualmente solicitar su inscripción, declarando bajo juramento, las causas por las cuales se consideran exentos y renovarán su inscripción en el mes de Enero de cada año, a cuyo efecto deberán presentar nueva solicitud. — Si ocasionalmente, efectúan transacciones gravadas, estarán comprendidos en las obligaciones del artículo siguiente.

Art. 5.° — Todos aquellos que efectúen transacciones comerciales gravadas por la Ley, cualquiera sea el monto de sus operaciones, presentarán en el formulario oficial, en los plazos y por los períodos establecidos en el artículo 19, una declaración jurada del total de sus operaciones.

Si el monto de las operaciones, computadas las gravadas y no gravadas, alcanza o excede los mínimos fijados en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.587, deberán presentar conjuntamente con la declaración jurada el justificativo del pago del impuesto correspondiente a las operaciones gravadas.

La obligación de presentar la declaración jurada es de carácter permanente; subsiste mientras el inscripto no sea eliminado de los registros, aun en los casos en que no haya realizado transacciones.

Art. 6.° — La Dirección del Impuesto a las Transacciones, expedirá a los inscriptos, una constancia de su inscripción, en formulario oficial, la que deberá conservarse en lugar visible y exhibirse cada vez que le sea requerido por los empleados fiscales. — El certificado expedido por la Dirección del Impuesto a las Transacciones, deberá ser devuelto a la misma cuando cese la inscripción.

Art. 7.° — Está prohibida la posesión de certificados de inscripción por personas que no sean los propios inscriptos o sus representantes legales.

Art. 8.° — Los cambios de domicilio deberán comunicarse por carta certificada, a la Dirección del Impuesto a las Transacciones, dentro de los diez días siguientes, con los datos necesarios para la modificación del registro.

Los inscriptos que no comuniquen su cambio de domicilio, serán eliminados a los treinta días de ignorarse su paradero, haciéndose pasibles de la sanción correspondiente. — No se les concederá nueva inscripción, mientras no justifiquen la infracción cometida, cumplan la sanción pertinente o presten fianza de acuerdo al Art. 11.

Art. 9.° — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 33, 34 y 44, la clausura, traspaso o cambio de razón social, deberá comunicarse por carta certificada a la Dirección del Impuesto a las Transacciones, a más tardar el día de la clausura o de ser formalizada la correspondiente escritura o convenio.

Art. 10. — Las empresas de servicios públicos y de transporte a que se refiere el inciso c) del art. 5.° de la Ley 11.587, deben inscribirse en la Dirección del Impuesto a las Transacciones y denunciar el suministro que es materia de concesión oficial, presentando los justificativos del caso.

Art. 11. — Podrán exigirse fianzas personales o reales a los contribuyentes que incurran reiteradamente en infracciones graves, eliminándoselos de oficio, si no las presentaran en forma. — Mientras se mantenga la eliminación de los registros, las transacciones comerciales que realicen, serán consideradas nuevas infracciones.

Art. 12. — Los inscriptos que alcancen o hubieran alcanzado en cualquier trimestre, el mínimo de $ 6.250, llevarán en el propio local de su comercio, libros oficializados por la Dirección del Impuesto a las Transacciones, o por los funcionarios públicos a quienes se delegue esa función, según formulario indicado por aquélla y en los cuales se anotará diariamente el monto de las transacciones que hayan efectuado. — La oficialización de dichos libros se hará a título gratuito.

Art. 13. — La Dirección podrá disponer que estos libros sean llevados por los inscriptos no comprendidos en el artículo anterior, en los casos que juzgue conveniente aplicar esa medida para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 14. — La obligación de llevar el libro "Control de Transacciones Comerciales", no alcanza a los que tengan matrícula de comerciantes y contabilicen sus transacciones en libros rubricados en forma que haga fácil su fiscalización.

Art. 15. — Los comercios que tengan sucursales, agencias, filiales, establecimientos ligados a los mismos, etc., establecerán en la declaración jurada, el volumen de transacciones y el impuesto que corresponde a la casa matriz y a cada una de las distintas casas que comprenda el negocio.

Art. 16. — La Dirección podrá efectuar las inspecciones que juzgue necesarias y verificar en cualquier momento la veracidad de las declaraciones juradas, a cuyo efecto los inscriptos deberán conservar durante cinco años, los documentos comprobantes y libros comerciales que justifiquen el movimiento de su negocio.

Los empleados fiscales podrán exigir la presentación de los libros comerciales conforme al artículo 44 de la Ley 3764, previa resolución en ese sentido de la Gerencia del Impuesto a las Transacciones.

Pago del impuesto

Art. 17. — Las tasas del impuesto se aplicarán sobre el monto total neto de las transacciones comerciales de cada período. — Son responsables del pago del impuesto las personas designadas en el artículo 3.° de la Ley 11.587.

La base para el pago será la declaración jurada del contribuyente.

Art. 18. — El pago del impuesto se efectuará depositando el importe correspondiente en el Banco de la Nación Argentina o por medio de giros postales o bancarios, a la orden de la Dirección del Impuesto a las Transacciones.

Los contribuyentes de la Capital Federal podrán además, efectuar el pago por medio de cheques a la orden, remitidos directamente a la Dirección.

La nota de depósito, el giro o cheque, deberá presentarse a la Dirección junto con la declaración jurada como justificativo del pago del impuesto. — Si los cheques tienen algún vicio que impida su cobro y no fuera subsanado al primer aviso de la Dirección, se tendrá como no presentado y se procederá al cobro del impuesto como corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que se hubiera dado lugar.

Art. 19. — A los efectos de la percepción del impuesto, divídese a la República en dos zonas, a saber: Zona N.° 1 — Capital Federal; Zona N.° 2 — Interior.

Los contribuyentes comprendidos en dichas zonas presentarán una declaración jurada de sus transacciones y harán efectivo el pago del impuesto correspondiente a cada período, dentro de los plazos respectivos, de conformidad con el presente cuadro:

Período adeudado		Zonas	Fechas de pago
Enero, Febrero, Marzo	1er. trimestre	N.° 1—Capital	1 al 15 de abril
		N.° 2—Interior	1 al 15 de mayo
Abril, Mayo, Junio	2.° trimestre	N.° 1—Capital	1 al 15 de julio
		N.° 2—Interior	1 al 15 de agosto
Julio, Agosto, Septiembre	3er. trimestre	N.° 1—Capital	1 al 15 de octubre
		N.° 2—Interior	1 al 15 de noviembre
Octubre, Noviembre, Diciembre	4.° trimestre	N.° 1—Capital	1 al 15 de enero
		N.° 2—Interior	1 al 15 de febrero

Los exportadores de cereales y oleaginosos liquidarán el impuesto por períodos mensuales y presentarán la liquidación jurada y harán efectivo el pago dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente inmediato.

Art. 20. — El pago de un período no acredita el pago de los períodos anteriores.

Art. 21. — Los comerciantes radicados en la Capital Federal, que tienen sucursales, agencias, dependencias o establecimientos en el interior del país y encuentran inconvenientes de contabilidad o de distancia para liquidar el impuesto en las épocas fijadas para la primera zona (Capital) pueden optar por satisfacerlo en las épocas acordadas para los contribuyentes del Interior, previa justificación de esa necesidad ante la Dirección del Impuesto a las Transacciones.

Art. 22. — Para establecer los mínimos fijados en el artículo 4.° de la Ley 11.587, que determinan la condición de "contribuyentes", se computarán conjuntamente las transacciones de la casa matriz, sucursales y demás establecimientos ligados a los mismos, incluídas las operaciones no gravadas por el impuesto.

Las sucursales abonarán por sí mismas el impuesto cuando en virtud de la forma de su inscripción les corresponda presentar directamente la declaración jurada.

Art. 23. — Para determinar el precio de venta, al sólo efecto de este impuesto que corresponde pagar a los exportadores de cereales y oleaginosos, se tomará como base los promedios de los precios oficiales (de pizarra de las bolsas de comercio), para la exportación, que hayan regido durante el mes correspondiente al embarque. — A estos promedios se les aplicará el coeficiente que determine la Comisión Honoraria, por cada 100 kilogramos. — Las cantidades serán las que resulten de las liquidaciones oficiales de embarque de la Aduana, durante cada mes (1.° al 30).

Art. 24. — Los promedios a que se refiere el artículo anterior, serán establecidos por la Dirección del Impuesto a las Transacciones dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin perjuicio de que los exportadores practiquen por su cuenta esta operación. — Para los productos no cotizados oficialmente, el impuesto se calculará sobre las cantidades y valores declarados a las Aduanas en cada embarque.

Art. 25. — Para liquidar el impuesto que corresponde a los que faenen ganados, sean éstos frigoríficos, saladeros, matarifes, o abastecedores, se tomará el monto total de sus compras de ganado, aplicando el coeficiente que determine la Comisión Honoraria, por gastos de faena y elaboración, de cuyo total se deducirá el importe de la venta de carne fresca para el consumo interno.

Art. 26. — En las mercaderías de exportación (excepto los cereales y oleaginosos) remitidos a consignación o a fijar precio, el impuesto se liquidará de acuerdo al valor declarado a la Aduana, el cual no podrá ser inferior al establecido por la Comisión de Aforos de Exportación.

Art. 27. — En las transacciones sobre nafta y kerosene en que dichos productos lleguen al consumo por medio de agentes distribuidores que reciban dichas mercaderías en consignación de compañías importadoras o productoras, el impuesto será abonado por éstas últimas.

Art. 28. — Las transacciones sobre productos cuya explotación se realice fuera del territorio de la República o las efectuadas por comerciantes con clientes radicados en el extranjero, debe pagar el impuesto, cuando el asiento de los negocios esté dentro del país y en él se contabilicen las operaciones.

Art. 29. — A los efectos del impuesto, las ventas efectuadas en moneda extranjera, con excepción de los casos a que se refieren los artículos 23, 24 y 25, deben ser convertidas al tipo de clausura de cambio a la vista cotizado por el Banco de la Nación en el día de la transacción.

Art. 30. — Los martilleros deberán satisfacer el impuesto cuando realicen transacciones gravadas que sean el resultado de operaciones de prenda en la que hubieran invertido capitales. - Cuando intervengan en transacciones afectadas por el impuesto, deberán anotar en sus libros quién es el propietario de la mercadería subastada.

Art. 31. — Las reparticiones oficiales o mixtas que efectúen operaciones no comprendidas en las excepciones del artículo 5.° de la Ley 11.587, están obligadas al pago del impuesto.

Art. 32. — En la compra-venta de negocios, está gravado con el impuesto el monto total de la operación, tanto que ésta incluya conjuntamente mercaderías, instalaciones y "llave" o se refiera exclusivamente a cualquiera de éstas. —El pago del impuesto se efectuará acto seguido de la compra-venta del negocio. — Los rematadores, balancecadores o intermediarios que intervengan en esta clase de transacciones, no podrán efectuarlas sin que se acredite previamente por certificado de la Dirección del Impuesto a las Transacciones, el pago de los impuestos vencidos y son responsables del cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 33. — La clausura definitiva de un negocio debe ser precedida del pago del impuesto, aun cuando el plazo para el pago no hubiese vencido.

Art. 34. — La Dirección del Impuesto a las Transacciones autorizará directamente la acreditación de excedentes de impuestos cuando conste administrativamente que hubo error material en la liquidación, siempre que el reclamo respectivo se formulara dentro de los 180 días de efectuado el pago.

INSPECCION

Art. 35. — Los propietarios o representantes de cualquier casa, fábrica o establecimiento inscripto o que deba inscribirse en la Dirección del Impuesto a las Transacciones, están obligados a permitir la inspección de todos los locales, almacenes, depósitos o dependencias del establecimiento, casa o fábrica, cuando se necesite comprobar la extricta observancia de la ley, reglamentación o disposiciones administrativas para la mejor fiscalización del impuesto o cuando se trate de la instrucción de sumarios por infracción a las mismas.

Art. 36. — En el caso de resistencia a permitir la inspección, los funcionarios de la iDrección del Impuesto a las Transacciones podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y ésta deberá acordárselos sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad de aquéllos.

La Dirección del Impuesto a las Transacciones, previa conformidad de la Comisión Honoraria queda facultada para establecer la inspección permanente por el tiempo que juzgue necesario, en los comercios cuya directa fiscalización estime conveniente.

La simple resistencia del dueño o su representante a permitir la inspección, importa una infracción sujeta a las sanciones correspondientes.

Art. 37. — Para la comprobación de las infracciones a este impuesto, la formación de sumarios y la aplicación de penalidades, los funcionarios de la Dirección del Impuesto a las Transacciones, seguirán un procedimiento igual al que se aplica en los demás impuestos y en la forma dispuesta por la Ley 3764.

PENALIDADES

Art. 38. — En todos los casos en que la Ley 11.587 y esta reglamentación prohiben determinados actos o establecen otros obligatorios, el desacato a la prohibición o la falta de cumplimiento a la obligación quedarán sujetos a las sanciones penales de la Ley 3764 en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.° y 4.° de las Leyes N.° 11.587 y 11.585, respectivamente.

Art. 39. — Cualquier falsa declaración, acto u omisión que tenga por mira defraudar el impuesto, será penada con una multa de diez tantos de la suma que se ha pretendido defraudar, pudiendo además aplicarse por los tribunales, la pena de arresto al autor por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año, en caso de grave defraudación, reincidencia general o concurso de infracciones.

Art. 40. — Los infractores a las disposiciones de la Ley 11.587 y a las reglamentaciones que en su ejecución díctase el P. E. sufrirán una multa de 25 a 2.000 pesos moneda nacional.

COMISION DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

Art. 41. — La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones estará formada por representantes del comercio, la industria y la producción. Sus miembros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, la renovación se hará por terceras partes, quedando a elección del P. E., los nombres de los que deban cesar en el primer y segundo año.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. — Quedan exceptuados del uso del papel sellado, las solicitudes de inscripción, las declaraciones juradas y las actuaciones que se inicien ante la Dirección del Impuesto a las Transacciones para justificar la condición de "no contribuyentes".

Art. 43. — Los escribanos públicos no podrán autorizar contrato alguno en que una o ambas partes fueran contribuyentes de este impuesto, sin que comprueben en la constancia administrativa que tiene o tienen sus pagos al día.

Los infractores serán pasibles de las penalidades que establece la Ley 3764.

Art. 44. — Están comprendidos entre las excepciones del inciso g) del Art. 5.° de la Ley 11.587, los "Warrants" y "Certificados de Depósitos" en las operaciones de crédito mobiliario, sobre frutos o productos agrícolas, ganaderos, forestales, mineros o de manufactura nacional y los "debentures" de sociedades anónimas.

Art. 45. — Derónganse las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para concurso privado de precios por envases vacíos, existentes en el Depósito Fiscal de Desnaturalización.

1. Llámase a concurso privado de precios para enajenar una partida de (2.202) dos mil doscientos dos envases vacíos de hierro negro y hierro galvanizado que han contenido substancias desnaturalizantes para alcoholes y que se hallan almacenados en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, sito en la calle Godoy Cruz, esquina Costa Rica, donde pueden ser examinados por los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas y los sábados de 9 a 12. — De acuerdo con la capacidad y estado de conservación de dichos envases, se ha procedido a dividir esa partida en tres grupos, a saber:

	envases
Grupo A—	
Hierro galvanizado de 400 litros	1.500
Grupo C—	
Hierro galvanizado de 400 litros averiados	64
Hierro galvanizado de 300 litros muy averiados	3
Grupo 4—	
Hierro negro de 200 litros, muy deteriorados	65
Hierro negro de 400 litros, muy deteriorados	570
Total	2.202

2.° Las propuestas, que podrán ser por el total o por cantidades parciales, pero que no serán inferiores a cincuenta envases, se formularán de acuerdo a las condiciones contenidas en el presente pliego y serán presentadas en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, acompañadas:

a) Del sellado que prescribe la ley de la materia.
b) De un ejemplar del pliego de condiciones, sellado y firmado por el proponente o persona que tenga poder ante escribano público para tales actos.
c) De un certificado del Banco de la Nación Argentina, en el que conste haberse depositado a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, una suma equivalente al cinco por ciento del total ofrecido. (Cuenta Garantías).

3.° Los precios deberán estipularse en moneda nacional de curso legal.

4.° En las propuestas no podrán hacerse agregados ni efectuarse raspaduras o interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras que modifiquen las presentadas.

5.° La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Administración de Impuesros Internos, el día primero de Agosto de 1932, a las quince horas, en presencia del señor Secretario de la misma y de los interesados que concurran al acto.

Los sobres conteniendo las propuestas serán dirigidas al señor Secretario de la Administración de Impuestos Internos, y deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Concurso Privado de Precios por Envases Varios".

6.° La Administración General de Impuestos Internos examinará las propuestas presentadas por el total o por parciales, y se reservará las que estén de acuerdo con el pliego de condiciones, rechazando las que no lo estén; debiendo elevar dichas propuestas al Ministerio de Hacienda, indicando las que a su juicio deben ser aceptadas y aprobadas; reservándose el P. E. el derecho de adjudicar en la forma que lo crea más conveniente.

7.° Aprobado el concurso y efectuada la adjudicación o adjudicaciones por el Ministerio de Hacienda, deberá notificarse a los interesados, los que dentro de los diez (10) días de notificada la aceptación de su propuesta, deberán elevar el depósito hasta cubrir el importe total que representa la adquisición, a cuyo efecto harán el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, donde presentarán la nota de crédito respectiva.

8.° El o los que resulten compradores, quedan obligados a retirar los envases adquiridos dentro de los treinta (30) días), a partir de la fecha de la notificación a que se refiere el punto 7.°; en caso de así no hacerlo" pagarán pesos 0,05 moneda nacional, de almacenaje, diario por cada envase.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Jorge Ferri, Administrador General. — Jorge Castilla, Secretario General.

v-1.° agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A los Asegurados de "British Traders' Insurance C.° Ltd.":

El representante de esta Sociedad en la República Argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 44, en esta ciudad de Buenos Aires, comunica que la Sociedad ha resuelto transferir su cartera de seguros contra Incendios a la sociedad "La República", Compañía Argentina de Seguros Generales, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 121.

Quien se considere con derecho a efectuar algún reclamo deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín número 534, dentro del término de 15 días, a contar desde la fecha de la última publicación del presente aviso.

Inspección General de Justicia, Julio 21 de 1932. — Eduardo Guerrico, Inspector General.

e-25 julio v-4 agosto.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Declaración de vacancia de las minas de galena, cobre y carbón, denominadas "San Juan", "La Lina" y "General San Martín", Nota N-3178-1932.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Visto lo informado precedentemente por el Servicio Minero y Escribanía de Minas, se dispone: Declarar vacantes las minas de galena, cobre y carbón denominadas "San Juan", "La Lina" y "General San Martín", ubicadas en Chachil, Confluencia y Lago San Martín, las dos primeras del Territorio Nacional del Neuquén y la última del Territorio Nacional de Santa Cruz, e inscribirlas en ese carácter en el Libro respectivo. — Tomen nota Administrativa y el Servicio Minero, pase a Escribanía de Minas a sus efectos. — Publíquese. — Fdo.: T. Ezcurra, Director. Natalio Abel Vadell.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Proyecto de tarifa especial para materias primas para fabricación de cerveza.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 0.12.7 —S— 1932 — Visto este expediente y atento el informe que antecede:

Se resuelve:

Aprobar el nuevo proyecto de tarifa especial presentado por la empresa del Ferrocarril del Sud, para materias primas para la fabricación de cerveza, de Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca (S) y (N.O.), Mar del Plata Mercado Victoria y Puerto Belgrano, a Azul; la cual anula y reemplaza a la especial C. 63; debiendo la recurrente exhibir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles del Estado. — Aviso No. 49

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 015301 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el Aviso No 49, del F. C. Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá; y atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

1.o — Aprobar la prórroga que en el mismo figura, hasta el 31 del corriente mes, de las tarifas especiales locales y combinadas que se indican.

2.o — Legalizar los ejemplares de práctica del referido Aviso.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial, y archívese.

M. M. García Torre.

Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited. — Renovación de rieles en un trecho de vía.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 04353 —T— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía de Tramways Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited, referente al cambio de rieles en su su vía Este, en el trecho de la calle Santa Fe entre Presidente Derqui y Tejedor y de otro entre

esta última y máximo fijan en las instrucciones oportunas de acuerdo a los documentos autorizados por resolución de fecha Agosto 13 de 1931, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Compañía en la siguiente forma:

Capital: $ 6.753,31 m/n.

Renovación: $ 13.430,63 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, y previa reposición de sellos, archívese.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para remolacha azucarera.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 015615 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapí, presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para remolacha azucarera entre estaciones y empalmes de dicha línea; pudiendo entrar a regir desde la fecha de esta Resolución, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Aviso al público 250.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 015405 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el Aviso al público N° 250 del Ferrocarril Central Norte Argentino presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado por medio del cual se comunican las rebajas en pasajes acordadas con motivo de la festividad patria del 9 del actual.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa y Comercial, y hecho archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarriles del Estado. — Aviso al público. 251

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Expte. 015002 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el Aviso al Público N° 251, del Ferrocarril Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por medio del cual se comunica la concesión de transportar gratis hasta el 10 de Setiembre próximo, las plantas, arbolitos y semillas que se despachen con motivo de la Fiesta Nacional del Arbol.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Adquisición guinche.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 02636 —C— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano N° M.G.3169, memoria descriptiva y liquidación final, referente a la adquisición de un pescante a mano para capacidad máxima de 2500 Kgs. construído para substituir al existente en sus talleres de Rosario, para efectuar reparaciones eléctricas; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano M.G.3169, memoria descriptiva y liquidación final de que se trata, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital $ 1.116,81 m/n:

Renovación $ 1.845,74 m/n.

Llamándole la atención a la empresa por haber realizado la adquisición sin recabar la previa autorización de esta Dirección General como es de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

C. M. Ramallo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes al fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1922, recaída en el expediente S. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario, a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y avisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para

---

Nuevas Convocatorias

FIDES

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e-29 julio N.° 17.547 v-3 agosto

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).

3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).

4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares; dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.° 17.549 v-16 agosto

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida 804, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.

2.° — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 33 de los Estatutos.

3.° — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.° 17.452 v16 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.

4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"

(Sociedad Anónima)
En liquidación
"Aviso"

Se hace saber a los señores Accionistas que, habiéndose efectuado la transferencia en adjudicación del negocio de esta Sociedad, a la Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A., de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de Junio de 1932, se pagará a los mismos a partir de la fecha, contra entrega de sus acciones para la cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones, según la resolución de la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Tal pago se efectuará en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 8.° piso.

La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

L. Lahitan Istueta, presidente de la Comisión Liquidadora.

e29 julio N.° 17.442 v1.° agosto.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 859, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI
Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al **21° ejercicio** para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia de la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la **Memoria** y aprobación del **Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas** por el ejercicio cerrado al 30 de Abril **1932.**

2.° — Elección de dos **Directores** titulares por 3 años.

3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico por un año.

5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.548 v16 agosto.

CLUB DE CANTO GERMANIA,
Alsina 2513

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1932, a las 21 horas, en el local social, Alsina 2513, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. — Consideración del Balance al 30 de Junio de 1932.

2. — Informes: a. del Presidente, b. del Tesorero, c. del Administrador de la Bodega.

3. — Elección de 8 miembros de la Comisión Directiva: a saber: a. Vice-Presidente 1 año; b. Secretario 1 año; c. Tesorero 1 año; d. Administrador de la casa 1 año; e. Administrador de la Bodega 6 meses; f. 2 suplentes 1 año; g. Síndico 1 año; h. Vice-Síndico 6 meses.

4. — Designación de 2 socios para firmar el acta de esta Asamblea.

5. — Discusión sobre la elección de 3 revisores de cuentas.

6. — Mociones libres.

La Comisión Directiva

e29 julio N.° 17.451 v30 julio.

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA 1.ª

Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en su local social Cangallo 1242, a las 21 horas, el 6 de Agosto de 1932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos y Reglamento del seguro de Vida.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

e-29 julio N.° 17.542 v-6 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.545 v-16 agosto

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.

2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.

4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.546 v-12 agosto

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA, NEUER DEUTSCHER TURNVEREIN

En la Sesión de C. D., han sido sorteados los títulos de Obligación Civil Nos.: 6, 16, 24, 57, 103, 145, 168, 182, 184, 221, 279, 290, 303, 313, 319 y 320, los que serán amortizados durante el mes de agosto 1932 en el Banco Germánico de la América del Sur, Sección Títulos, donde también se pagarán los intereses. — El Secretario.

e29 julio N.° 17.449 v1.° agosto

Convocatorias Rectificadas

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.

3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.529 v-10 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19° de los estatutos.

3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.429 v-10 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Séptiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v24 agosto.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres daís, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Viera de Gago**, por los menores Nélida y Orlando Roberto Gago Chipito, y por cuenta propia doña **Elena Coppola de Gago**, en su carácter de viuda e hijos del ex Emp. del Consejo Nac. de Educación, don Antonio Gago.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— El Prosecretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina Cervello de Lacroix**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cosme Agustín Lacroix.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — El Prosecretario.

e1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa C. de Uro** y doña **Delia Uro**, en su carácter de viuda e hija del ex Maestro del Consejo Nacional de Educación, don José Antonio Uro.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Prosecretario.

v1.° agosto

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metrajo, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Públio de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien **la remitirá** oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

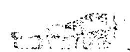
Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también [illegible] el cargo social que desempeñen.

41—749

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL



SOCIEDAD ANONIMA

CALLE BARTOLOME MITRE 475 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E. N.: Junio 21 de 1888, Noviembre 20 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Junio 28 de 1888

Capital autorizado .... $ 500.000.—
„ suscripto .... „ 240.700.—
„ realizado .... „ 240.700.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932

1er. Trimestre — 44 Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Muebles y útiles	1 —	
Líneas aéreas y aparatos	167722 94	167623 94
II Activo circulante:		
Acciones y títulos		99527 88
III Activo disponible:		
Caja y Bancos		18432 35
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	101 40	
Depósitos por garantías	1300 —	
Cuentas a cobrar	3774 35	5175 75
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Saldo anterior	3188 79	
Sueldos, gastos generales y uniformes	27417 04	30605 88
		321365 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)		30500 —
		351865 75
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	240700 —	
Fondo de reserva legal	22483 87	
» especial de previsión	15000 —	
» contra accidentes a mensajeros	3000 —	281183 87
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6836 87	
Cía. de Tramways Anglo Argentina	256 78	7093 65
III Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar. Saldos, Ejercicios 1927 a 1930		1916 24
Ganancias:		
Propaganda y mensajes	25782 76	
Intereses	2562 49	
Comisiones, encargos y avisos	2826 64	31171 89
		321365 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)		30500 —
		351865 75

Fernando F. Masotta, presidente J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez contador. — V.° B.°: E. Domecq, síndico

Inspector que visó este balance: Doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 julio N.° 17.507 v29 julio

63—779.

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua
Limitada de Seguros
contra Granizo
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
Aprobada por decreto del P. E., de fecha 31 de Mayo de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 14 de Agosto de 1913, 15 de Julio 1916 y 12 de Septiembre 1923

Capital autorizado $ m/n. 1.000.000.—
» subscripto » » 200.000 —
» realizado. » » 110.000.—

Balance Trimestral
al 31 de Marzo de 1932
(3o. Trimestre, 19° Ejercicio)

ACTIVO

		$ m/n
Accionistas		90000 —
Caja y Bancos		33192 99
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		37600 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Mobiliario y material		3318 10
Deudores diversos		70846 73
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		41809 80
Comisiones Agencias		22567 62
Participaciones asegurados		5377 38
Siniestros		25180 24
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	19000 —	
Pólizas acciones (V. nominal)	426265 52	445265 52
		775158 38

PASIVO

		$ m/n.
Capital subscripto		200000 —
Reservas legales (Fondo de reserva)		14126 4
Reservas facultativas (amort)		6665 97
Siniestros pendientes		—
Dividendos asegurados		1970 62
Diversos acreedores		15848 36
Cuentas de explotación		91281 47
Cuentas de orden.		
Acciones en depósito	19000 —	
Socios - asegurados (V. nom.)	426265 52	445265 52
		775158 38

Alfredo J. Vasena, presidente. — A. Chiarella, administrador Andrés F. Ybarra, tesorero.—Juan A. Ferrari, síndico.

Inspector que visó el Balance, Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se haya autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e28 julio N.° 17.517 v30 julio

74/870

Norwich Unión Fire Insurance Society Limited

ESTABLECIDA EN LA GRAN BRETAÑA

Sucursal en la República Argentina: Sarmiento N.° 378

Autorizada por Decreto de fecha 6 de Abril de 1899

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Septiembre de 1910

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado .... £ 1.100.000.—
„ realizado .... „ 946.000.—

No existe Capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE,

de enero a marzo de 1932, perteneciente al ejercicio 23.

DEBE	$ oro	$ papel
Casa Matriz	767 29	52905 21
Caja de Conversión	132000 —	
Caja y Bancos		53460 69
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5000 —
Diversos deudores	129 94	35050 59
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	132897 23	146416 49
HABER		
Casa Matriz	129 94	93500 48
Casa Matriz (cuenta Títulos en depósito)	132000 –	
Siniestros pendientes		52905 21
Diversoso acreedores	767 29	10 80
Cuentas de orden		
	132897 23	146416 49

Buenos Aires, 20 de Abril de 1932

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited

F. Trollope, gerente

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ oro	$ papel
Corretajes y comisiones	592 77	6547 68
Gastos generales		12062 55
Siniestros	64142 78	350 —
Reaseguros locales pasivos	895 17	98 06
Impuestos y sellos		4971 46
	65'30 72	24029 73
HABER		
Premios	1426 0	36810 55
Sellos		1657 8
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos	179 04	18 53
	160 11	38486 96

(Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz).

Buenos Aires, 20 de Abril de 1932

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited
F. Trollope, gerente
Inspector que visó el Balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.º 17.506 v30 julio

63|542

"ORIENTE"

Compañía Argentina de Petróleo

25 DE MAYO N.º 145 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 21 de Marzo de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Mayo de 1928

Capital autorizado:
Acciones preferidas .... m$n. 1.500.000.—
Acciones ordinarias .... " 800.000.—
" 2.300.000.—
Suscripto y realizado .... " 2.300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

(Segundo trimestre)

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		100.651.—	
Derechos mineros y accesorios		1.089.118.60	
Equipo para perforación y extracción	2.692.285.51		
Amortización	74.994.78	2.617.290.73	3.807.060.35
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Obras en curso, perforaciones y adelantos			1.086.045.71
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			402.976.30
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			8.000.—
Pérdidas:			
Saldo ejercicio 1930|31			361.244.05
			5.665.326.39
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			2.300.000.—
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2.341.351.—	
Debentures		500.000.—	2.841.351.—
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			515.975.39
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			8.000.—
			5.665.326.39

Carlos Agote, presidente. — G. Heinzmann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.º 17.417 v30 julio

88/904

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

Compañía de Seguros fundada en 1710
PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E: 20 de Noviembre de 1857
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de Abril de 1898
Ramo que explota: Incendio

Capital Casa Matriz:
» Autorizado .... Libras 2.500.000 —
» Subscripto .... » 2.400.000 —
» Realizado .... » 480.000 —
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Marzo de 1932.

1er. Trimestre del Ejercicio N.º 55

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Casa Matriz		
Caja y Bancos		210960 60
Propiedades inmuebles		1200000 —
Títulos de renta y valores varios		99508 05
Préstamos hipotecarios y s/valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		150000 —
Diversos deudores	1166 97	42778 42
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Títulos depositados en caución		187500 —
	133166 97	1890717 07
HABER		
Casa Matriz	917 51	1500992 28
» » (Cuenta de títulos en depósito)	132000 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		47180 —
Diversos acreedores	249 46	155044 79
Cuentas de orden		
Acreedores por títulos depositados en caución		187500 —
	133166 97	1890717 07

Buenos Aires, 30 de Abril de 1932.
Sun Insurance Office Ltd.
H. Truzzell, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al trimestre comprendido desde el 1.º de Enero de 1932 hasta el 31 de Marzo de 1932.

DEBE	$ o/s	$ m|n.
Corretajes y comisiones	672 22	17776 22
Siniestros		1735 688
Gastos generales		35147 31
Reaseguros locales pasivos	24 23	5252 26
Corretajes s/ Reaseguros locales pasivos	2671 73	115 70
Saldo		16858 89
	3368 24	76866 06
HABER		
Primas	3275 14	72872 38
Patentes y sellos	85 36	2229 65
Corretajes s/reaseguros locales pasivos	7 74	1376 72
Reaseguros locales pasivos		387 31
	3368 24	76866 06

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1931.

Sun Insurance Office Ltd.
H. Truzzell, gerente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.º 17.515 v30 julio

438/920

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

Explotación de los Productos "Cusenier"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Salta 1826

Autorizada por S. D de 29 de Febrero 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio:
el 9/4/1896, Nro 2 fo.394 Lo. 8

Capital suscripto, autorizado .... 400.000.— o/s
realizado .... 909.080.— %

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de de 1931

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1932.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios — propiedad calle Salta 1827/1835 ; P. Echagüe 1241; C. Brien 1220/28.— superf. total 2474 m 2. 905 (no amortizada)		297995 —	
Materiales, máquinas, herramientas, muebles y útiles e instalaciones (amortizada)		1 —	
Diversos títulos		673179 85	971475 85
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados			480817 49
III. Activo disponible:			
Caja		10573 47	
Bancos		45860 06	56433 53
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		431767 87	
Deudores varios		9533 14	
Letras a recibir		30108 20	
Deudores moroso 37924 66			
Menos previsión para deudores morosos 37924 66			
Intereses y dividendos a cobrar pertenecientes al ejercicio		15229 —	486617 74
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			4376 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Conversión	400000 —		
	400000 —		1999250 11
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		22727 22	
Pleito impuestos internos (suma a cobrar)		1280 13	24007 35
	400000 —		2023257 46

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscrito enteramente realizal	400000 —		
Reserva legal		182560 25	
» de metalización		100000 —	
Reserva de previsión		476855 —	759415 25
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		127 41	
Acreedores varios		267937 55	268064 96
III. Pasivo transitorio:			
Gastos a pagar pertenecientes al ejercicio		3504 12	
Dividendos a pagar		2820 63	6324 75
Conversión:			909080 —
Ganancias reportadas de los ejercicios 1922 a 1927		68653 05	
Menos: Pérdida del ejercicio 1931		12287 90	56365 15
	400000 —		1999250 11
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía de (Directorio)		22727 22	
Pleito impuestos internos (Suma a cobrar)		1280 13	24007 35
	400000 —		2023257 46

Eduardo Rocha, presidente — Rogelio Cheelet, gerente. —
Adolfo J. Marro, contador. — Jacinto Rocha, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS,
Ejercicio 1931.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Sueldos, Salarios, gastos de viaje, publicidad, gastos de escritorio, gastos de fábrica, timbre, telégrafo y teléfenos, sellos, pagarés y recibos, agua y luz, acarreos y automóviles, gastos de dirección y administración, seguros, contenciosos y varios		231376 44
Descuentos y comisiones		110211 96
Patentes, alquileres e impuestos		23583 04
Saldo:		
Beneficios reportados del ejerc. 1922/1927	68653 05	
Menos: Pérdida líquida del ejerc. 1931	12287 90	56365 15
		471536 59
HABER		
Saldo anterior		68673 05
Mercaderías, beneficio bruto ejercicio 1931		342958 91
Intereses, descuentos, y varios		59924 63
		471536 59

S. E. U. O. — Buenos Aires, 31 de Diciemre de 1931.

Eduardo Rocha, presidente. — Rogelio Cheelet, gerente. —
Adolfo J. Marro, contador. — Jacinto Rocha, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Rosso
Buenos Aires, Junio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e29 julio N.o 17.434 v29 julio

1317—760.

CHAS. MACINTOSH Y COMPANY (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Extranjera

Casa Matriz: 2 Cambridge Street, Manchester

Domicilio en Buenos Aires, Avenida Ingeniero Huergo 1433

Fecha de inscripción en el R. P. de C. Julio 12 de 1927, por el mandato del señor Juez de Comercio.

Esta sucursal tiene capital asignado .... £ 4.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

ACTIVO		$ m/n.	$ m/l
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 11.694.62		
Menos: Amortizaciones	» 9697 82	1996 80	
Instalaciones depósitos	$ 6.414.—		
Menos: Amortizaciones	» 5.214.—	1200 —	3196 80
II. Activo circulante:			
Mercaderías y materiales en los depósitos y en tránsito			510 22 86
III—Activo disponible:			
Caja		700 —	
Bancos		40271 99	40971 99
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		195861 26	
Documentos a cobrar		42947 90	
Depósitos en garantía		364 20	
Casa Matriz — Cuenta reclamos		75 97	239252 33
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1323 54
VI. Activo nominal:			
No existe.			794867 52

PASIVO	$ m/n.	$ m/l
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignddo	45818 23	
Previsión general	85000 —	130818 23
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5522 82	
Dunlop Rubber Co Ltd. Cuenta préstamos deducidas las sumas transferidas correspondientes a las pérdidas del ejercicio	652642 30	658165 12
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		5884 17
		794867 52

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	9697 82	
Instalaciones d pósi os	5214 —	14911 82
Gastos generales — Ventas:		
Propagasda, acarreos, muestras, gastos de viaje, dead u moresas, etc.		75818 78
Comisiones		13524 61
Patentes e impuestos		2419 45
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, luz, alquiler, cables, telegramas, mantención gastos varios, etc.		166456 2
		273180 87
HABER		
Saldo anterior		
Benficio bruto de las ventas de mercadarias realizadas durante el ejercicio		261470 18
Intereses		1170 19
Saldo:		
Pérdida neta del ejercicio transferida a Dunlop Rubber Cº Ltd. Cuenta préstamos		10490 50
		273180 87

Chas. Macintosh y Co., (South América) Ltd. Francis A. Mottershaw

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Junio 6 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 julio N.º 17.534 v29 julio

51|592

SASTRES ISRAELITAS Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 2285

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación por Decreto de fecha 19 de Agosto 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de Octubre de 1925

Capital autorizado .... 200.000.—
" suscripto .... 116.800.—
" realizado 114.063.52

BALANCE GENERAL DEL SEMESTRE 1.º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, del 8 de Marzo de 1932

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		3.056.84
Activo circulante:		
Mercaderías generales		136.353.94
Activo disponible:		
Caja	482.99	
Banco Royal of Canadá	61.06	
Banco de la Nación	6.39	550.44
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	115.626.38	
Deudos varios	4.470.70	
Accionistas	2.736.48	
Cuentas a cobrar	62.45	
Cuentas en gestión	1.736.31	124.632.32
Activo transitorio:		
Seguros generales		264.35
Activo nominal:		
Personería Jurídica	307.25	
Acciones rescatadas	500.—	807.25
		265.665.14

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	116.800.—	
Fondo de reserva	8.746.53	
Fondo de rescate	3.073.63	128.620.16
Pasivo exigible:		
Depósito en garantía	970.—	
Préstamos	11.000.—	
Caja social de Ayuda	18.919.21	
Acreedores varios	31.231.28	
Banco Alemán Transt.	20.069.31	
Obligaciones a pagar	38.489.60	
Ctas. a pagar del 13 ejercicio	873.71	121.553.11
Pasivo transitorio:		
Cuentas pendientes	36.16	
Dividendo 11 y 12 ejercicio	2.062.24	
Fondo pro castigo de mercaderías	2.363.54	4.461.94
Ganancia del ejercicio		11.029.93
		265.665.14

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:

	m$n.	m$n.
Dividendo del ejercicio		11.029.93
20 o|o para el Directorio	2.205.98	
5 o|o para Fondo de Rescate	551.50	
5 o|o para Fondo de Reserva	551.50	
Saldo a repartir	7.720.95	11.029.93

Buenos Aires, Marzo de 1932.

Jacobo Schvartz, presidente. — D. Braudo, secretario. — J. Mintz, tesorero
S. Kagner, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al Balance General del Semestre que termina el 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	m$n.	m$n.
Cambios: Diferencias en pagos de letras		1.125.30
Fondo de emergencia: cancelación de esta cuenta		100.—
Patentes e impuestos: cancelación de esta cuenta		250.—
Seguros generales: 6 1|2 sobre $ 635		317.70
Cuentas corrientes: cuentas incobrables	265.79	
Deudores varios: cuentas incobrables	174.50	440.29
Muebles y útiles: amortización 5 o|o sobre $ 4.497.57	224.88	
Personería Jurídica: amortización 10 o|o sobre $ 3.785.—	378.50	603.38
Intereses y descuentos:		
Descuentos sobre pagos de cuentas corrientes	1.298.42	
Intereses sobre letras del exterior	134.66	
Intereses al Banco Alemán por adelantos	538.55	
Intereses a acreedores varios	453.97	
Intereses sobre préstamos de accionistas	304.34	
Intereses por ventas al contado "Comisión"	251.53	
Impuestos por transacciones 3 o|o	175.15	3.156.62
Fondo pro castigo de mercaderías 1 o|o sobre stok		1.363.54
Sueldos, jornales, cancelación de la cuenta		4.980.—
Alquiler, cancelación de la cuenta		2.400.—
Gastos generales, cancelación de la cuenta		1.593.20
Ganancias del ejercicio		11.029.93
		27.359.96
HABER		
Intereses y descuentos:		
Descuentos y bonificaciones		9.564.40
Obligaciones a pagar:		
Diferencia al Balance 30|6|1931		3.—
Cuentas pendientes, cancelación de un saldo		12
Mercaderías:		
Ganancia bruta obtenida		17.792.44
		27.359.96

Jacobo Schvartz, presidente. — D. Braudo, secretario. — J. Mintz, tesorero

S. Kagner, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 6 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 julio N.º 17.435 v29 julio

72/731

The Yorkshire Insurance Co. Ltd.

País de origen: York, Inglaterra
Domicilio: Bartolomé Mitre 430

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 28 de Septiembre de 1912
Ramos que explota: INCENDIO Y GANADERIA
Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... » 576.570.—
» realizado .... » 129.053.—
Capital asignado a esta Agencia: No tiene
Balance de saldos de Enero 1o. a Marzo 31 de 1932

Correspondiente a las operaciones realizadas en el país.
1er. Trimestre, 21o. Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Caja de Conversión, títulos en depósito	400000 —
Caja y Bancos	11783 75
Deudores por primas Incendios	12294 52
» » » Ganadería	1777 50
Títulos de renta y valores	56000 46
Propiedades inmuebles	—
Obligaciones a cobrar	100000 —
Diversos deudores	—
	581855 23
HABER	
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito	400000 —
Casa Matriz inversiones	56000 46
Casa Matriz	11783 75
Reserva para gastos de explotación, Incendios	2466 41
» » » » » Ganadería	266 63
Casa Matriz, cuentas pendientes	11338 98
Obligaciones a pagar	100000 —
Diversos acreedores	—
	581855 23

Detalle de las Cuentas de Explotación

De Enero 1°. a Marzo 31 de 1932, 1°. Trimestre

SECCIÓN INCENDIOS	$ m/n
DEBE	
Corretajes y comisiones	4772 43
Gastos generales	5285 20
Siniestros	65 12
Sellos e impuesto	1299 82
Saldo	5952 20
	17374 77
HABER	
Primas	17374 77
	17374 77

SECCION GANADERIA	$ m/n
DEBE	
Corretajes y comisiones	945 70
Gastos generales	159 46
Sellos e Impuesto	184 89
Saldo	3164 95
	4455 —
HABER	
Primas	4455 —
	4455 —

Buenos Aires, Abril 18 de 1932

The Yorkshire Insurance Co. Ltd.
SAMUEL B. HALE Limitada S. A.
Enrique Gil, Ricardo F. Pearson Hale.—
Agentes
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e27 julio N.° 17.369 v29 julio

12-924

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

Sociedad Anónima

DOMICILIO: SAN MARTIN 233 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Enero de 1920 N.° 39. Folio 581. Libro 39. Tomo A.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios y Cristales
Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 1.240.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932.
1er. Trimestre del duodécimo Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	760000 —	
Acciones liberadas	100000 —	
Caja y Bancos	19038 16	
Propiedades e inmuebles	899858 88	
Títulos de renta y valores diversos	403246 17	
Préstamos hipotecarios s| valores	874000 —	
Préstamos s| pólizas Vida	275.41 96	
Obligaciones a cobrar	11072 78	
Mobiliario y material	1 —	
Deudores varios	11 9220 8.	
Primas pendientes técnicas	68060 48	
Comisiones descontadas		
Gastos de organización a amortizar	35050 —	
Cuentas de orden		
Gastos de explotación:		
Administración	3 851 2.	
Incendio	87626 25	
Marítima	51775 26	
Vida	34820 06	
Automóviles	20710 65	
Cristales	419 13	
Infortunios	3524 01	
Granizo		
Siniestros:		
Incendio	11661 83	
Marítima	7123 11	
Vida	12510 —	
Automóviles	126 3 41	
Cristales	882 80	
Infortunios		
Pérdida Balance 31-12-1931	353758 28	4996519 23
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Argentino Interno 1923 — $ 50.000.— nominales	43500 —	
Deudores por primas	43 02 55	
Gastos de explotación	49564 70	
Siniestros	60052 52	197019 77
		5193539 —
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	2131720 91	
Beneficios asegurados Vida	23595 21	
Acreedores varios	350496 88	
Cuentas de orden	35050 —	
Cuentas de explotación:		
Administración	1 03 48	
Incendio	105035 14	
Marítima	4718 47	
Vida	69 86 19	
Automóviles	5 4 5 64	
Cristales	1899 38	
Granizo		
Infortunios	4191 96	4853001 16
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	164993 12	
Siniestros pendientes	74236 15	
Cuentas de explotación	96308 57	335537 84
		5193539 —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932

Felipe Gotthen de Luca, presidente.— William S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e27 julio N.° 17.269 v29 julio

57/703

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230|50 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas

13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:

Autorizado .... $ 600.000.— c|l.
Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

4.° BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	819980 01	
b) Muebles	7690 59	827670 60
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Banco de Londres y Amca. del Sud..........	4409 15	
b) Caja	243 08	4652 23
IV. activo exigible:		
a) Banco Municipal (cta. garantía)		500 —
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para próximos ejercicios (seguros, ...		4350 31
VI. Activo nominal:		
No hay		
Cuentas de orden:		
No hay		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del año anterior	39[illegible] 48	
Gastos generales, intereses, intereses s/ debentures, impuestos, iluminación.	15746 55	55666 03
		892839 17

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o .... 500000 —		
Menos no emitido .... 70000 —	430000 —	
b) Banco de Londres y América del Sud cta. °. 2	50894 78	
c) British Society y Trust	42 00 —	
d) M. S. Mangado C.a. gtía..........	400 —	525794 78
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6208 —	
b). Cuentas a pagar..........	46 38	6254 38
Cuentas de orden:		
No hay		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Alquileres del salón, casas y escritorios		8790 01
		892839 1

R. W. Roberts, presidente. — Hugo Wilson, secretario. —

W. F. O. Haxell, tesorero. — W. H. Krabbe, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 julio N.° 17.388 v31 julio

820/956

"SANATORIO ARGENTINO"

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 5120

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 47.700.—
» realizado .... » » 442.270.—

BALANCE GENERAL DEL SEPTIMO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 21 de Marzo de 1932

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Edificios y terrenos..........		597000	
Muebles y útiles..........	$ 28.5[illegible]9 78		
Amortización 5 %..........	» 1.429 50	27[illegible]0 28	624160 23
Activo circulante:			
No hay.			
Activo disponible			
Caja		7084 85	
Banco Nación..........		0 28	
» Holandés..........		6 17	7011 30
Activo exigible:			
Accionistas..........		5430 -	
Pensionistas		5[illegible]336 —	55766 —
Activo transitorio:			
No hay.			
Activo nominal:			
Llave..........			30000 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior		95562 58	
Utilidad actual ejercicio		5506 66	90 55 92
			8[illegible]7023 45

PASIVO		$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		447700 —	
Fondo reserva..........		108[illegible]7 33	458557 33
Pasivo exigible:			
Hipoteca		237801 12	
Servicios hipotecarios..........		10 200 —	
Div: Ej. 1927		4965 —	348466 12
Pasivo transitorio:			
No hay.			
			8[illegible]7023 45

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo ejercicio anterior		95562 58
Gastos generales:		
Gastos generales	12896 87	
Reparaciones..........	4204	
Intereses	20[illegible]00 —	
Combustibles	2482 30	
Vituallas..........	30189 32	
Medicamentos..........	394 35	
Sueldos..........	27715 —	
Alquileres..........	4020 —	101931 81
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		1429 50
		198893 92

HABER	$ m/n	$ m/n
Pensiones..........		10[illegible]838 —
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo anterior	95562 58	
Utilidad ejercicio actual..........	5506 66	90055 92
		198893 92

Julio César Gancedo, presidente. — Raúl Monasterio Odena, secretario. —

Bernardo Harreguy, contador. — Alejandro Gancedo, síndico

Buenos Aires, Junio 6 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 julio N.° 17.539 v29 julio

75/934

"ROYAL EXCHANGE ASSURANCE"

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista 314
Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899
Ramos en que opera—Incendio, Marítimo e Infortunios
Capital de la Casa Matriz: autorizado........ £ 2.000.000.—
» subscripto .... » 946.977:17:10
» realizado.. .... » 946.977:17:10
Capital asignado a esta Agencia—No tiene
BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1932
1er. Trimestre

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósitos)	600000 —	
Caja y Bancos	35252 81	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobilario y material		
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Diversos deudores....................	150588 62	
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	51569 36	
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo:		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)	50000 —	
Siniestros en liquidación..............	53457 25	
Casa Matriz..........................		89529 48
» » (Cta. Tít. en Dep.).........		650000 —
Siniestros pendientes:		
Incendio 20851 86		
Marítima .... 21615 —		
Autos, Cristales, Indiv., Carros y Garantía. 9102 50		51569 36
Diversos acreedores......		4357 59
Sección Infortunios		
Accidentes del Trabajo:		
Fondo de reserva (Ley 9688)................		71734 39
Siniestros pendientes.....................		53457 25
	[illegible]2 648 07	920648 07

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

DEBE	$ m/n
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones................	20054 16
Gastos generales	19032 82
Impuestos y sellos.....................	80 0[illegible]6
Siniestros abonados	8924 35
Reaseguros pasivos	4776 —
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	6138 15
Gastos generales	5521 07
Impuestos y sellos.....................	743 80
Asistencia médica	11973 91
Siniestros abonados	21887 38
Sección Autos, Crist., Indivic., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones................	4675 2[illegible]
Gastos generales	3797 58
Impuestos y sellos	1649 14
Siniestros abonados	1[illegible]834 7[illegible]
Saldo	17872 16
	1456[illegible]0 56
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas.................................	89912 74
Patentes y sellos......................	2551 06
Comisiones s/Reaseguros pasivos	1[illegible] 13
Sección Infortunios	
Accidentes del trabajo:	
Primas.................................	28661 45
Patentes y sellos	1040 93
Sección Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Primas	21418 24
Patentes y sellos	932 01
	145680 56

Buenos Aires, Abril 30 de 1932.
S. E. ú O.
p. p. Royal Exchange Assurance - p. p. Leng Roberts y Cía. (Seguros) Ltda.
O. G. Ballard

Inspector que visó el balance: Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.° 17.346 v30 julio

57/715

Norwich Union Life Insurance Society

Establecida en 1808

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. — 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramo que explota — Vida solamente

Capital autorizado: Ninguno; Capital subscripto: Ninguno -- Capital realizado: Ninguno

(Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social)

Fondos de Reserva......................... £ 33.993.272.16.2

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno — (Todos los fondos responden a las pólizas emitidas)

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

(1er. Trimestre)

Perteneciente al ejercicio N.° 23, desde el 1.° de Enero de 1932 hasta el 31 de Marzo de 1932

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Casa Matriz............................		
Caja y Bancos..........................		282[illegible]44 76
Propiedades inmuebles..................		
Títulos de renta y valores varios		
Caja de Conversión	75400 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..		
Obligaciones a cobrar..................		
Mobiliario y material		8 96[illegible]0
Diversos deudores......................		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		4 590 49
	75400 —	3[illegible]7 31 55
HABER		
Casa Matriz............................		255215 03
Cuenta de títulos en depósito	75400 —	
Depósito..............................		
Reservas para Siniestros pendientes......		16824 64
Reservas		
Diversos acreedores....................		
Cuentas de orden.......................		
Préstamos sobre pólizas.................		
Saldo		65391 [illegible]
	75400 —	337231 55

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones..	11404 54	Primas..................	[illegible]38[illegible]94 21
Gastos generales	159[illegible]6 69	Intereses..............	162[illegible] 42
Impuestos y patentes......	8582 26		
Siniestros pendientes......	16624 64		
Siniestros pagados........	50588 —		
Valores de rescate........	72484 72		
Pólizas vencidas..........	8160 91		
Saldo	65391 88		
	249453 63		24945[illegible] 63

Buenos Aires, Abril 11 de 1932

J. Trollope, gerente
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 julio N.° 17.259 v30 julio

62|507

VICTORIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
BUENOS AIRES — AVENIDA DE MAYO N.o 791
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional
De fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas
17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931
Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932.
3er. TRIMESTRE DEL UNDECIMO EJERCICIO

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	600000 —	
Caja y Bancos	44063 19	
Propiedades e inmuebles	18552 09	
Títulos de renta y valores diversos	13200 —	
Préstamos hipotecarios	417954 48	
Obligaciones a cobrar	17942 97	
Obligaciones a cobrar préstamo al Superior Gobierno Provisional de la Nación	90000 —	
Mobiliario y material	28268 40	
Diversos deudores	330991 97	
Compradores de terrenos	37394 27	
Negociación en trámite "Providencia"	105448 60	
Gastos de organización a amortizar	1 -	
Gastos de explotación	503445 34	
Siniestros	228593 04	
Cuentas de orden	428300 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		475667 99
Siniestros pendientes		
Por préstamo		
Obligaciones a pagar redescuento al Superior Gobierno. Provicional de la Nación		90000 —
Diversos acreedores		107259 86
Dividendos pendientes		9784 10
Venta de terrenos		25611 24
Cuenta de explotación		715003 22
Cuentas en suspenso		4528 94
Cuentas de orden		428300 —
	2856155 35	2856155 35

Ernesto Jorge, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — **Ricardo H.** Garillo, tesorero. — Juan B. Giudice, **síndico.**
Inspector que viso el balance Dr. A. Guerizoli
Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e28 julio N.° 17.427 v30 julio

33/776

España y Río de la Plata

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES
Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo N.° 962.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911
Opera en Seguros Contra Incendio Marítimo - Fluviales
Cristales y Automóviles

Capital:
Autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
Realizado .... » 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1932
(1er. Trimestre del 22 Ejercicio)

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		100000 —	
Caja y Bancos		88470 65	
Propiedades inmuebles		1751489 79	
Títulos de renta y valores diversos		84872 --	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	
Préstamos sobre pólizas Vida		—	
Obligaciones a cobrar (letras de Tesorería)		90000 —	
Mobiliario y material		2063 88	
Diversos deudores		120000 12	
Comisiones descontadas (Vida)		—	
Gastos organización a amortizar		—	
Cuentas de explotación		145614 91	
Siniestros		30343 05	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (Directorio)	$ 110000 —		
Títulos en depósito	» 5150 —		
Títulos en caución	» 112500 —	227650 —	
Capital subscripto			1000000 —
Reservas			102713 16
Beneficios asegurados Vida			—
Siniestros pendientes			40612 61
Reserva de primas para ejercicios futuros			69422 02
Reserva gastos de explotación			15493 53
Diversos acreedores			191780 15
Obligaciones a pagar: (Descuento B. de la N. Arg.)			90000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)			202782 93
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (Directorio)	$ 110000 —		
Depositantes de títulos	» 5150 —		
Títulos en garantía	» 112500 —		227650 —
		2640454 40	2640454 40

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1932

Manuel Alberto Iriarte, presidente.I°—Sebastián Valdés, gerente. - Fernando Blasi, contador.—V° B°: Andrés Delgado, síndico

Inspector que visó el balance: doctor A. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 julio N.° 17.261 v29 julio

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.° 17.438 v-13 agosto

COOPERATIVA DE FABRICANTES DE SODA Y AGUAS GASEOSAS LIMITADA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año, a las diez y siete horas, en nuestro local social, calle Piedras 138, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.° Aprobación del Balance General.
3.° Bajas de socios.
4.° Elección parcial del Directorio:
Secretario por un año.
Pro-Secretario por un año.
Tesorero por tres años.
Tres vocales titulares por tres años.
Seis vocales por un año.
Síndico titular por un año.
Síndico suplente por un año.

Luis Borsani, Presidente. — Francisco Miranda, Secretario.

e-28 julio N.° 17.540 v-29 julio

THE AMERICAN CLUB

Of Buenos Aires

Por resolución del Consejo Directivo del The American Club of Buenos Aires y de acuerdo con el artículo VIII de los Estatutos, convócase a los señores socios a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 12 de Agosto próximo, a las 23.30 horas, en el local del Club, calle Bartolomé Mitre 530,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Se pasará lista de los socios asistentes.

2.° — Consideración del acta de la última Asamblea.

3.° — Consideración del acta de la última asamblea anual.

4.° — Consideración de la memoria del Consejo Directivo.

5.° — Consideración del informe del Tesorero.

6.° — Consideración de los informes de las Comisiones Permanentes.

7.° — Consideración de los informes de las Comisiones Especiales.

8.° — Consideración de asuntos en trámite.

9.° — Consideración de nuevos asuntos.

10. — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

11. — Elección del Consejo Directivo.

Ellis H. Hamptom, presidente.

e28 julio N.° 17.433 v28 julio.

LA RECIPROCA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito calle Charcas número 1840, el día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Sanoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Alberto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Seijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titu-

lar y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e-28 julio N.° 17.541 v-13 agosto

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS
De la República Argentina
San Juan 780

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas (3 p.m.), en el local de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del 18° ejercicio económico terminado el 30 de Junio último.

3.° — Designación de dos y cuatro señores socios, respectivamente, para firmar el acta y verificar el escrutinio.

4.° — Elección de los siguientes miembros titulares para integrar la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales titulares y cuatro suplentes que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la Comisión de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos.

Nota. — Para tener voz y voto en las Asambleas se requiere fuera de las condiciones que fija el reglamento, estar al día con la Tesorería. El socio efectivo o mayor que adeude dos mensualidades vencidas no podrá concurrir a las Asambleas.

Se recomienda la portación del carnet.

Buenos Aires, Julio ... de 1932. — Gaspar Reina, vicepresidente. — José G. Reina, secretario.

e28 julio N.° 17.533 v30 julio.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE LAS HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Se invita a las Presidentas de las Congregaciones de las Hijas de María, a la Asamblea Ordinaria Anual de la Federación, a celebrarse el Sábado 6 de Agosto del corriente año, en el Palacio Arzobispal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de los trabajos realizados, estado de la Federación.

2.° — Movimiento de Tesorería.

3.° — Nombramiento de dos vocales presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Josefina C. de Amadeo Videla, presidenta. — Helena Egusquiza, secretaria.

e28 julio N.° 17.439 v30 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES" SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 27°. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios.

2.° — Autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad en las condiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio.

3.° — Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

4.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lütjohann y don Manuel Escasany, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Mariano A. Ustáriz y don Mauricio F. Boireau y de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todo los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que que no están presentes, sean o no disidentes.

c21 julio N.° 17286 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem números 1518|1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.

4.° — Elección de dos Síndicos.

5.° — Designación de dos señores accionistaspara que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

e-23 julio N.° 17.404 v-11 agosto

DROGUERIA LA ESTRELLA LTDA.
Calle Rivadavia 1523
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia, 1523, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 26.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1932, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición de Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Un Director titular por año, en remplazo del doctor Leopoldo Melo, que renunció.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e-6 julio N.° 17.170 v-29 julio.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 30 de Julio de 1932, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1932 e Informe de la Comisión de Cuentas.

2.° — Medio de financiar la construcción inmediata de las canchas de bochas cubiertas, autorizadas en la Asamblea Extraordinaria del 11 de Junio ppdo., (A solicitud de 26 socios, Art. 45 del Estatuto).

3.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.° — Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5.° — Elección de:

Seis Vocales titulares por el período de 2 años.

Seis Vocales suplentes por el período de 1 año.

Tres Revisores de Cuentas por el período de 1 año.

Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por el período de 1 año.

Artículo 37 del Estatuto. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte.

Ciriaco Perrone, presidente. — Alfredo C. Clerici, secretario.

e26 julio N.° 1741 v30 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores asociados para asistir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes, a las 21 y 30 horas y en el local de la comisaría 3.ª, calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del duodésimo ejercicio vencido (1931-1932).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1932-1933.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Salvador R. Quiroga, Secretario General.

e18 junio N.° 16.882 v30 junio

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 del corriente, a las 22 horas, en el local social, Corrientes 834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y nueve vocales, para el período de 1932-1934, en reemplazo de los señores Adolfo Lanús, Juan S. Valmaggia, Severo Vaccaro, Segundo B. Gauna, José Rouco Oliva, Ramón Columba, José R. Lence, Tomás Allende Iragorri, José María Zalazar, Héctor Conti, Juan León Dubini y Ernesto E. de la Fuente.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período 1932-1933, en reemplazo de los señores Alfredo Rabourdin, Ricardo Berenguer, Ernesto Villers, Bernardino Prieto y Carlos R. Etcheverry, que renunció.

4.° Considerar si se invierte la suma de $ 18.487,98, recolectada para la edificación de la "Casa de Descanso para Periodistas", en Mar del Plata, en la construcción de una modesta vivienda en dicho balneario.

5.° Considerar el ofrecimiento del señor Francisco Piria, proponiendo la permuta del terreno ubicado en Piriápolis, Montevideo, donado al Círculo de la Prensa por dicho señor, por otro de las mismas dimensiones, situado en Punta Lara, provincia de Buenos Aires, también de su propiedad.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Adolfo Lanús, presidente. — Segundo B. Gauna, secretario.

Nota: Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

Otra: Art. 55. — En todo caso es requisito indispensable para gozar de los beneficios que acuerdan estos Estatutos, y para tomar parte en las Asambleas, estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales, o sea no deber más que la correspondiente al mes en curso.

c27 julio N.° 17.428 v30 julio

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

SOCIEDAD ANONIMA CONFITERIA DEL AGUILA LIMITADA
Avda. Callao y Santa Fe — Bs. As.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1932, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1932, con el informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

El Presidente

e14 julio N.° 17217 v29 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1932, a las quince horas, en el local social, calle Victoria número 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Benigno Landera, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

4.° Medios de llevar a la práctica lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, referente a las cuotas impagas de acciones ordinarias.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada paar la asamblea.

El Directorio.

e-13 julio N.° 17.304 v-29 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"
Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 676

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 676, el 12 de agosto próximo a las quince horas para tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 42 ejercicio de la Compañía al 30 de junio de 1932, e informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que la representen.

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. Horas de oficina: Días hábiles 12 a 18, Sábados 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — José G. Llamazares, gerente.

e20 julio N.° 17.268 v9 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 de Julio de 1932, a la hora 14, en el local social, calle Defensa número 566, para tratar la sigui

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Repartición de utilidades.

3.° — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.° — Designación de 2 Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

El Directorio

e8 julio N.° 17.087 v28 julio

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "Rhodius"

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 30 de Julio 1932, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance y de la memoria del ejercicio del 1.° de Abril de 1931 al 31 de Marzo de 1932.

2.° Elección de dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico.

4.° Elección del Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-13 julio N.° 17.307 v-29 julio

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA
COMICIOS Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado por el Art. 18 del Estatuto y Capítulo 1 del Reglamento Interno, el 30 de Julio de 1932 de 8 a 23 horas, se elegirán por voto secreto y en comicio electoral, 7 miembros que integrarán el Directorio en reemplazo de los señores: Luis Squassini, José A. Bonavita, Pedro Miranda, Leonardo Beltrán Plos, Aldo R. Pécora y Samuel Gurovich, que terminan su mandato y por renuncia del señor José M. Veloso, que terminaba su mandato el 31 de Julio de 1933.

De acuerdo a los Arts. 16, 17 y 18 del Estatuto, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1932 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2.° — Válidez del acto eleccionario del 30 de Julio 1932.

3.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e-26 julio N.° 17.525 v-30 julio

TURF CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Turf Club Argentino, convoca a los señores asociados, para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Sábado 30 de Julio de 1932, a las 21 horas, en el local social calle Blandengues número 1890, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 43, 45 y 50 de los Estatutos en vigencia, se trate la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Presentación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al Duodécimo Ejercicio Social, (2°. semestre 1931, y 1°. semestre 1932, artículo 50, inciso b).

2°. — Elección de seis Vocales titulares y cinco suplentes, para integrar por renovación la C. D. en su Duodécimo (12°.) período y en reemplazo respectivamente de los señores: José Ghigliotti, Andrés de los Santos, Miguel Carelli, Manuel Acosta, Valentín Fernández, Ramón Pelletier, Pedro Costa, Angel Amoroso y Luis Sessa Aprile; Timoteo Paredes y Elías Antúnez, por terminación de su mandato para que fueron electos en su oportunidad.

3°. — Modificación del artículo 28°. del estatuto en la siguiente forma:

"Cada año, durante el mes de Agosto, se renovara la C. D.", (en vez de) "Cada año, en la segunda quincena de julio, etc.".

4°. — Designación de dos señores asociados, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Luis Saini, presidente. — Juan A. Mariotti, secretario.

Reglamentación de los Estatutos: artículo 25°. — "Los socios efectivos, concurrentes a las Asambleas, deberán encontrarse al día en sus cuotas, para tener derecho a la emisión de su voto".

Continúan por un año más: Presidente, señor Luis Saini; Vocales titulares, señores: Juan A. Mariotti, Nicolás Berazategui, Juan Lapistoy, José Bentancur, Eduardo Lema, Francisco Tellería, Fidel Guerrero y José Ger.

Buenos Aires, Julio de 1932.

e26 julio N.° 17.419 v29 julio

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Consejo Fiscal.

2.°) Práctica del basket ball.

3.°) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

4.°) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

5.°) Reforma del Reglamento Interno.

6.°) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario H.

e26 julio N.° 17518 v11 agosto.

EL PLATA
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES (S. A)

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día 1.° de Agosto, a las 15 horas en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de un Síndico ad-hoc, para informar sobre la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio terminado el 30, de 1932.

3.° — Elección de un Presidente, y 8 Directores Titulares.

4.° — Elección de tres Directores suplentes.

5.° — Elección de un Síndico Titular y Síndico suplente.

6.° — Nombramiento de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

E. Mauri, Vicepresidente 1.°. — W. Wright, Secretario.

e13 julio. N.° 17312 v29 julio.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Puerto Coyle, Territorio de Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1932, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle para tratar, de acuerdo con el inciso 7.° del artículo 354 del Código de Comercio, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ampliación del artículo 13 de los estatutos de la sociedad, en el sentido de autorizar al Directorio para constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, prenda agraria y todo otro derecho real y emitir debentures.

2.° — Nombramiento de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar las modificaciones que se propongan.

3.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Puerto Coyle, 11 de Julio de 1932. — Juan Saich, presidente

e16 julio N.° 17.341 v2 agosto.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el sábado 30 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cinco Vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Fermín F. Calzada, presidente. — José Manuel Miguez, secretario.

e21 julio s/p.p. N.° 17.282 v29 julio

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA & VITIVINICOLA TINTO HNOS. LTDA.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Vitivinícola, Tinto Hermanos Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de agosto de 1932, a las 11 horas, en el local social Güemes 3454, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Nombrar cuatro Directores titulares y un suplente por 1 período.

3.° — Nombrar un Síndico titular y un suplente por un período.

4.° — Fijar la garantía que deben dar los Directores de acuerdo con el artículo 339 del Código de Comercio.

5.° — Considerar el estado de los negocios con motivo del conflicto promovido por el Gobierno de San Juan y adoptar cualquier medida relacionada con los intereses sociales.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Francisco Tinto, Director.

e14 julio N.° 17221 v30 julio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1932 a las 16 horas en nuestro local, calle Carlos Pellegrini esquina Corrientes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1932.

2.° — Elección de dos Directores Titulares por tres años, uno por un año y dos Directores Suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e 8 julio N.° 17.187 v 29 juli

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de Accionistas y representación de capital para la Asamblea que debía celebrarse el día 20 de julio de 1932, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tucumán 536, el día 4 de agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1931.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Revaluación de las tierras de la Sociedad.

4.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente de la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Ernesto Aguirre, presidente.

e22 julio N.° 17.290 v2 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.° convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1|2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concorra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.

2.° — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.° 17.511 v11 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

"Antonio L. Agrelo Lda."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (7.° piso), el **Martes 2 de Agosto**, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico, sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y de dos suplentes, y por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-12 julio N.° 17.314 v-2 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el **9 de Agosto próximo**, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Alberto Hueyo, Ricardo Bennewitz y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón, que terminaron su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor Estevan Castaing, que falleció; dos directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Balcarce, que concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndicos en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Daryshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de Agosto de las **13 a las 14.45 horas**. — Julio 20 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-21 julio N.° 17.379 v-6 agosto

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de Agosto de 1932, a las 21 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1932.

3°. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.

4°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Arturo Fornisano, Antonio Merlo y V. A. H. Cutotta, que terminan su mandato y de un Director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5°. — Elección de un Síndico titular y un suplente de síndico por un año, y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda, (artículo 31 del Estatuto).

El Directorio

e26 julio N.° 17.413 v9 agosto

ALLIANCE FRANCAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 7.° de los estatutos, se convoca a los socios de la "Alliance Française", a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936-946, el día **29 de Julio de 1932**, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cinco consejeros titulares por dos años.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota. — Del artículo 8 de los Estatutos. — La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — El Presidente.

e-20 julio N.° 17.275 v-29 julio

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1932, a las 16 horas, en el local social calle Santa Elena N.° 478, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

El Directorio.

e13 julio N.° 17309 v29 julio.

SAMUEL B. HALE LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Trigésimo Cuarto ejercicio vencido el 30 de Abril de 1932.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección del nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años, por el que fué electo.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

5.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — El Directorio.

e-13 julio N.° 17.313 v 29 julio

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Agosto de 1932, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas, para considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elevar a siete el número de Directores para administrar la Sociedad (Art. 11 de los Estatutos).

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años para integrar el Directorio.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Art. 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Directorio.

e-20 julio N.° 17.373 v-9 agosto

BANCO COMERCIAL DEL PLATA

Sociedad Anónima Argentina

Fundada en el año 1911

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 4 de Septiembre de 1911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Banco Comercial del Plata, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo N.° 552, el día 30 de Julio de 1932, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Suspensión del pago de los dividendos correspondientes a los años económicos 1930 y 1931, acordados por las Asambleas Ordinarias respectivas, formando con su importe un Fondo de Reserva Provisorio, sobre cuyo destino resolverá la próxima Asamblea Ordinaria.

2.° — Designación de tres directores titulares y un suplente y síndico titular, para completar el período estatutario a que se refiere el art. 35 de los Estatutos para el que fueron elegidos los renunciantes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Banco, sus acciones o un recibo de haber depositado las mismas en otra institución bancaria, tres días antes del señalado para su celebración. (Art. 29 de los Estatutos Sociales).

e-12 julio N.° 17.202 v-28 julio

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA Y MERCANTIL "VALLDENEU"

Socieda Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 4.° y 6.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Cangallo 439, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para compra de un inmueble y constitución de hipoteca sobre el mismo.

2.° Reforma al Art. 24 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Jaime Valldeneu, Presidente.

e-19 julio N.° 17.264 v-4 agosto

NUEVO BANCO ITALIANO
San Martín 70,84

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 15.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15.º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1932 y acordar el dividendo a repartirse.

2.º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Emilio S. Landó (que renunció), y Atilio Liberti, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.º Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán tambien en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Directorio.

e11 julio N.º 17.196 v30 julio

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1932, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1932.

2.º — Elección de un Director.

3.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio.

e-15 julio N.º 17.229 v-1.º agosto

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 1157, tercer piso, el viernes 29 de Julio corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1931-1932.

2.º — Elección de dos consejeros titulares por tres años, en reemplazo del señor J. Salvador Córdova y doctor Pedro Piccaluga, por terminación de mandato; de un titular por un año, para terminar el mandato del doctor Gastón Lacaze, dimitente, y de tres suplentes para reemplazar a los señores José Raúl Olasolo, Miguel Campomar y Archibald Campbell, por terminación de mandato.

3.º — Proclamación de los electos.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera lograda el quórum reglamentario.

Luis Rodríguez, vicepresidente; Raúl Rico Peña, secretario.

e27 julio N.º 17.430 v29 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 del corriente, a las 15 horas, en el local calle Vieytes 1914, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance y destino de las pérdidas del Ejercicio.

2.º — Resolución sobre certificados impagos y morosos (Art. 8).

3.º — Elección de 4 Directores titulares y un suplente y un Síndico titular y un suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Oficina Social, Bartolomé Mitre 544 o en Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Directorio.
Oscar Schmaith, presidente.

e13 julio N.º 17.214 v29 julio

LABORATORIOS SUARRY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Florida 671, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1932.

2.º — Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.º — Elección de Síndico titular y su remuneración y elección de Síndico suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 464, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932. — El Directorio.

e-15 julio N.º 17.230 v-1.º agosto

THE TEXAS COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
Productos de Petróleo Texaco
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1932 a las 10.30 horas, en el local calle Rivadavia N.º 1239, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aumento del Capital Social y consideración de la reforma de los artículos 4, 13 y 23 de los Estatutos proyectada por el Directorio.

2.º — Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones que sean necesarias para obtener la aprobación, protocolización, publicación e inscripción de la reforma, con facultades para introducir en la redacción reformada las variantes que fueran convenientes para facilitar su aprobación.

3.º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene que según el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

El Directorio.

e-15 julio N.º 17.328 v-1.º agosto

ASOCIACION AYUDA AL DEBIL

Se convoca a todas las socias activas de esta Asociación, a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse el día 30 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en casa de la señora Presidenta, calle Esmeralda número 1319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y aprobar la memoria que presentará la Comisión Directiva, de los trabajos realizados, estado de la Asociación, balance general y cuentas a presentar.

2.º Elección de las personas que deben reemplazar a la Vicepresidenta renunciante, señora Rosa Murga de Pamero y de la Consejera, señorita María Gramajo, fallecida.

3.º Nombramiento de dos socias para que suscriban el acta de la Asamblea en representación de ésta.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Haydée Fynn de Martínez Castro, Presidenta, Alicia Zimmerman, Secretaria.

e-22 julio N.º 17.392 v-30 julio

C. G. BARTLETT & CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 3 de Agosto de 1932, a las once y media horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 616, con el fin de considerar y resolver sobre lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º. — Aumento del capital.

2º. — Reforma general de los Estatutos.

3º. — Determinación del número de Directores, término de su mandato y elección de nuevo Directorio.

4º. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º. — Determinación de la fecha del cierre del ejercicio.

6º. — Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Chas G. Bartlett, presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 616, hasta tres días antes de la señalada para la Asamblea.

e16 julio N.º 17.338 v2 agosto

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1932, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2.º Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo de los Vocales, doctor Fermín M. Liceaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato y por renuncia del Vocal, señor Carlos Sastre hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, presidente

e21 julio s/p.p. N.º 17.279 v9 agosto

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la situación de la Compañía, y en consecuencia, resolver sobre su disolución y liquidación.

2.º — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Directorio.

e12 julio N.º 17.204 v1.º agosto

MERCADO DE CEREALES A TERMINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, y aprobación de la distribución de utilidades.

2.º — Consideración de la solicitud sobre "Fondo de Reserva" y "Fondo de Previsión".

3.º — Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio C. Ferraris, Luis De Ridder, David Rosenberg y Carlos E. Sartori, que terminaron su mandato; dos Directores suplentes per tres años, uno por dos años, y dos por un año.

4.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º — Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de Escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932.
José Firpo, presidente.— Enrique E. Lutjohann, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e12 julio N.º 17.209 v29 julio

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e22 julio N.° 17.292 v8 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.
2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

H. E. WATKINS Y CIA. LDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el local de la Sociedad.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre número 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asabblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la misma.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

CASA DEL CANILLITA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación Casa del Canillita y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el sábado 30 de Julio próximo, a las 10 y 1|2 horas en la calle Paraná 1231, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria Anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
2.° — Consideración del Balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
3.° — Elección de Tesorera, Protesorera, Secretaria y una Vocal, en reemplazo, respectivamente, de las señoras Estela Zuberbühler de Acebal, Mercedes Boerr de Saubidet, María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto y María Angélica Fernández Guerrico de Madero, que terminan su mandato.
3.° — Elección de siete miembros para integrar el Consejo Consultivo y Asesor, en reemplazo de los señores, doctor Juan Carlos Alonso Mujica, Dr. Eduardo J. Ballrich, doctor Roberto Gache, Alfredo González Garaño, doctor Marcial I. Quiroga, doctor Juan P. Ramos y doctor Mario de Tezanos Pinto, que terminan su mandato.
4.° — Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

Clara Figueroa Alcorta de Tobal, presidenta. — María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto, secretario.

e23 julio N.° 17.407 v30 julio

duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Nombramiento de un Director titular por tres años y dos Directores suplentes por un año.
5.° — Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e25 julio N.° 17409 v10 agosto

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto del corriente año 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto del año corriente, a las 10 horas, en la calle Roca número 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria y Balance General.
2.° — Elección de tres Directores, del Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, Julio 5 de 1932. — Federico Bitsch, presidente. — R. Paarmann, secretario.

e23 julio N.° 17.508 v3 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JEFATURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en las de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

JEFACTURA DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en las de los interesados que concurran, la 2a. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v-22 agosto

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v5 agosto.

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública, para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550. (Departamento Central)

v5 agosto.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión y colocación de defensas de escaleras en las casas colectivas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 4 de agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — El Secretario.
Javier Bonifacio, secretario.

v4 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la orden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 septbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4º. piso.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.
v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18º.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º. Distrito, Tucumán.
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
v-1º. septbre.

Lámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Salta (Distrito 18º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito (Salta).
Ramón R. Tula, Jefe Direc. de Correos.
v-30 julio

Fíjase los dias 8 de Enero, 15 de Febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.º 1182.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.
v-15 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Las Flores (Dto. 28º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28º Distrito, Mar Del Plata.
Ramón R. Tula, Jefe Direc. de Correos.
v30 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Villa María (Dto. 30.º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30.º Distrito, Villa María.
Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.
v11 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1932, a las 13, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar del primero de Septiembre del año en curso. Informes, en la Secretaría del mencionado Instituto, Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.
v-4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.
v-5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.
v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.
v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA". PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:
Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.
Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos), Buenos Aires.
La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.
Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.
v23 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1932, a las 14, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.º de Septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar, en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento. — Las Inspectoras.
v-8 agosto

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.
La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio de 1932.
El Secretario
v17 agosto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación pública para la provisión de papeles para la Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda, durante el ejercicio de 1933. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de Administración y en acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.º 646). La apertura de las propuestas tendrán lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 1.º de agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Director de la Casa de Moneda, de presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo de 1932. — El Director.
v-1.º agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud

Expediente N.º 17-L-1932.—
Estando autorizado por Superior Decreto número 05306 de fecha 30 de Junio próximo pasado; llámase a licitación privada por tercera vez, para la provisión a la Institución de los animales vacunos que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma, durante el mes de Agosto p. v.

40 animales vacunos para consumo, gordos, carne de primera calidad, de un peso aproximado a 500 kilogramos en pie, cada uno, no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes la soliciten, acompañadas del sellado de ley y el pliego de condiciones firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Licitación Privada, Exp. 17, Hacienda para consumo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1.º de agosto de 1932, a las 10 horas, en el despacho del Director del Establecimiento, en presencia de éste e interesados que concurran al acto.
Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marcos Paz F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11,30 y 13 a 17 horas. — U. T. N.º 4 Marcos Paz.
El Secretario
v-1.º agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2º. licitación privada para el día 30 de Julio de 1932, a las 10 horas, para el suministro de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, durante los meses de agosto a diciembre (inclusive) del año en curso, por entregas parciales, de acuerdo con las necesidades del Penal:

Para racionamiento—

80.000 kilos carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón provisión diaria, en medias reses de 100 kilos c|u.
5.000 kilos de carne vacuna, para asado, a proveer conjuntamente con la provisión que antecede, para la Panadería.

Para Boletines—

1.500 kilos tinta negra para imprimir en máquinas Duplex.

Artículos para farmacia—

1 kilo carbón de Belloc.
60 litros agua oxigenada Parke Davis x litro.
500 unidad. frascos para despacho de 300 gramos.
10 kilos papel pergamino.
20 gramos anhidrido arsenioso.
750 unidad. sobretapa para frascos de 100 - 200 y 300 cc.
300 gramos carbón animal.
500 gramos protioduro.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Comisión de Adquisiciones.
v-30 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de de acuero al pliego de bases y condiciones aprobado.
Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935.
El Secretario General.
v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.º de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.
El Secretario General.
v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.
Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.
El Secretario General
v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H. Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.º 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.
Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935).
El Secretario General.
e-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la ciudad de Corrientes.

El Secretario General
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General
v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques, respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.
v-1.° septiembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1932, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

"Capital Federal"

9.30 "Reconstrucción del acceso entre el pabellón de consultorios externos y la galería del pabellón de dirección", del Hospital Militar Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v6 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública, para la enajenación de cincuenta mil kilogramos de recortes de papel, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Agosto de 1932, a las 15 horas. — F. A. Leguizamón.
v-4 agosto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la provisión de forrajes y doscientas cuarenta bolsas de aserrín, durante el año actual, con destino a la Dirección de Ganadería, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos. — Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón Director.
v-8 agosto

YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES

Exp. A. D. 116.045

"Llámase a licitación pública para veintinueve Agosto 1932, quince horas, por ampliación de un galpón metálico. Pliego 1759, a retirar, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires".
v-20 julio

Exptes. D. V. 139.660 . — P. H. 138.093 y P. 134.437

"Llámase a licitación pública para 19 Agosto próximo de 14 a 15.15 horas, por transporte productos Y. P. F., en camiones desde Rosario y Santa Fe a un radio de 300 kilómetros (pliego 1753); tres galpones metálicos (pliego 1756); 3 correas goma y tela (1757) y 10 surtidores para kerosene (1758). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires".
v-2 agosto

Expedientes C. R. 126, 611-CR. 129, 129-CC. 131533 C. 6 PH. 125, 727-CR. 117, 393-PH. 133231 y A. D. 138, 253.

Llámase a licitación pública para 3 Agosto próximo de 14 a 15.30 horas, por: horno eléctrico para templar (pliego 1744); 3 motocicletas (pliego 1745); caños Api y accesorios (1746); motores a explosión (1747); cadenas para transmisión (1748); máquinas para garage (1749), y material refractario (1750). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.
v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Colonia "Centenario" — Neuquén

Desde el 1.° de Mayo del corriente año, están ofrecidos en venta o usufructo - venta (a opción), por el término de noventa días, ciento noventa y un lotes de la Colonia de Irrigación "Centenario" y nueve quintas del pueblo trazado en la misma, territorio del Neuquén. Pliego de condiciones, planos y solicitudes, pueden requerirse a la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, Bs. Aires u Oficinas de los Territorios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Alejandro Foster, Director de Tierras.
v-30 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 8616 —DC— 1932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, de bronce, en un todo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.
v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de imprenta, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas, 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.
v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación durante dos años, de los servicios de lanchajes en el Puerto de la Capital, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Hharcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.
v-8 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías de acumuladores de hierro níquel para el servicio de alumbrado de coches.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 123|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno.

La Administración
v10 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para frenos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 2 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 176|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.00 m|nal., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e2 agosto.

Expediente O. C. 20|32 A. 3

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para soldadura (anteojos, guantes de amianto, manómetros bronce, hierro, vidrios, etc.).

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, el día 1.° de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 20|32 A. 3 puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.00 m|nal. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v1.° agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción de un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero. Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.
v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.
v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de General Belgrano a Chas por "La Verde" y a La Chumbeada, zona del F. C. S., en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. —
v-28 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la nota 1891 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Dublín, paquete 5795, fecha de entrada al puerto septiembre 23|1930, marca Telles R R B N, s|número, (2) dos bolsas.

El Jefe
v3 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiern lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rubinstein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lionello Dragani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Barbera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Chirino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ange[illegible] [illegible]arrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Sousa Caixeiro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cornejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pelagaggi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Oyola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Silva Almeida, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qua hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ullua, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Buenaventura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Rosalio Palermo Guaimás, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Escalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Fortunato**, que deben apersonares a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Prosecretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido José Invernizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidelle, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastroberardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gringiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan F. Diez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — El Secretario.
v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932.— El Secretario.
v18 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 julio N.° 463 s.p.p. v23 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Antonio Zampini, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Germán Momme**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Antonio Zampini, Juez de Paz.
e-19 julio N.° 464 s|. p. p. v-23 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Gluklich, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte**.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.
e28 julio s|p.p. N.° 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glucklich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi**.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.
e28 julio s|p.p. N.° 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Stábile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 514 s|p|p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 julio N.° 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-28 julio N.° 526 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y empaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-28 julio N.° 527 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheres y a Maximino Villanueva**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 506 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Mikina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 julio N.° 508 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e28 julio N.° 535 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Sluvis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 537 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 538 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados **Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.

e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don **Amadeo García**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Ramona Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e28 julio N.° 501 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Giobbio**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.° 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Palópoli y Antonio Sidero**, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 503 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Justa o Ramona Pintos**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 515 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 516 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Captail Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 517 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capitl Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Amenedo**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Bensusa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Gastañaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-28 julio N.° 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Bruno Serrano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Pérez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Maza o José Félix Maza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-28 julio N.° 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lisinia Reastes de Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 509 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde Jiménez Lucero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Bejar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 julio N.° 512 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Noto**, para que en el término de trenita días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio, N.° 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Gutiérrez y Oscar Andrade**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 529 s|p|p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Benghiat**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serapio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.° 531 s.p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Heraldo Moyano, procesado** por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Allea**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Fortunato Sánchez Guilarte y Manuel Condomi**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldja, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Ramón Dionisio Juárez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell - Ville, Julio 6 de 1932. — B. Díaz Barraza., secretario.

e-20 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Curi y a Jorge Curi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e-28 junio N.° 385 s|p.p. v- 3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Morigi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario

19 julio N.° 483-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Pedemonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declárarlo rebelde, y demás responsabilidades legales.

Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Sizman**, para que comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Cardoso**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R S. Naón, secretario.

e11 julio N.° 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juz. N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tolger G. Asper**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 junio N.° 396 s|pp. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Ungaro**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e-28 junio N.° 383 s|pp. v-3 Agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan José Hiris**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de extorsión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 junio N.° 384 s|p.p. v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Cotelo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-28 junio N.° 386 s|p.p. v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio González**, procesado por el delito de falsificación de documento. estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 junio N.° 371 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelio Martínez de Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 junio N.° 372 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, Dr. Santiago F. Rius se cita, llama y emplaza a **Juan Francisco Flores**, clase 1899, matrícula 2.873.762, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción al artículo 25 de la Ley número 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell - Ville, Junio 21 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

e28 junio N.° 373 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Sánchez Mera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 junio N.° 374 s|p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, cítase a Salvador Vila Alos y Luis C. Guarinoni, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 junio N.° 380 s.p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **León Gimberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publiacción del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Leal del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 junio N.° 381 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Mazzioti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 junio N.° 382 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David A. Zanetti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 junio s|p.p. N.° 368 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan P. Capdevielle**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 junio s|p.p. N.° 370 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Félix Spagnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 486-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raimundo Creiferjer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José B. Piñeiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e-24 junio N.° 363 s.p.p v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Chaves**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e28 junio s|p.p. N.° 369 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Juan Princie (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-28 junio N.° 387-s|p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los siguientes procesados: **Juan Calixto Demaría, Ismael E. Seeber, Máximo Balma, José Reitman, Anuncio del Vecchio, Mauricio Tawil, Domingo Raggio**, por quiebra; **Ambrosio Fussi y Juan José Giannoni, Celina Alejandro, Emilio Díaz, Margarita Flora Rossi, Catalina Ganss, Julio Angsbulger Jorge Araya y Américo Díaz**, por hurto; **Félix Cirauqui, José María Celman, Hipólito Zapiain, Antonio Castro, Juana de Peralta, Vicente Fernández y Carlos M. Quiroz**, por defraudación; **Oscar García y Cayetano Lacarce**, por estafa; **Luis Pasi o Passi**, por instigación a cometer delitos y **Alois Raucher**, por malversación de caudales públicos, debiendo presentarse a estar a derecho en sus respectivas causas, dentro de aquél término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio ... ... — Emilio Catalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.

e-28 junio N.° 388-s.p.p. v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 350 s|p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Antonio Balvis**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 349 s|p.p. v-30 julio.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Mariano Ardizzone**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Emilio Castro, secretario.

e-24 junio N.° 365 s.p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Lukac**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 junio N.° 357 s|p.p. v30 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Madonne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e24 junio N.° 355 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **José Agustín Arroyo, Carlos Alberto Salaberry, Salvador Francisco Fornielles, Alfredo Agustín Rosselli y Robustiano Rivera**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 8.871, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — José Farga, secretario.

Palacio de Justicia, 5.° piso.

e24 junio N.° 348 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carew Lonergan**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 junio N.° 347 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oreste Ruggieri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 junio N.° 360 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Cigorraga**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 junio N.° 362-s|p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan J. Romero**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-24 junio N.° 359 s.p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Camerko o Chemerca y a Emilia o Emilija Rusteki o Mustekite o Mustekile o etc.**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de .. .., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-24 junio N.° 364 s.p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remy Pomerana o Pomeranz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-24 junio N.° 361-s|p|p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Bernardo Vázquez Docampo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Alfredo Miguens, secretario.

e-24 junio N.° 366 s.p.p. v-30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Manuel González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-24 junio N.° 358 s.p.p. v-30 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Riboberto Enrique Azcuaga**, procesado por el delito de tentativa de extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e28 junio N.° 379 s.p.p. v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **María Carabajal**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 junio N.° 391 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Pópolo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio N.° 393 s|pp. v3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis R. Pacaboni**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en en delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-28 junio N.° 390-s|p.p v-3 agosto

El Juez, doctor **José C. Miguens**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-21 junio N.° 344-s|p.p. v-27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Yungman**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Marsínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

El Juez Nicolás González Iramán, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fructuosa González de Ahío**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e- julio 6, N.° 407, s| p.p. v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vicente Caputo y Francisco Navarro**, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Campa y N. N.**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputan, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e24 junio N.° 356 s|p.p. v30 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Pagliattini o Víctor Juan Dalessan o Alvarez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 junio N.° 378 s|p|p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Solozano o Solórzano (a) "Peruano"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio N.° 395 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Julián Ballbé, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 295 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 junio N.° 375 s|p|p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bernava**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-25 junio N.° 346 s.p.p. v-1 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guido Paulini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-25 junio N.° 352 s.p.p. v-1 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Elías Antenople**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 junio N.° 353 s.p.p. v-1.° agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a Raúl Navarro, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.

e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández Dacal**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Wintermoser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Di Leva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 junio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **García Hermanos** procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publica-

sión del presente, al prófugo **Julio Alvarez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e28 junio N.° 376 s|p|p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio M. Bello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-julio 6, N.° 405, s| p.p., v- agosto 10

Por orden señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Carmen Verardi**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 julio N.° 397 s p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Julio Angsburger**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-julio 6, N.° 406, s| p.p., v- agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Venancio Occhioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio s|p.p. N.° 373 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Impuestos Internos contra Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Oriz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p.p. v11 agosto.

Rafael D. Mantilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 455, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fradulenta, para que dentro del término de trenta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Flores alias "El Gordito Flores"**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario

e18 junio s|p.p. N.° 334 v25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F Rius, se cita, llama y emplaza a **Mateo Timoteo Longhi**, clase 1907, matrícula 2.682.574, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio qeu por infracción a los artículos 275 y 293 del Código Penal le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, sino compareee.

Bell-Ville, Junio 21 de 1932. — B Díaz Barraza, secretario.

e28 junio N.° 377 s|p|p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dario Villanueva**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 junio N.° 394 s|pp. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **E. de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1932. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-24 junio N.° 351s|p.p. v-30 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **N. Michel y a Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 447 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que, dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Morelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en

el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s.p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio N.° 445 s p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — R. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s.p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Rojas**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Dovnel, secretario.
e11 julio N.° 441 s.p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Espelosín**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s.p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Francisco Coste**.
Manuel C. Olmos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emiliano José Grizzia**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 458 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Vázquez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Direne**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Gallo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Kid**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.°427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Laureano García**, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gennari**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Reel**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue; por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-julio 6, N.° 408, s|p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **J. Hazinsky**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 410 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Cardinale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 411 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a cargo del Juzg. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo o Rodolfo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
e6 julio N.° 416 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Guido Ferrutti (a) "El Gaucho Vivo"; Francisco Ramonino Sáenz (a) "El Francés" y Nestor Cocucci**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e- julio 6, N.° 403, s| p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Schneider**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 6 julio N.° 413 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Josefa Domínguez de López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10 de la Capital Federal, cítase por edictos, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, a **Julio Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e6 julio N.° 412 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Carlos Baker**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
e6 julio N.° 415 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Enrique S. Suárez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e-6 julio N.° 398 s.p.p. v-10 agosto

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Petrona Magdalena Bonnel.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-6 julio N.° 399 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28). llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Iglesias.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario

e-6 julio N.° 400 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Placer,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defreudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 494 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Forcellede,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falseficación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, escretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 3er. piso.

e-julio 6. N.° 404, s| p.p., v- agosto 10

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mansilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pascual Soraci,** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Amato,** para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al **prófugo Aureliano Forcelledo Rubín,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 493 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Meza,** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 433, s| p.p.. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Spinosa,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Machicote y María Dolores Machicote,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rodríguez,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 465 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Karnop,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Soler,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel López o Enrique Martínez,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Holczer,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 474 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Dora Cabado,** procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Dux,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Raudunukis,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 477 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **fallecimiento de don Francisco Romero.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 478 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Ibáñez y Miguel Sacarelo,** procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 480 v23 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adamo Faccini,** ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Comparada,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con **Juan Agustín Perissé, Juan Pablo Aristegui y Mansueto Angel Banfi,** por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde **si** no lo hiciera dentro de dicho término.

Mercedes, Junio 27 de 1932. — Raúl J. Paz, secretario.

e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°.

v-1.° sepbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 161.224



Julio 11 de 1932. — Alegría & Cía. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.316.

v-30 julio

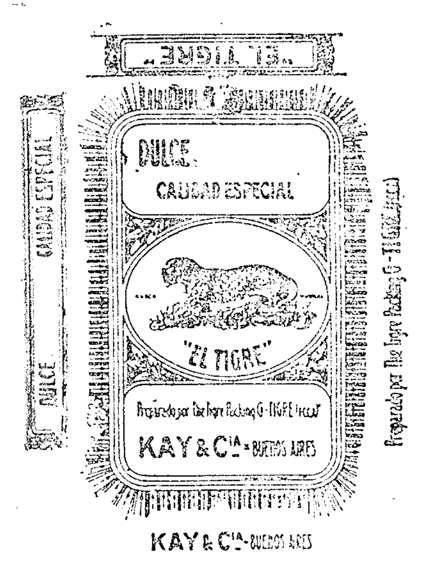
Acta N.° 161.225

CIELITO

Julio 11 de 1932. — Azevedo & Cía.. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 71,210. — Aviso N.° 3.345.

v-30 julio

Acta N.° 161.226



Julio 11 de 1932. — Kay & Cía. — Para distinguir, dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.553. — Aviso N.° 3.358.

v-30 julio

Acta N.° 161.227

DOMINIO DE CARABELAS

Julio 11 de 1932. — Noel & Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.355.

v-30 julio

Acta N.° 161.229

NOEL

Julio 11 de 1932. — Noel & Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase, 22. — Aviso N.° 3.353.

v-30 julio

Acta N.° 161.235

OCEAN

Julio 11 de 1932. — Wilson Sons & Co. Ltd. — Para distinguir carbón de piedra de toda clase y coke, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.949. — Aviso N.° 3.357.

v-30 julio

Acta No. 161.333

ESPLENDIDA

Julio 15 de 1932. — Manuel Fleitas Solich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.460.

v-30 julio

Acta N.° 161.236



Julio 11 de 1932. — López Goya & Cía. — Para distinguir, perfumería, jabones y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 3.328.

v-30 julio

Acta N.° 161.237



Julio 11 de 1932. — López Goya & Cía. — Para distinguir, perfumería, jabones y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 3.329

v-30 julio

Acta N.° 161.241

FRUTAGRAHAM

Julio 11 de 1932. — Grosso & Cía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.347.

v-30 julio

Acta N.° 161.251

CENTRAL

Julio 12 de 1932. — Osías Cozacov. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 72.397. — Aviso N.° 3.369.

v-30 julio

Acta N.° 161.252

LA HAMACA

Julio 12 de 1932. — Domingo Cerescto. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.370.

v-30 julio

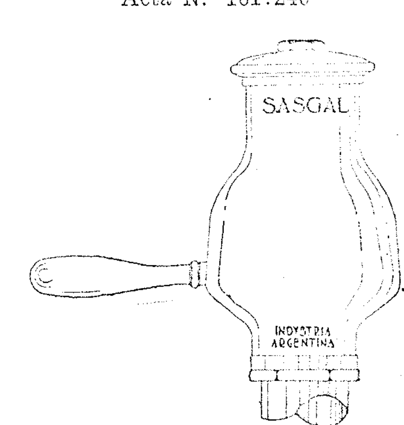
Acta N.° 161.238



Julio 11 de 1932. — López Goya & Cía. — Para distinguir, perfumería, jabones y artículos de tocador en general, de la clase (16). — Aviso N.° 3.327

v-30 julio

Acta N.° 161.240



Julio 11 de 1932. — Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli é Italo Galli. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.361.

v-30 julio

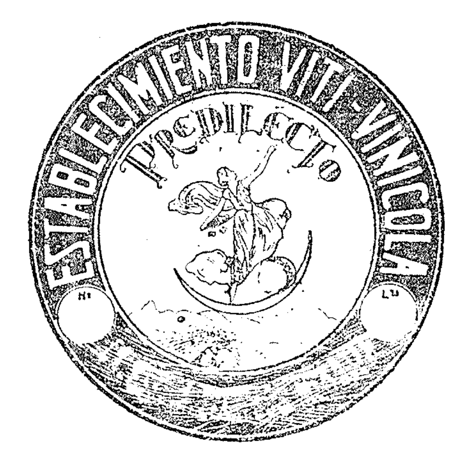
Acta N.° 161.243

FERROSAN

Julio 12 de 1932. — Max Hellmuth. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 71.291. — Aviso N.° 3.360.

v-30 julio

Acta N.° 161.246



Julio 12 de 1932. — Félix Pesce. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 72.996. — Aviso N.° 3.376.

v-30 julio

Acta N.° 161.242

APPAREIL LANCELOT

Julio 11 de 1932. — Sociedad Anónima, Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir, instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.279. — Aviso N.° 3.346.

v-30 julio

Acta N.° 161.250

FACIA

Julio 12 de 1932. — Juan Spigarolo, que gira bajo el rubro social de Fábrica Argentina Cojines, Tejido Alambre. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3.375.

v-30 julio

Acta N.° 161.253



Julio 12 de 1932.—Terrana Hermanos — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 3.364.

v-30 julio

Acta N.° 161.254

NERVIOLINA

Julio 12 de 1932. — José Arzani. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase, 2. — Aviso N.° 3.362.

v-30 julio

Acta No. 161.255

ANTIBRONCO

Julio 12 de 1932. — José Arzani. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase, 2. — Aviso N.° 3.363.

v-30 julio

Acta N.° 161.259

Brun

Julio 12 de 1932. — Cirilo Brun & Hno. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpiza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.366.

v-30 julio

Acta N.° 161.262

ECZEMOL

Julio 12 de 1932. — Francisco Parlante. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase (2). — Aviso N.° 3.380.

v-30 julio

Acta No. 161.351

LINDE

Julio 15 de 1932. — Bromberg y Cía., Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.477.

v-30 julio

Acta N.° 161.258

MILBRILLOS

Julio 12 de 1932. — Humberto Cirimele. — Para distinguir, Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivdo y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.372.

v-30 julio

Acta N.° 161.266



Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd. — Para distinguir, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos (gaseosos), cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, y sus análogos, de la clase (25). — Renovación de la N.° 71.887. — Aviso N.° 3.393.

v-30 julio

Acta N.° 161.255

ODISEA

Julio 12 de 1932. — Francisco Ferranti. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.371.

v-30 julio

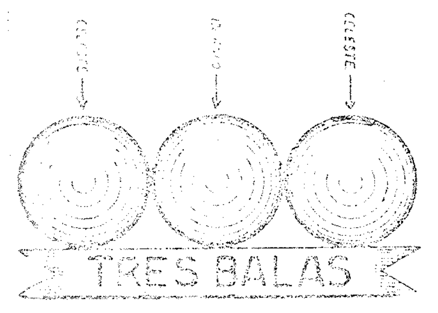
Acta N.° 161.269

BROADWAY

Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Limited. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 3.392.

v-30 julio

Acta No. 161.272



Julio 12 de 1932. — Pablo Wolff. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.400.

v-30 julio

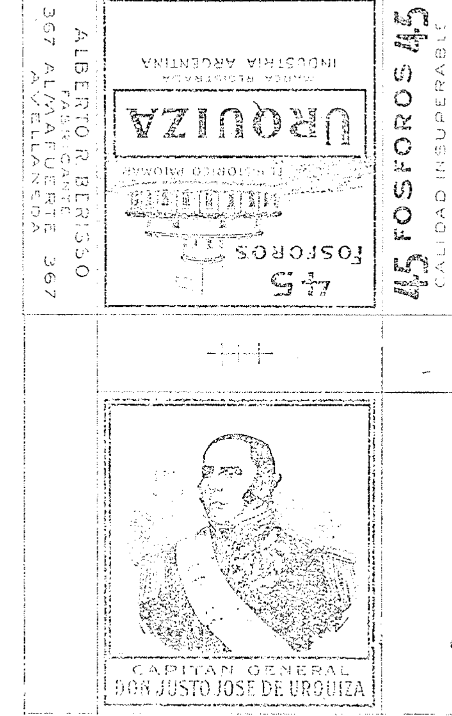
Acta N.° 161.260

SUCROCITINA

Julio 13 de 1932. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, S. A. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.178.

v-30 julio

Acta N.° 161.276



Julio 13 de 1932. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir, fósforos en general, de la clase (21). — Aviso N.° 3.401.

v-30 julio

Acta N.° 161.278

PUROLIVA

Julio 13 de 1932. — Arturo Casse. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.386.

v-30 julio

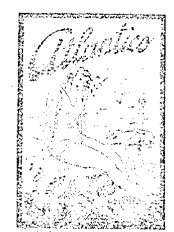
Acta N.° 161.279

YECOCITINA

Julio 13 de 1932. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, S. A. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.179.

v-30 julio

Acta N.° 161.274



Julio 12 de 1932. — Balij Abboud & Hermanos. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.395.

v-30 julio

Acta N.° 161.273

LINCO

Julio 12 de 1932. — Federico Lawson Kerr. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.402.

v-30 julio

Acta N.° 161.281

HIPOTENAL

Julio 13 de 1932. — Instituto Especialidades Médicas Argentino, S. A. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.177.

v-30 julio

Acta N.° 161.283

FIORENTINO

Julio 13 de 1932. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 74.766. — Aviso N.° 3.411.

v-30 julio

Acta N.° 161.284

YASUG

Julio 13 de 1932. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.413.

v-30 julio

Acta N.° 161.285

ROSE EMU

Julio 13 de 1932. — Wertheimer Freres (Antigua Casa Bourjois & Compañía, de París Francia. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.412.

v-30 julio

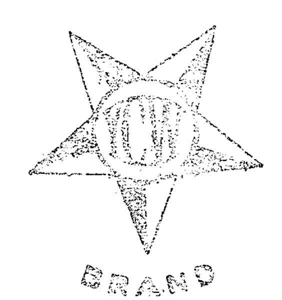
Acta N.° 161.286

SULAMITA

Julio 13 de 1932. — Inés Adrián. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.414.

v-30 julio.

Acta N.° 161.287



Julio 13 de 1932. — The Yorkshire Copper Works Limited of County of York, Inglaterra. — Para distinguir, metales en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3.410.

v-30 julio

Acta Nro. 161.310

HOTEL ATLANTIC

Julio 14 de 1932. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir cintas cinematográficas, películas y cintas para los mismos, máquinas, parlantes, discos y cilindros para los mismos, películas parlantes impresas, de la clase 6. — Aviso N.° 3.442.

v-30 julio

Acta N.° 161.283

FRINE

Julio 13 de 1932. — María A. Martí de Ruiz. — Para distinguir, soportes y almohadillas higiénicas, gasas y algodones, de la clase (2). — Aviso N.° 3.468.

v-30 julio

Acta N.° 161.275

CUESTION DE MUÑECA

Julio 13 de 1932. — Ricardo Raffo, Roberto Kuhlenschmidt y Ricardo Hicken. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.396.

v-30 julio.

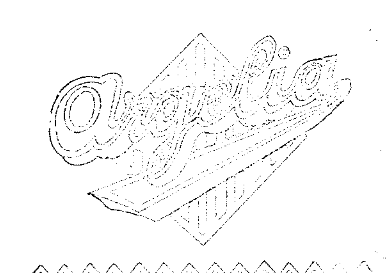
Acta N.° 161.289.

CLEARING

Julio 13 de 1932. — Máximo Hersch. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 3.403.

v-30 julio

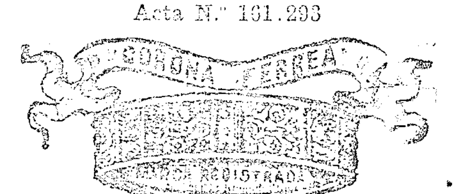
Acta N.° 161.290



Julio 13 de 1932. — Jornet Hnos. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.423.

v-30 julio

Acta N.° 161.293



Julio 13 de 1932. — Boero, Nicoli & Cía. — Para distinguir, vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.910. — Aviso N.° 3.426.

v-30 julio

Acta N.° 161.294

BASKELLA

Julio 13 de 1932. — William Hollins & Company Limited de Nottinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.407.

v-30 julio

Acta N.° 161.295

FIRESTONE

Julio 13 de 1932. — The Firestone Tire & Rubber Company de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir, bandas de transmisión, llantas, cubiertas y cámaras de aire y tiras de goma, de la clase 17. — Renovación de la N.° 72.751. — Aviso N.° 3 406.

v-30 julio

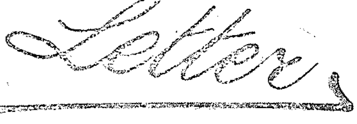
Acta N.° 161.297

LA BLANCA

Julio 13 de 1932. — La Blanca, S. A., Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.420. — Renovación de la N.° 75.359.

v-30 julio

Acta N.° 161.257



Julio 12 de 1932. — Anna Letter. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.368.

v-30 julio

Acta N.° 161.291

BO-NA

Julio 13 de 1932. — Boero, Nápoli & Cía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.424.

v-30 julio

Acta N.° 161.292

BO-NA

Julio 13 de 1932. — Boero, Nápoli & Cía. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.425.

v-30 julio

Acta N.° 161.299

LA BLANCA

Julio 13 de 1932. — "La Blanca", S. A. Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 75.364. — Aviso N.° 3.428.

v-30 julio

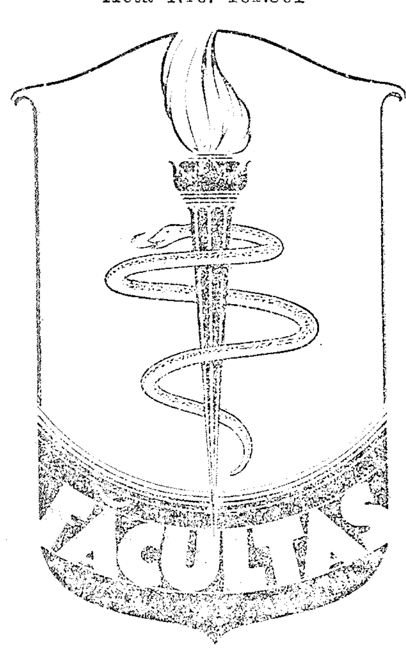
Acta N.° 161.300

LA BLANCA LA MARCA DE PUREZA

Julio 13 de 1932. — S. A. "La Blanca", Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.430.

v-30 julio

Acta Nro. 161.301



Julio 13 de 1932. — Fausto Larruscain y Daniel Paradell. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3.130.

v-30 julio

Acta Nro. 161.302

Reichardt

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.418.

v-30 julio

Acta N.° 161.298

LA BLANCA

Renovación de la N.° 75.359. — Aviso Julio 13 de 1932 — Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas como N.° 3.429.

v-30 julio

Acta Nro. 161.304

DELICOA

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.420.

v-30 julio

Acta Nro. 161.305

MINTIPS

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.422.

v-30 julio

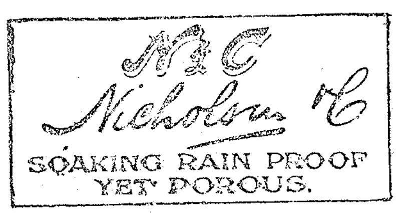
Acta Nro. 161.306

BACARAT

Julio 13 de 1932. — Pravia y Balsells Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.421.

v-30 julio

Acta Nro. 161.307



Julio 13 de 1932. — Nicholson y C.° (Coat Specialists) Limited de Albans, Inglaterra, para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 73.039. — Aviso número 3.399.

v-30 julio

Acta Nro. 161.308



Julio 13 de 1932. — Nicholson and C.° (Coat Specialists) Limited de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 73.038. — Aviso número 3.398.

v-30 julio

Acta Nro. 161.309

OLD VALLEY

Julio 13 de 1932. — Peters Hermanos, Sucesores Peters y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 71.711. — Aviso número 3.433.

v-30 julio

Acta Nro. 161.303

LOPFORT

Julio 13 de 1932. — López y Fort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.419.

v-30 julio

Acta Nro. 161.311

" A R I Z U "

Julio 14 de 1932. — Viñedos y Bodegas Arizú S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alicentación, de la clase 22. — Aviso número 3.454.

v-30 julio

Acta Nro. 161.312

EL TRIUNFO

Julio 14 de 1932. — Agar, Cross & C.° Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.455.

v-30 julio

Acta Nro. 161.313

RODO

Julio 14 de 1932. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.456.

v-30 julio

Acta Nro. 161.314

FABRICA NACIONAL DE ARMAS

REPUBLICA

Julio 14 de 1932. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.280.

v-30 julio

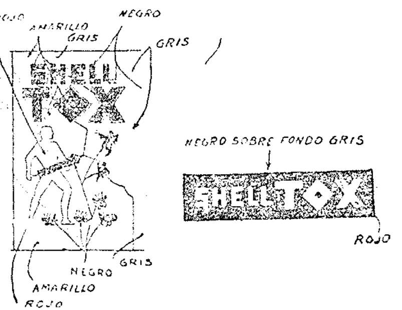
Acta Nro. 161.315

SILICOL

Julio 14 de 1932. — Ernesto Bauer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.432.

v-30 julio

Acta Nro. 161.316



Julio 14 de 1932. — Shell-Mex Argentina Limited. — Para distinguir aparatos pulverizadores de líquidos, de la clase 5. — Aviso número 3.457.

v-30 julio

Acta Nro. 161.318

EDERRA

Julio 14 de 1932. — Marcial J. Echaide. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 71.221. — Aviso número 36.670.

v-30 julio

Acta No. 161.342

BENCASTAG

Julio 15 de 1932. — Clemente Manuel Ben y Roberto Castagnozzi. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, clase 16. — Aviso número 3.478.

v-30 julio

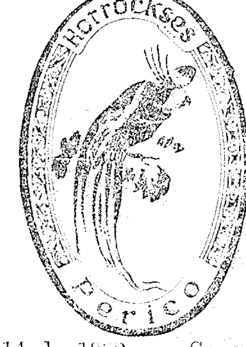
Acta Nro. 161.320



Julio 14 de 1932. — Antonio Calvente. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 71.236. — Aviso número 3.388.

v-30 julio

Acta Nro. 161.321



Julio 14 de 1932. — Sangrador, Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.416.

v-30 julio

Acta Nro. 161.322

EUSINA

Julio 14 de 1932. — Sangrador, Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.417.

v-30 julio

Acta Nro. 161.323

ZELIS

Julio 14 de 1932. — Salido y Costagata. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.415.

v-30 julio

Acta Nro. 161.326

ERYTROSO

Julio 14 de 1932. — Laich & Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.368. — Aviso N.° 3.450.

v-30 julio

Acta Nro. 161.319

EDERRA

Julio 14 de 1932. — Marcial J. Echaide. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 71.220. — Aviso número 36.669.

v-30 julio

Acta Nro. 161.328

CITROASPIRINA

Julio 14 de 1932. — Laich y Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 73.527. — Aviso número 3.448.

v-30 julio

Acta Nro. 161.329

"MICHIGAN"

Julio 14 de 1932. — The Williams Chemical Company S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.453.

v-30 julio

Acta Nro. 161.330



Julio 14 de 1932. — Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinitultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3.452.

v-30 julio

Acta No. 161.334



Julio 15 de 1932. — Sucesión F. Lartigue. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.438.

v-30 julio

Acta Nro. 161.327

CATALICO

Julio 14 de 1932. — Laich & Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.309. — Aviso N.° 3.449.

v-30 julio

Acta No. 161.352

ALMANAQUE DE LA FELICIDAD

Julio 15 de 1932. — Droguería Suizo Argentina Limitada, S. A. — Para distinguir almanaques en general, clase 18. — Renovación de la N.° 71.209. — Aviso N.° 3.387.

v-30 julio

Acta Nro. 161.325

AMYDALOSA

Julio 14 de 1932. — Laich y Rey. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 73.201. — Aviso número 3.451.

v-30 julio

Acta No. 161.343

ETIPIRON

Julio 15 de 1932. — Parke Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.491.

v-30 julio

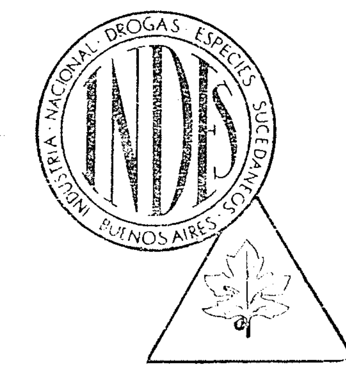
Acta N.° 161.261

COSTAZUL

Julio 12 de 1932. — Balbino Suárez. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 3.365.

v-30 julio

Acta No. 161.353

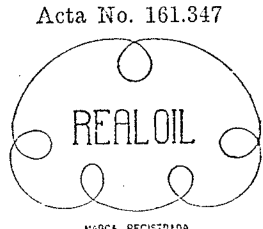


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 15 de 1932. — Industria Nacional Drogas Especies Sucedáneos "Indes". — Para distinguir café, clase 22. — Aviso N.° 3.459.

v-30 julio

Acta No. 161.347



Julio 15 de 1932. — Segismundo P. Franco. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, clase 3. — Aviso N.° 3.487.

v-30 julio

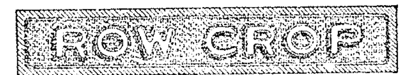
Acta No. 161.348

SAN AGUSTIN

Julio 15 de 1932. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.447.

v-30 julio

Acta No. 161.357



Julio 15 de 1932. — Oliver Farm Equipment Company, de Estado de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir tractores, sus partes y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 3.482.

v-30 julio

Acta N.° 161.263

CASCABEL

Julio 12 de 1932. — Jorge M. Piacentini. — Para distinguir, publicaciones en general, de la clase (18). — Aviso N.° 3.344.

v-30 julio

Acta N.° 161.268

FLAMBO

Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd. — Para distinguir, productos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., y sus análogos, de la clase 14. — Renovación de la N.° 73.401. — Aviso número 3.391.

v-30 julio

Acta No. 161.350



Julio 15 de 1932. — Bernabé Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.437. — Aviso N.° 3.195.

v-30 julio

Acta No. 161.331

JEANDET

Julio 15 de 1932. — Foglia Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.174. — Aviso N.° 3.439.

v-30 julio

Acta No. 161.344

ETISIL

Julio 15 de 1932. — Parke Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.490.

v-30 julio

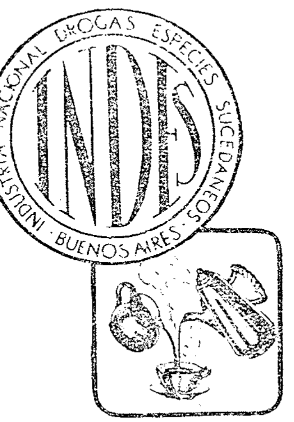
Acta No. 161.346

VATICANO

Julio 15 de 1932. — Pulgar Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.492.

v-30 julio

Acta No. 161.354



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 15 de 1932. — Industria Nacional Drogas Especies Sucedáneos "Indes". — Para distinguir café, clase 22. — Aviso N.° 3.458.

v-30 julio

Acta No. 161.332

UBRIQUE

Julio 15 de 1932. — Foglia Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.176. — Aviso N.° 3.440.

v-30 julio

Acta No. 161.355

Telechime

Julio 15 de 1932. — General Kontrolar Company, Inc., de Dayton, Estado de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir campanas o carillones operados eléctricamente o por cualquier otro medio, clase 4. — Aviso N.° 3.480.

v-30 julio

Acta No. 161.356

FLOATING POWER

FUERZA FLOTANTE

Julio 15 de 1932. — Chrysler Corporation, de Estado de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.481.

v-30 julio

Acta No. 161.361

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 71.809. — Aviso N.° 3.470.

v-30 julio

Acta No. 161.362

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 71.810. — Aviso número 3.474.

v-30 julio

Acta No. 161.363

VALENTINET

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 71.805. — Aviso N.° 3.471.

v-30 julio

Acta No. 161.364

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 71.804. — Aviso N.° 3.473.

v-30 julio

Acta No. 161.365

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otra clases, de la clase 3. — Renovación de la número 71.803. — Aviso N.° 3.472.

v-30 julio

Acta No. 161.366

VALENTINET

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos barnices, pinturas y estamltes. — Renovación de la número 71.808. — Aviso N.° 3.475.

v-30 julio

Acta No. 161.367

LUCHADOR

Julio 16 de 1932. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 71.806. — Aviso N.° 3.476.

v-30 julio

Acta No. 161.368

UNIQUE

Julio 16 de 1932.—Markt y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.495.

v-30 julio

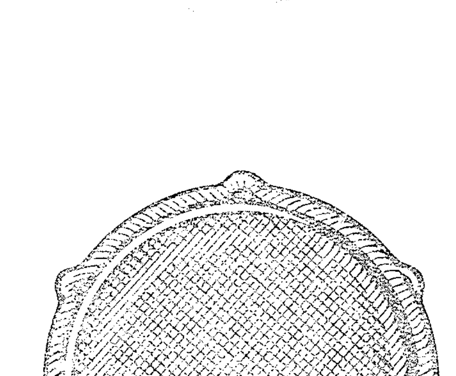
Acta No. 161.369

UNIQUE

Julio 16 de 1932. — Markt y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.494.

v-30 julio

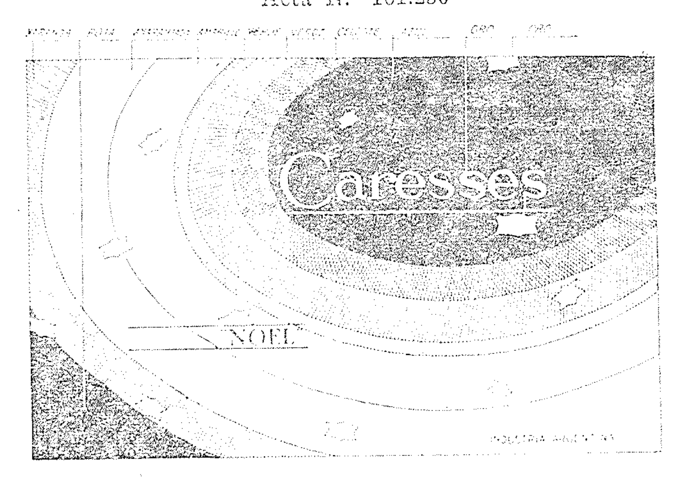
Acta No. 161.370



Julio 16 de 1932. — Grebe y Diebel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.443.

v-30 julio

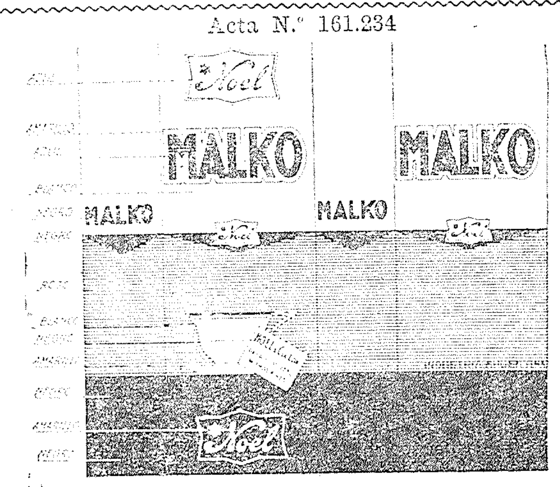
Acta N.° 161.230



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.352.

v-30 julio

Acta N.° 161.234



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.348.

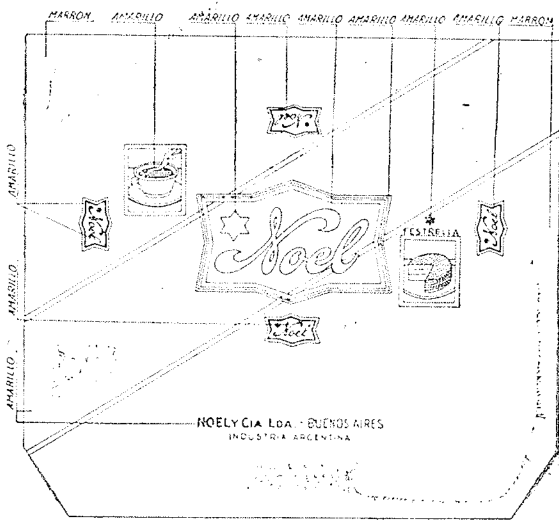
Acta N.° 161.260

Teijeiro

Julio 12 de 1932. — F. Teijeiro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.367.

v-30 julio

Acta N.° 161.231



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.351.

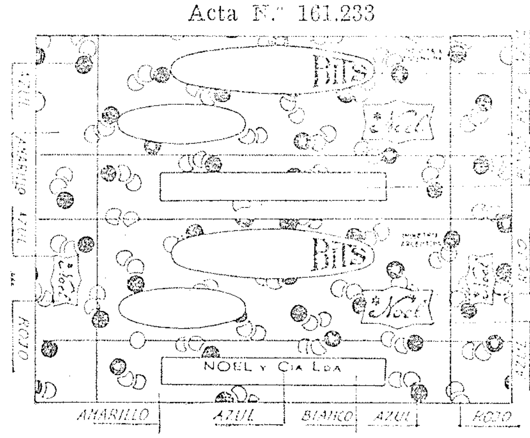
v-30 julio

Acta N.° 161.232

Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.350.

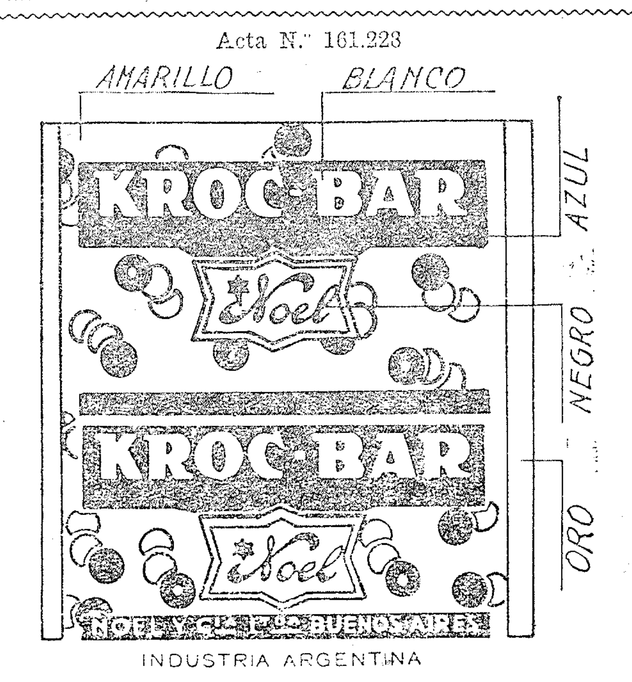
v-30 julio

Acta N.° 161.233



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.349.

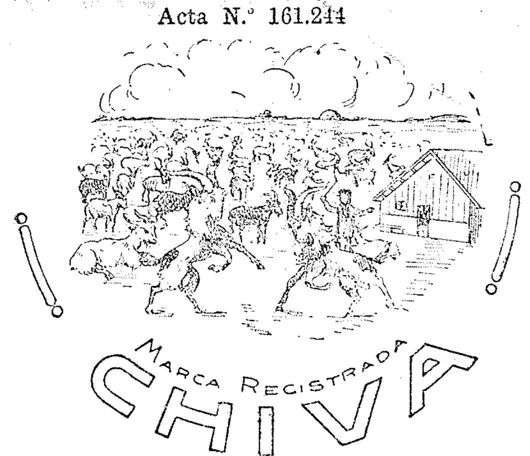
Acta N.° 161.228



Julio 11 de 1932. — Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.354.

v-30 julio

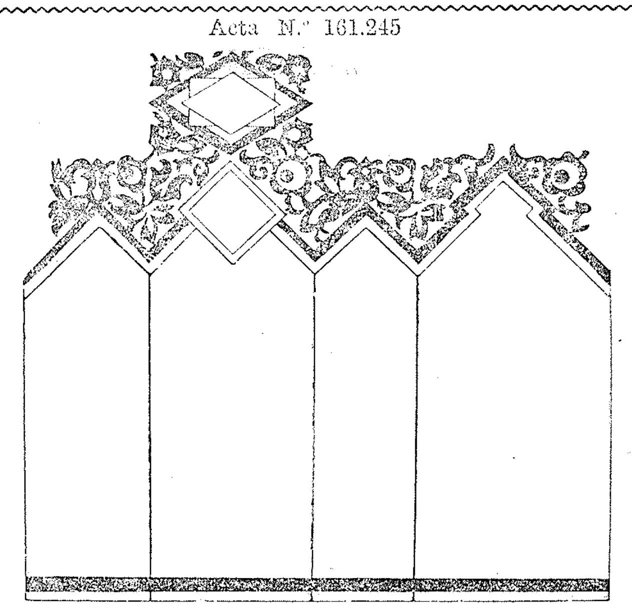
Acta N.° 161.244



Julio 12 de 1932. — Cayetano Ciannazzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.377.

v-30 julio

Acta N.° 161.245



Julio 12 de 1932. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.381.

v-30 julio

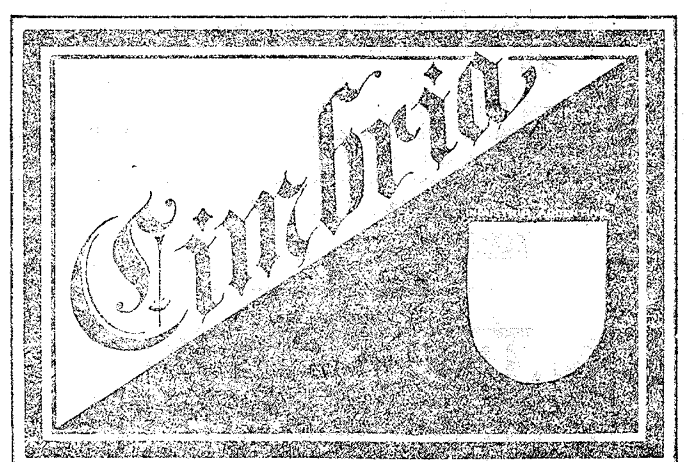
Acta N.° 161.247

LETRAS ROJAS — LA FAMOSA
ROJA
BLANCA
AZUL
AMARILLA

Julio 12 de 1932. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.374.

v-30 julio

Acta N.° 161.249



Julio 12 de 1932. — Roberto Víctor Bianco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.379.

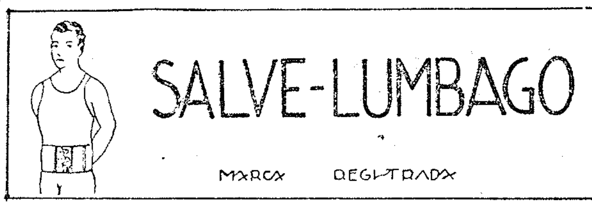
v-30 julio

Acta N.° 161.259



Julio 11 de 1932. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.359.

Acta N.° 161.264



Julio 12 de 1932. — Franz Neuwirth. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.383.

v-30 julio

Acta N.° 161.267



Julio 12 de 1932. — The South American Stores Gath & Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.740. — Aviso N.° 3.394.

v-30 julio

"LA ETRVSCA"



ANGELERI JACCUZZI & C.ía

Julio 12 de 1932. — Angeleri Jaccuzzi y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - Plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.385.

v-30 julio

Acta N.° 161.271



INDUSTA. ARGNA.

Julio 12 de 1932. — Angeleri Jaccuzzi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.384.

v-30 julio

Acta N.° 161.277

CRISTOLAX WANDER

Julio 13 de 1932. — S. A. A. Wander, de Berna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina y farmacia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 72.393. — Aviso N.° 3.404.

v-30 julio

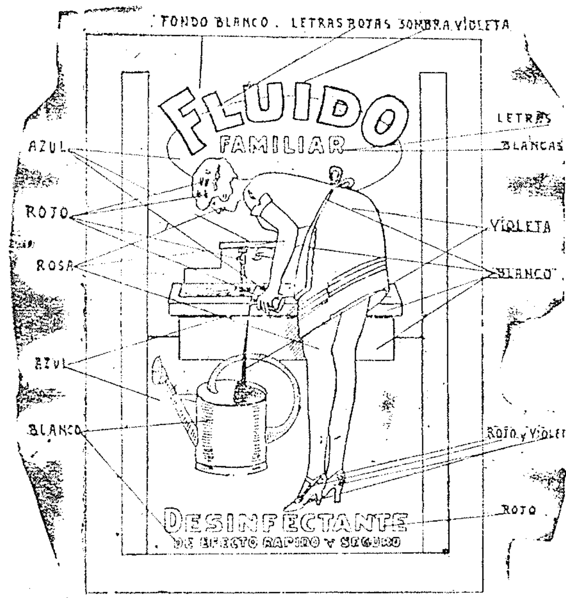
Acta N.° 161.248



Julio 12 de 1932. — Adolfo Vorobiof. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.378.

v-30 julio

Acta N.° 161.282



Julio 13 de 1932. — Marcelo Allemandi. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Aviso N.° 3409.

v-30 julio

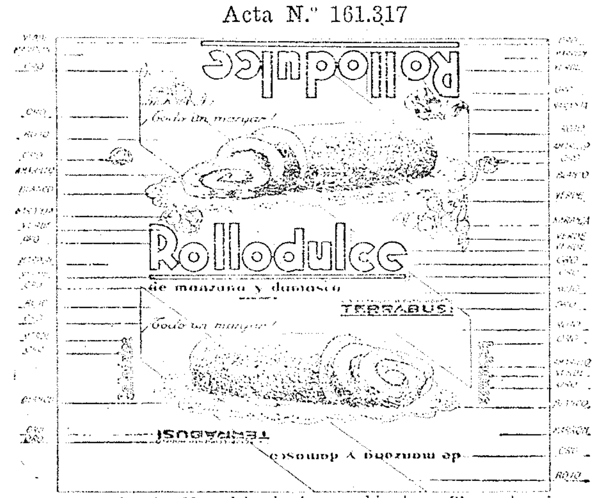
Acta N.° 161.296

DICTAPHONE

Julio 13 de 1932. — Dictaphone Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir, toda especie de máquinas y aparatos parlantes, para recoger, conservar y producir los sonidos, sus accesorios y componentes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.854. — Aviso N.° 3.405.

v-30 julio

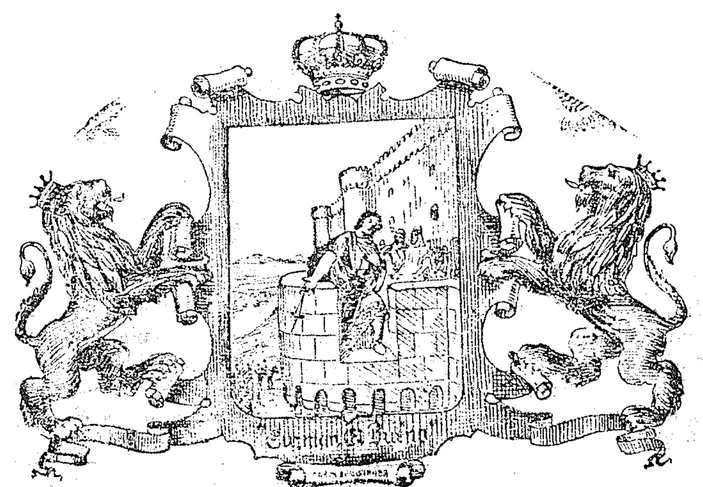
Acta N.° 161.317



Julio 14 de 1932. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir un postre de manzana y damasco, de la clase 22. — Aviso N.° 3.431.

v-30 julio

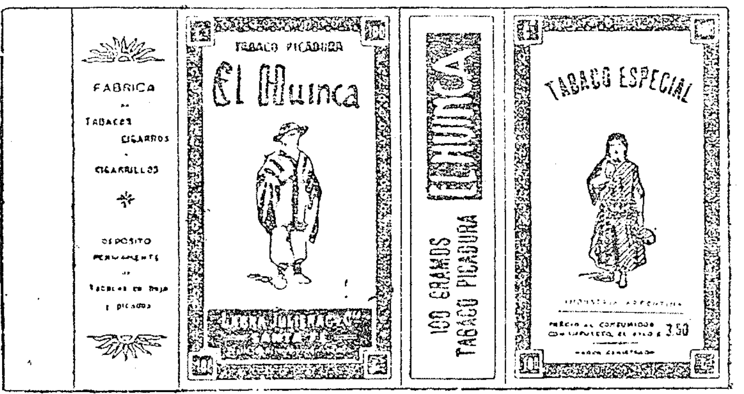
Acta N.° 161.324



Julio 14 de 1932. — Marcelino Llamazares. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.51.

v-30 julio

Acta N.° 161.265



Julio 12 de 1932. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.382.

v-30 julio

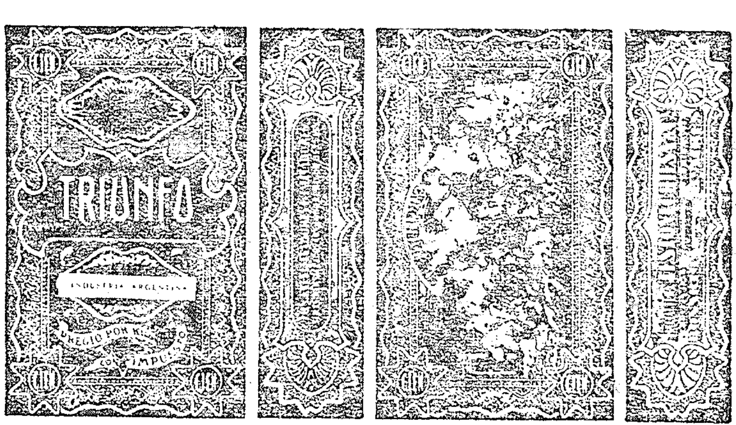
Acta N.° 161.335



Julio 15 de 1932. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.173. — Aviso N.° 3.434.

v-30 julio

Acta N.° 161.336



Julio 15 de 1932. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos. — Renovación de la número 71.199. — Aviso N.° 2.436.

v-30 julio

Acta N.° 161.337



Julio 15 de 1932. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.200. — Aviso N.° 3.466.

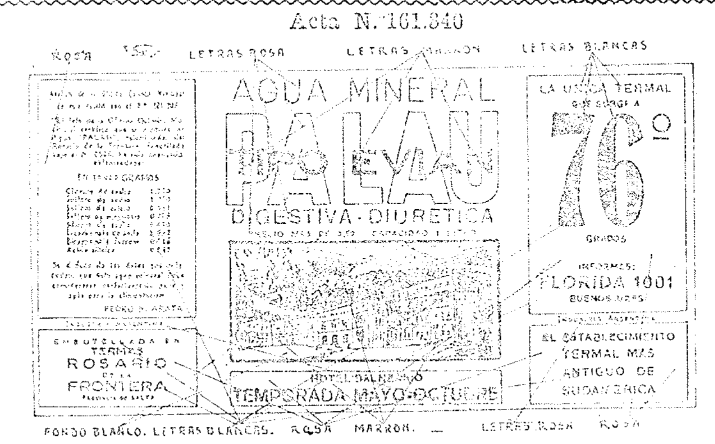
v-30 julio

Acta N.° 161.338

Julio 15 de 1932. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo & Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.172. — Aviso N.° 3.435.

v-30 julio

Acta N.° 161.339



Julio 15 de 1932. — Termas Rosario de la Frontera, S. A. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 25. — Aviso N.° 3.468.

v-30 julio

Acta N.° 161.340

AGUA MINERAL PALAU EVIAN DIGESTIVA - DIURETICA 76° FLORIDA 1001 ROSARIO FRONTERA TEMPORADA MAYO-OCTUBRE

Julio 15 de 1932. — Termas Rosario de la Frontera, S. A. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso N.° 3.469.

v-30 julio

Acta N.° 161.341



Julio 15 de 1932. — Gustavo Gerken. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 25. — Renovación de la número 71.315. — Aviso N.° 3.479.

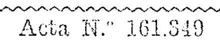
v-30 julio

Acta No. 161.358

PATERSON

Julio 15 de 1932. — Luis Cornazzani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20: menos pantallas serans intensificadores o fluoroscópicas en su uso. — Aviso N.° 3.483.

v-30 julio



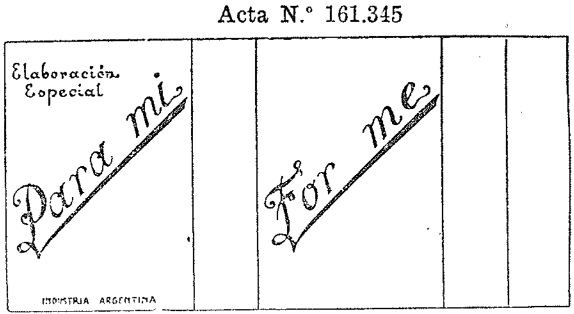
Acta N.° 161.349



Julio 15 de 1932. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.446.

v-30 julio

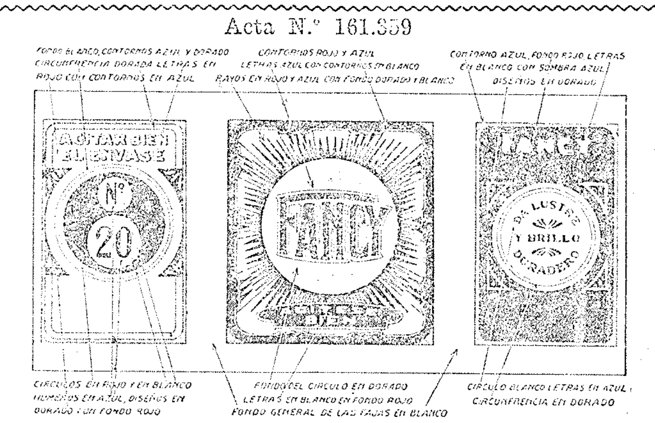
Acta N.° 161.345



Julio 15 de 1932. — Emilio Rodríguez Eijó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.486.

v-30 julio

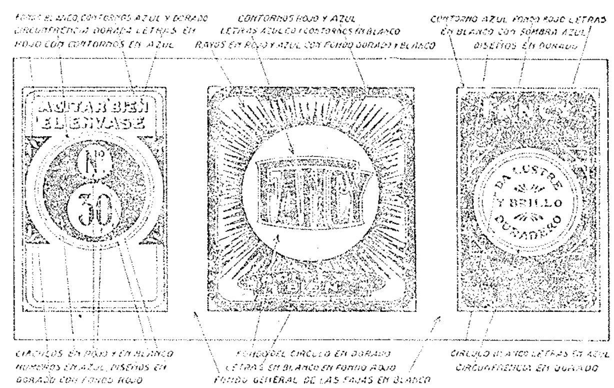
Acta N.° 161.359



Julio 15 de 1932. — F. E. Moresco Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir pomadas y líquidos para limpiar metales y polvos para limpiar utensilios de cocina, mármoles y similares, de la clase 14. — Aviso número 3.485.

v-30 julio

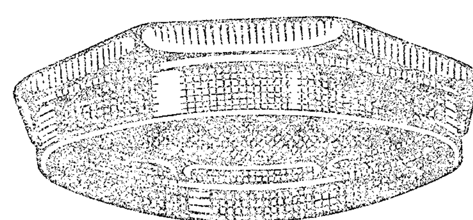
Acta N.° 161.360

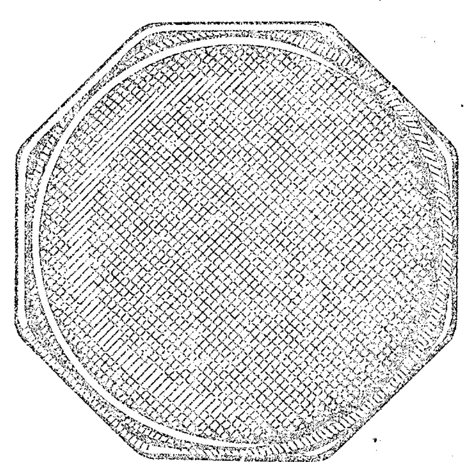


Julio 15 de 1932. — F. E. Moresco Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir pomadas y líquidos para limpiar metales y polvos para limpiar utensilios de cocina, mármoles y similares, de la clase 14. — Aviso número 3.484.

v-30 julio

Acta N.° 161.371 ...





Julio 16 de 1932. — Grebe y Diebel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3.444.

v-30 julio

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional